



S U M A R I O

Pág.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras Disposiciones

Consejería de Sanidad

- 17491 8622 Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad, y la Asociación de Familiares de Niños con Cáncer de la Región de Murcia, AFACMUR, para la mejora de la calidad en la asistencia sanitaria a este colectivo.
- 17493 8623 Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad, y Fundown, AyNOR y Águilas Down, para la mejora de la calidad en la asistencia sanitaria a personas con Síndrome de Down.
- 17496 8624 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Sanidad, y la Universidad de Murcia para la mejora y adecuación de instalaciones para su uso en materia de investigación sobre xenotrasplantes de órganos.

Consejería de Trabajo y Política Social

- 17498 8617 Resolución de 8-07-2005, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo de Trabajo para Moyresa (Molturación y Refino, S.A.).- Exp. 27/05.
- 17507 8619 Edicto por el que se notifican diversas Resoluciones del Director General de Trabajo, relativas a actas de infracción a Empresas.
- 17508 8618 Resolución de 8-07-2005, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del convenio colectivo de trabajo para industrias de aguardientes, compuestos, licores y sidreras. Expediente 28/05.

4. Anuncios

Consejería de Educación y Cultura

- 17538 8786 Resolución de la Consejería de Educación y Cultura por la que se hace pública la licitación para la contratación de la adquisición de material didáctico general, de plástica y de música para Centros de Secundaria.

Consejería de Trabajo y Política Social I.S.S.O.R.M.

- 17539 8523 Edicto por el que se notifica los oficios del Servicio de Prestaciones Económicas del ISSORM, relativos a las ayudas y prestaciones cuyos interesados se indican en la relación adjunta.

Consejería de Industria y Medio Ambiente

- 17539 8542 La Consejería de Industria y Medio Ambiente, hace público el lugar, fecha y hora, para proceder al acto de apertura de plicas de los concursos números 16/05, 28/05, 42/05 y 45/05.

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

- 17540 8540 Orden del Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes que modifica la Orden de 14 de octubre de 2004, por la que se autoriza la sustitución de la concesión Abarán-Cieza, con prolongación a Hoya del Campo (MU-007-MU) de la que es titular Autobuses Francisco Sánchez Gil, S.L. pasando a denominarse Abarán-Cieza y manteniendo el mismo titular.

Consejería de Turismo, Comercio y Consumo

- 17540 8551 Notificación a interesado.

BORM

Pág.

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
Tesorería General de la Seguridad Social
Dirección Provincial de Murcia**

17541 8579 Notificación de embargo de bienes inmuebles.

III. Administración de Justicia

Primera Instancia número Seis de Murcia

17543 8482 Procedimiento número 488/2004.

Primera Instancia número Diez de Murcia

17543 8483 Procedimiento número 316/2005.

Primera Instancia número Once de Murcia

17544 8481 Procedimiento número 782/2005.

IV. Administración Local

Bullas

17545 8516 Adjudicación de contrato.

Cartagena

17545 8515 Orden 17 de junio de 2005, de creación y supresión de ficheros de datos de carácter personal.

Mazarrón

17571 8506 Aprobación definitiva del Plan Parcial S 05-01/02 «Los Caleñares Sur»

17573 8507 Aprobación definitiva del Programa de Actuación del Plan Parcial S 05-01/02 «Los Caleñares del Sur».

Santomera

17575 8492 Aprobación de Ordenanza.

V. Otras disposiciones y Anuncios

Extravío de Título

17576 8488 Anuncio e extravío de Título de FP1 Auxiliar de Clínica.

TARIFAS 2005 (SOPORTE PAPEL)

<u>Suscripciones</u>	<u>Euros</u>	<u>4% IVA</u>	<u>Total</u>		<u>Números sueltos</u>	<u>Euros</u>	<u>4% IVA</u>	<u>Total</u>
Anual	163,31	6,53	169,84		Corrientes	0,71	0,03	0,74
Ayuntamientos y Juzgados	66,64	2,67	69,31		Atrasados año	0,92	0,04	0,96
Semestral	94,59	3,78	98,37		Años Anteriores	1,15	0,05	1,20

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Sanidad

8622 Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad, y la Asociación de Familiares de Niños con Cáncer de la Región de Murcia, AFACMUR, para la mejora de la calidad en la asistencia sanitaria a este colectivo.

Visto el Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y la Asociación de Familiares de Niños con Cáncer de la Región de Murcia, AFACMUR, para la mejora de la calidad en la asistencia sanitaria a este colectivo.

Resuelvo

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Asociación de Familiares de Niños con Cáncer de la Región de Murcia, AFACMUR, para la mejora de la calidad en la asistencia sanitaria a este colectivo.

Murcia a 5 de julio de 2005.—El Secretario General, **José Luis Gil Nicolás**.

Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad, y la Asociación de Familiares de Niños con Cáncer de la Región de Murcia, AFACMUR, para la mejora de la calidad en la asistencia sanitaria a este colectivo

En Murcia a 4 de julio de 2005

Reunidos

De una parte, la Excm. Sra. Dña. María Teresa Herranz Marín, Consejera de Sanidad de la Región de Murcia, en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, expresamente autorizada para hacerlo en virtud del Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 3 de junio de 2005.

De otra parte, D. Francisco Palazón Espinosa, Presidente de la Asociación de familiares de niños con cáncer de la Región de Murcia, (AFACMUR), en nombre y representación de esta entidad, en virtud de lo dispuesto en artículo 24 de sus Estatutos y del Acuerdo de la Junta Directiva en reunión de fecha 4 de abril de 2005.

Las partes se reconocen, mutua y recíprocamente, capacidad jurídica y de obrar para el otorgamiento del presente Convenio de Colaboración a cuyos efectos

Exponen

Primero.- Que la Constitución Española reconoce en su artículo 43 el derecho a la protección de la salud y

establece que corresponde a los poderes públicos organizar y tutelar la salud pública a través de las prestaciones y servicios necesarios.

Segundo.- Que el artículo 18.16 de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad establece, como una de las actuaciones a desarrollar por las Administraciones Públicas a través de sus Servicios de Salud y órganos competentes en cada caso, el control y mejora de la calidad de la asistencia sanitaria en todos sus niveles.

Tercero.- Que la Ley 16/2003, de 28 de mayo, de Cohesión y Calidad del Sistema Nacional de Salud, establece en su artículo 2, apartados a) y d), como principios que la informan, la prestación de los servicios a los usuarios del Sistema Nacional de Salud en condiciones de igualdad efectiva y calidad, así como la prestación de una atención integral a la salud, comprensiva tanto de su promoción como de la prevención de enfermedades, de la asistencia y de la rehabilitación, procurando un alto nivel de calidad.

Cuarto.- Que entre las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en su Estatuto de Autonomía aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, se encuentran comprendidas, en su artículo 11 apartado uno, las de desarrollo legislativo y ejecución de las materias de sanidad e higiene, en todas sus vertientes.

Quinto.- Que la Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia, establece, en su artículo 2 apartado e), como uno de los principios que informarán los medios y actuaciones de los servicios sanitarios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la mejora continuada de la calidad de la asistencia sanitaria, con especial atención a la infancia y a las personas ancianas y disminuidas físicas, psíquicas o sensoriales así como a todos aquellos colectivos que, por su propia patología o implicaciones sociosanitarias, lo precisen.

Sexto.- Que por Decreto 105/2004, de 22 de octubre, por el que se establecen los órganos básicos de la Consejería de Sanidad, se dispone que la misma es el Departamento de la Administración Regional que tiene atribuidas las competencias correspondientes en materia de sanidad, higiene, ordenación farmacéutica, coordinación hospitalaria en general, incluida la de la Seguridad Social, así como en materia de drogodependencias, ejerciendo a través de la Secretaría Sectorial de Atención al Ciudadano, Ordenación Sanitaria y Drogodependencias, actualmente Secretaría Autonómica, las competencias de dirección y coordinación general en materia de tutela de los derechos y obligaciones de los usuarios del sistema sanitario público regional y, en general, el estudio e implantación de sistemas de información y atención al ciudadano para el acceso a las prestaciones sanitarias.

Séptimo.- Que la Consejería de Sanidad ha realizado actuaciones encaminadas a ayudar a los niños ingresados en hospitales de la Región, entre ellas el

proyecto Murcia Peque salud, a través del Centro Tecnológico de Información y Documentación Sanitaria, y la suscripción de un Convenio de Colaboración con la Asociación Pupaclown, para mejorar la calidad en la asistencia hospitalaria a niños y jóvenes.

Octavo.- Que la Asociación de familiares de niños con cáncer de la Región de Murcia, AFACMUR, es una entidad sin ánimo de lucro, constituida con fecha 19 de diciembre de 1995, e inscrita en el Registro de Asociaciones de la Región de Murcia con el número cuatro mil quinientos uno, y en fecha catorce de febrero de 1996.

Noveno.- Que la Asociación de familiares de niños con cáncer de la Región de Murcia, (AFACMUR), tiene por objeto promover el bien común de los afectados por cáncer, a través de las actividades asistenciales, educativas, recreativas, laborales, formativas, culturales, etc., que favorezcan una calidad de vida e integración plenas de conformidad con los Planes de Actuación que apruebe su Junta General.

Décimo.- Que la asistencia sanitaria a la infancia, en especial a aquellos niños que padecen patologías específicas, requiere una atención coordinada y adecuada por parte de los servicios sanitarios, en función a sus características, lo que revertirá en una mejora de la calidad de los servicios y prestaciones sanitarias que reciben. Tanto la Consejería de Sanidad como la Asociación de familiares de niños con cáncer están de acuerdo en establecer una colaboración específica que permita mejorar la calidad de la asistencia sanitaria al colectivo de niños con cáncer.

A tal fin, las partes en la representación que ostentan, y a la vista de las disposiciones indicadas anteriormente, formalizan el presente Convenio de Colaboración de acuerdo con las siguientes

Estipulaciones

Primera.- Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto la colaboración entre la Consejería de Sanidad y la Asociación de Familiares de niños con cáncer de la Región de Murcia, (AFACMUR), para favorecer el apoyo psicológico, pedagógico y social a los enfermos y sus familiares, mediante la promoción de actividades y acciones encaminadas a la mejora de la calidad de vida de este colectivo.

Segunda.- Obligaciones de la Consejería de Sanidad.

La Consejería de Sanidad, se compromete a realizar las siguientes actuaciones:

a) Coordinar sus actuaciones con las desarrolladas por el Servicio Murciano de Salud para organizar los recursos asistenciales en la atención de este colectivo, a fin de mejorar la calidad de la asistencia sanitaria de los niños con cáncer.

b) Promover actuaciones tendentes a la formación y asesoramiento de padres de niños con cáncer, así como a profesionales de las Asociaciones relacionados

con este colectivo, en materia de salud en todo lo concerniente a personas que sufren esta patología.

e) Proporcionar a la Asociación de familiares de niños con cáncer de la Región de Murcia, cuando así proceda, los programas, protocolos y estudios de investigación relacionados con el cáncer.

Tercera.- Obligaciones de la Asociación.

La Asociación de familiares de niños con cáncer de la Región de Murcia se compromete a realizar las siguientes actuaciones:

a) Participar y colaborar en la difusión de aquellas actividades que, desde la Consejería de Sanidad, se organicen sobre el cáncer y otras discapacidades asociadas.

b) Desarrollar, dentro de su ámbito de actuación, actividades que incidan en la promoción y mejora de la salud de los niños con cáncer.

c) Prestar en el ámbito del Hospital Universitario «Virgen de la Arrixaca» apoyo psicológico, pedagógico y social a niños con esta patología y a sus familiares.

- Funciones de apoyo psicológico:

· Soporte emocional a Padres y a niños en el momento de recibir el diagnóstico.

· Entrega de carpeta con consejos y orientaciones para tratar al niño enfermo, a sus hermanos, si los hay.

· Intervención en aulas hospitalarias para preparar la vuelta al colegio del niño enfermo, acompañándolos en los primeros días para evitar miedos y burlas.

· Acompañamiento en el proceso de terminalidad del niño y asistencia en el momento de la muerte como apoyo emocional.

· Coordinación con el equipo médico sanitario y mediación en posibles conflictos entre este y los padres.

· Cursos al personal sanitario para prevención del stress laboral, la muerte y el duelo.

· Programa Intervención en la comunicación de malas noticias, mediante el que se informa a los niños enfermos sobre el fallecimiento de un compañero.

· Acompañamiento al niño en la realización de pruebas como escáner, cateterismos y otras, así como intervención terapéutica antes y dentro de quirófano, mientras el niño esté consciente, con aprobación de cirujanos y anestesistas.

- Otras funciones:

· Adquisición de material didáctico, para su uso por el niño oncológico dentro del hospital, como videos, lector de DVD., etc..

· Adquisición de mobiliario para acondicionamiento de la Sala de padres de la Unidad de Oncohematología, como frigorífico, microondas, armario etc..

· Organización de actividades de ocio y juego con los niños durante su estancia en Hospital, así como

gestión de un taller de plástica en el Hospital de día, y realización de taller de teatro con niños ingresados en el hospital.

- Información, asesoramiento y gestión de ayudas sociales a familias.

Cuarta.- Financiación de las actuaciones.

Las actuaciones desarrolladas al amparo del presente Convenio se atenderán con los medios propios de la Consejería de Sanidad y la Asociación de Familiares de niños con cáncer de la Región de Murcia, (AFACMUR), sin que las obligaciones asumidas por cada una de las partes implique compromisos económicos para la Consejería de Sanidad.

Quinta.- Vigencia.

El presente Convenio surtirá efectos desde la misma fecha de su firma y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2005, salvo denuncia expresa de alguna de las partes.

El Convenio podrá prorrogarse por acuerdo expreso de las partes por años naturales sucesivos.

Sexta.- Órgano de seguimiento.

El seguimiento de las acciones que el Convenio contempla, se llevará a cabo a través de una Comisión de Seguimiento con participación de las partes firmantes del mismo, al objeto de evaluar el desarrollo de las actividades derivadas del Convenio y su grado de cumplimiento.

Su composición será la siguiente:

- Por la Consejería de Sanidad, el Secretario Autonómico de Atención al Ciudadano, Ordenación Sanitaria y Drogodependencias o, en su caso, persona en quien delegue, y un Técnico de la mencionada Secretaría Autonómica designado por su titular.

- Por la Asociación de Familiares de niños con cáncer de la Región de Murcia, (AFACMUR), el Presidente de la misma o, en su caso, persona en quien delegue.

El Secretario Autonómico de Atención al Ciudadano, Ordenación Sanitaria y Drogodependencias ejercerá la Presidencia de la Comisión, actuando como Secretario de la misma un Licenciado en Derecho de la Consejería de Sanidad, que actuará con voz pero sin voto.

Serán funciones de la citada Comisión de Seguimiento, interpretar y resolver cuantas dudas y discrepancias pudieran surgir en el cumplimiento de este Convenio, así como todas aquellas cuestiones que se planteen en la ejecución del mismo, fijando los criterios de seguimiento y evaluación de los resultados. Rigiéndose, en lo no establecido en el presente Convenio, por el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Séptima.- Resolución.

El Convenio podrá ser rescindido por:

a) Incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas y obligaciones.

b) Mutuo acuerdo de las partes, en sus propios términos.

c) Las demás causas previstas en la legislación vigente.

Octava.- Normativa aplicable.

El presente Convenio se regirá por el Decreto número 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.

Novena.- Jurisdicción.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y las cuestiones litigiosas que pudieran surgir serán competencia de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad con lo acordado firman las partes el presente Convenio por triplicado ejemplar en el lugar y fecha consignados en el encabezamiento.—Por la Consejería de Sanidad la Consejera, **María Teresa Herranz Marín**.—Asociación de Familiares de Niños con Cáncer de la Región de Murcia, el Presidente, **Francisco Palazón Espinosa**.

Consejería de Sanidad

8623 Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad, y Fundown, AyNOR y Águilas Down, para la mejora de la calidad en la asistencia sanitaria a personas con Síndrome de Down.

Visto el Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad, y Fundown, AyNOR, Proyecto de vida independiente para la persona con discapacidad, y la asociación Águilas Down, para la mejora de la calidad en la asistencia sanitaria a personas con Síndrome de Down.

Resuelvo

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad, y Fundown, AyNOR, Proyecto de vida independiente para la persona con discapacidad y Águilas Down, para la mejora de la calidad en la asistencia sanitaria a personas con Síndrome de Down.

Murcia a 5 de julio de 2005.—El Secretario General, **José Luis Gil Nicolás**.

Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad, y Fundown, AyNOR y Águilas Down, para la mejora de la calidad en la asistencia sanitaria a personas con Síndrome de Down

En Murcia a 17 de junio de dos mil cinco

Reunidos

De una parte, la Excm. Sra. doña María Teresa Herranz Marín, Consejera de Sanidad de la Región de Murcia, en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, expresamente autorizada para hacerlo en virtud del Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 3 de junio de 2005.

De otra parte, don Pedro Otón Hernández, Presidente de la Fundación Síndrome de Down de la Región de Murcia, Fundown, en nombre y representación de esta entidad en virtud de lo dispuesto en sus Estatutos, y autorización expresa para este acto en la reunión de la Comisión Permanente del Patronato de fecha 19 de enero de 2005.

De otra parte, doña María Luis López Escar, Vicepresidenta 2.ª de la Asociación AyNOR, Proyecto de vida independiente para la persona con discapacidad, en nombre y representación de esta entidad en virtud de lo dispuesto en sus Estatutos y del Acuerdo de la Junta Directiva, en reunión de fecha 25 de Mayo de 2004.

De otra parte, doña Encarnación Díaz Pérez, Presidenta de la Asociación Síndrome de Down de Águilas, Águilas Down, en nombre y representación de esta entidad en virtud de lo dispuesto en sus Estatutos y del Acuerdo de la Junta Directiva en reunión de fecha 22 de junio de 2004.

Las partes se reconocen mutua y recíprocamente capacidad jurídica y de obrar para el otorgamiento del presente Convenio de colaboración a cuyos efectos

Exponen

Primero.- Que la Constitución Española reconoce en su artículo 43 el derecho a la protección de la salud y establece que corresponde a los poderes públicos organizar y tutelar la salud pública a través de las prestaciones y servicios necesarios.

Segundo.- Que la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, establece, en su artículo 18.16, como una de las actuaciones a desarrollar por las Administraciones Públicas a través de sus Servicios de Salud y órganos competentes en cada caso, el control y mejora de la calidad de la asistencia sanitaria en todos sus niveles. Por otro lado, la Ley 16/2003, de 28 de mayo, de Cohesión y Calidad del Sistema Nacional de Salud, establece en su artículo 2, como principios que la informan, la prestación de los servicios a los usuarios del Sistema Nacional de Salud en condiciones de igualdad efectiva y calidad, así como la prestación de una atención integral a la salud, comprensiva tanto de su promoción como de la prevención de enfermedades, de la

asistencia y de la rehabilitación, procurando un alto nivel de calidad.

Tercero.- Que entre las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en su Estatuto de Autonomía aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, se encuentran comprendidas, en su artículo 11 apartado uno, las de desarrollo legislativo y ejecución de las materias de sanidad e higiene, en todas sus vertientes.

Cuarto.- Que por Real Decreto 1474/2001, de 27 de diciembre, fueron transferidas a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia las competencias, funciones y servicios del Instituto Nacional de Salud, y por Decreto 93/2001, de 28 de diciembre, se aceptan las competencias traspasadas y se atribuyen las funciones y servicios del Instituto Nacional de Salud a la Consejería de Sanidad, a través de su ente instrumental Servicio Murciano de Salud.

Quinto.- Que la Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia, establece en su artículo 2 apartado e), como uno de los principios que informarán los medios y actuaciones de los servicios sanitarios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la mejora continuada de la calidad de la asistencia sanitaria, con especial atención a la infancia y a las personas ancianas y disminuidas físicas, psíquicas o sensoriales así como a todos aquellos colectivos que, por su propia patología o implicaciones sociosanitarias, lo precisen.

Sexto.- Que la Fundación Síndrome de Down de la Región de Murcia, FUNDOWN, es una entidad sin ánimo de lucro, constituida con fecha 3 de Mayo de 1994, e inscrita en el Registro de Asociaciones de la Región de Murcia con el número 30/0070.

Séptimo.- Que la Asociación AyNOR. Proyecto de vida independiente para la persona con discapacidad, es una entidad sin ánimo de lucro, constituida con fecha 23 de Enero de 1998 e inscrita en el Registro de Asociaciones de la Región de Murcia con el número 5195.

Octavo.- Que la Asociación de padres y madres de personas con Síndrome de Down, Águilas Down, es una entidad sin ánimo de lucro, constituida con fecha 25 de septiembre de 2.001, e inscrita en el Registro de Asociaciones de la Región de Murcia con el número 6.615.

Noveno.- Que tanto Fundown, AyNOR y Águilas Down, tienen entre sus fines la promoción y la realización de actividades que contribuyan a la plena integración de las personas con Síndrome de Down en la sociedad.

Décimo.- Que la mejora de la calidad de los servicios y prestaciones sanitarias es un objetivo que preside la actuación de las autoridades sanitarias regionales, y para su consecución respecto de los colectivos afectados por patologías específicas, es precisa la adecuación de los servicios sanitarios a sus características. Con dicho objetivo se suscribió con fecha 21 de

abril de 2004, un Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad, y las Asociaciones Assido-Murcia y Asido-Cartagena, para la mejora de la calidad en la asistencia sanitaria a personas con Síndrome de Down.

Undécimo.- Que tanto la Fundación Fundown, la Asociación AyNOR y Asociación de Personas con síndrome de Down, Águilas Down, quieren participar en el proceso de mejora de la calidad de la asistencia sanitaria a personas con Síndrome de Down.

Las partes en la representación que ostentan, conscientes de la necesidad de aunar esfuerzos y reforzar la colaboración entre ellas, para lograr la mejora de la calidad de la asistencia sanitaria de personas con Síndrome de Down, y a la vista de las disposiciones indicadas anteriormente, formalizan el presente Convenio de acuerdo con las siguientes

Estipulaciones

Primera.- Objeto

El presente Convenio tiene por objeto la colaboración entre la Consejería de Sanidad, la Fundación Síndrome de Down de la Región de Murcia (FUNDOWN); Proyecto de vida independiente para la persona con discapacidad (AyNOR); y la Asociación de padres y madres de personas con Síndrome de Down (Águilas Down), para la mejora en la atención sanitaria a personas con Síndrome de Down. El objetivo último del presente Convenio es la aplicación en el ámbito del sistema sanitario público regional, de forma organizada, sistematizada, y progresiva, del «Programa Español de Salud para Personas con Síndrome de Down», destacando la filosofía preventiva que el mismo contiene; así como favorecer la información y educación sociosanitaria del entorno familiar de estas personas, mediante la promoción de actividades y acciones encaminadas a la mejora de la calidad de vida de este colectivo.

Segunda.- Obligaciones de la Consejería de Sanidad.

La Consejería de Sanidad, se compromete a realizar las siguientes actuaciones:

a) Coordinar sus actuaciones con las desarrolladas por el Servicio Murciano de Salud para organizar los recursos hospitalarios en la atención especializada, a fin de mejorar la calidad de la asistencia sanitaria de las personas con Síndrome de Down y mejorar, dentro de las posibilidades del sistema sanitario público regional, su acceso preferente en función de la localidad de residencia.

b) Evaluar y controlar la aplicación, por los profesionales sanitarios dependientes del Servicio Murciano de Salud, del Programa Español de Salud para Personas con Síndrome de Down.

c) Promover actuaciones tendentes a la formación y asesoramiento de padres de personas con el Síndrome de Down, así como a profesionales de las entidades sin

fin de lucro relacionadas con este colectivo, en materia de salud, en todo lo concerniente a personas que sufren esta patología.

d) Proporcionar a las entidades que suscriben el presente Convenio de Colaboración, cuando así proceda, los programas, protocolos y estudios de investigación de las patologías más prevalentes o de especial trascendencia que afectan a personas con Síndrome de Down.

e) Incluir en el protocolo de información que se proporciona a familiares de recién nacidos con Síndrome de Down, la existencia de las asociaciones de padres de niños con Síndrome de Down y facilitar el contacto de los interesados con los profesionales de las asociaciones para el inicio del Programa de Atención Temprana.

Tercera.- obligaciones de las entidades.

Las entidades Fundown, AyNOR y Águilas Down, se comprometen a realizar las siguientes actuaciones:

a) Participar y colaborar en la difusión de aquellas actividades que desde la Consejería de Sanidad se organicen sobre el Síndrome de Down y otras discapacidades intelectuales.

b) Colaborar en estudios de investigación y detección de las patologías asociadas al Síndrome de Down.

c) Desarrollar, dentro de su ámbito de actuación, actividades que incidan en la promoción y mejora de la salud de las personas con Síndrome de Down.

d) Colaborar, en la medida de sus posibilidades, en las demandas que la Consejería de Sanidad pudiese solicitar, derivadas de las necesidades surgidas en relación al colectivo de personas con Síndrome de Down.

Cuarta.- Vigencia.

El presente Convenio surtirá efectos desde la misma fecha de su firma y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2005, salvo denuncia expresa de alguna de las partes que deberá ser puesta en conocimiento de las otras con un mes de antelación.

El Convenio podrá prorrogarse por acuerdo expreso de las partes por años naturales sucesivos.

Quinta.- Órgano de seguimiento.

El seguimiento de las acciones que el Convenio contempla, se llevará a cabo a través de una Comisión de Seguimiento con participación de las partes firmantes del mismo, al objeto de evaluar el desarrollo de las actividades derivadas del Convenio y su grado de cumplimiento.

Su composición será la siguiente:

- Por la Consejería de Sanidad, el Secretario Autonómico de Atención al Ciudadano, Ordenación Sanitaria y Drogodependencias o, en su caso, persona en quien delegue, y un Técnico de la mencionada Secretaría Autonómica designado por su titular.

- Por Fundown, AyNOR, Águilas Down, un representante de cada una de ellas, designado por las mismas.

Puntualmente, se podrá recabar la opinión de personas con conocimientos en el Síndrome de Down a petición de cualquiera de las partes.

El Secretario Autonómico de Atención al Ciudadano, Ordenación Sanitaria y Drogodependencias ejercerá la Presidencia de la Comisión, actuando como Secretario de la misma un Licenciado en Derecho de la mencionada Secretaría Autonómica.

Serán funciones de la citada Comisión de Seguimiento, interpretar y resolver cuantas dudas y discrepancias pudieran surgir en el cumplimiento de este Convenio, así como todas aquellas cuestiones que se planteen en la ejecución del mismo, fijando los criterios de seguimiento y evaluación de los resultados. Rigiéndose, en lo no establecido en el presente Convenio, por el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sexta.- Resolución.

El Convenio podrá ser rescindido por:

- a) Incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas y obligaciones.
- b) Mutuo acuerdo de las partes, en sus propios términos.
- c) Las demás causas previstas en la legislación vigente.

Séptima.- Normativa aplicable.

El presente Convenio se regirá por el Decreto número 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.

Octava.- Jurisdicción.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y las cuestiones litigiosas que pudieran surgir serán competencia de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad con lo acordado firman las partes el presente Convenio, por ejemplar, en el lugar y fecha consignados en el encabezamiento.—Por la Consejería de Sanidad, la Consejera, **María Teresa Herranz Marín**.—Por Fundown, el Presidente, **Pedro Otón Hernández**.—Por AyNOR, la Vicepresidenta 2.^a, **María Luis López Escar**.—Por Águilas Down, el Presidente, **Encarnación Díaz Pérez**.

Consejería de Sanidad

8624 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Sanidad, y la Universidad de Murcia para la mejora y adecuación de instalaciones para su uso en materia de investigación sobre xenotrasplantes de órganos.

Visto el Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad, y la Universidad de Murcia para la mejora y adecuación de instalaciones para su uso en materia de investigación sobre xenotrasplantes de órganos,

Resuelvo

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad, y la Universidad de Murcia para la mejora y adecuación de instalaciones para su uso en materia de investigación sobre xenotrasplantes de órganos.

Murcia a 6 de julio de 2005.—El Secretario General, José Luis Gil Nicolás.

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Sanidad, y la Universidad de Murcia para la mejora y adecuación de instalaciones para su uso en materia de investigación sobre xenotrasplantes de órganos. En Murcia, a 28 de junio de 2005

En Murcia a 28 de junio de 2005.

Reunidos

De una parte, la Excm. Sra. Doña María Teresa Herranz Marín, Consejera de Sanidad en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud de acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 24 de junio de 2005.

De otra, el Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Murcia Don José Ballesta Germán, en nombre y representación de la misma, en virtud de las facultades que le corresponden, en virtud de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre de Universidades y el artículo 42.2 g) de los Estatutos de la Universidad de Murcia.

Intervienen en función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades que a cada uno le están conferidas, con plena capacidad para formalizar el presente Convenio y a tal efecto,

Manifiestan

I.- Que en virtud del artículo 10. 15) de su Estatuto, aprobado por ley Orgánica 4/82, de 9 de junio, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene atribuida la competencia exclusiva en materia de fomento de la cultura y de la investigación científica y

técnica en coordinación con el Estado, especialmente en materias de interés para la Región de Murcia.

II.- Que la Ley 14/1986, de 25 de abril General de Sanidad establece que las Administraciones Públicas, a través de sus servicios de Salud y de los órganos competentes en cada caso, desarrollarán actuaciones en materia de fomento de la investigación científica en el campo específico de los problemas de la salud. Asimismo establece que, las actividades de investigación habrán de ser fomentadas en todo el sistema sanitario como elemento fundamental para el progreso del mismo.

III.- Que el Decreto 105/2004, de 22 de octubre, por el que se establecen los Órganos Básicos de la Consejería de Sanidad determina que la Dirección General de Salud Pública le corresponde el ejercicio de las competencias en materia de trasplantes.

IV.- Que entre los objetivos previstos en el Plan Regional de Salud en materia de Donación y Trasplante de órganos se encuentra el fomento de la investigación en xenotrasplantes para la búsqueda de nuevas fuentes de obtención de órganos para trasplantes.

Sobre estas bases es deseo de ambas Instituciones suscribir un Convenio de Colaboración por el que:

Acuerdan

Primero: Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto colaborar en el funcionamiento y mejora de las instalaciones del Servicio de Apoyo a las Ciencias Experimentales para su uso en materia de investigación de xenotrasplantes de órganos y en concreto, al desarrollo del Proyecto de Xenotrasplante Hepático de Cerdo a Primate no Humano, así como en los gastos del personal subalterno encargado del cuidado de los primates no humanos.

Segundo: Compromisos de la Universidad de Murcia.

1. La Universidad de Murcia deberá aplicar los fondos aportados por la Consejería de Sanidad a sufragar los gastos y pagos necesarios para el funcionamiento y mejora de las instalaciones del Servicio de Apoyo a las Ciencias Experimentales todo ello a fin de facilitar la realización del Proyecto de Xenotrasplante Hepático de Cerdo a Primates no humanos, así como del personal subalterno encargado del cuidado de los primates no humanos.

2. Remitir a la Consejería de Sanidad, antes del 30 de enero del 2006, una memoria justificativa de las actuaciones efectuadas en ejecución del presente así como la justificación documental del gasto y pago realizados. Serán de aplicación al presente convenio las disposiciones de carácter básico de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tercero: Compromisos de la Consejería de Sanidad.

La Consejería de Sanidad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se compromete a:

1. Aportar la cuantía de ochenta y cinco mil ochocientos veinticuatro euros (85.824 euros) para financiar el objeto del presente Convenio, realizándose el pago a la firma del mismo. El crédito necesario para el abono de dicha cantidad se recoge en la partida presupuestaria 18.02.00.412M.742.00, del proyecto de inversión n.º 34811, subproyecto 034811050001, de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 2005.

2. A suministrar a la Universidad de Murcia información y colaborar con la misma a los fines previstos en el Convenio.

3. El fin público que concurre en el presente convenio y la naturaleza de las actividades financiadas, permiten la realización anticipada del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo, por lo que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia transferirá la totalidad de su aportación financiera tras la firma del presente convenio, no exigiéndose garantías al efecto por formar parte del sector público.

Cuarto: Seguimiento del Convenio.

Para el seguimiento y solución de controversias en el desarrollo del Convenio, se crea una Comisión Mixta, integrada por el Director General de Salud Pública o persona en quien delegue y el Coordinador Regional de Trasplantes por parte de la Consejería de Sanidad y por el Director del Servicio de Animales de Ciencias Experimentales y el Vicerrector de Investigación, por parte de la Universidad de Murcia. La Comisión interpretará las dudas que puedan surgir respecto al contenido del presente Convenio y velará por la coordinación, desarrollo, seguimiento y ejecución de las actuaciones previstas en el mismo.

Quinto: Vigencia del Convenio.

La vigencia del presente Convenio se extenderá desde la fecha de suscripción hasta el 31 de diciembre de 2005. Se podrá prorrogar anualmente, por acuerdo de las partes antes de su vencimiento, estableciéndose en todo caso la aportación de la Comunidad Autónoma en virtud de sus dotaciones presupuestarias anuales.

Sexto.- Resolución del Convenio.

El Convenio podrá ser resuelto por las siguientes causas:

a) Incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas y obligaciones.

b) Mutuo acuerdo entre las partes, en sus propios términos.

c) Las demás causas previstas en la legislación vigente.

Séptimo: Jurisdicción competente.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y las cuestiones litigiosas que pudieran surgir serán competencia de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad con lo acordado, firman las partes el presente documento el lugar y fecha consignados en el encabezamiento.

Por la Comunidad Autónoma, la Consejera de Sanidad, **María Teresa Herranz Marín**.—Por la Universidad de Murcia, el Rector, **José Ballesta Germán**.

Consejería de Trabajo y Política Social

8617 Resolución de 8-07-2005, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo de Trabajo para Moyresa (Molturación y Refino, S.A.)- Exp. 27/05.

Visto el expediente de Convenio Colectivo de Trabajo de MOYRESA (Molturación y Refino; S.A.), (Código de Convenio número 3002382) de ámbito Empresa, suscrito con fecha 7-06.2005 por la Comisión Negociadora del mismo, y de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (BOE n.º 75, de 28.03.1995) y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, Registro y Deposito de Convenios Colectivos de Trabajo (BOE n.º 135, de 06.06.1981).

Resuelvo:

Primero.- Ordenar la inscripción del citado Convenio Colectivo de Trabajo en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.- Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 8 de julio de 2005.—El Director General de Trabajo. Por delegación de firma, el Subdirector General de Trabajo (Resolución de 20.09.1999), **Pedro Juan González Serna**.

Convenio Colectivo del Personal de Moyresa Molturación y Refino, S.A.

(Centro de trabajo de Cartagena)

Capítulo I. Disposiciones generales

Artículo 1. Ámbito territorial.

El presente convenio es de aplicación a los Centros de Trabajo de MOYRESA Molturación Y Refino, S.A. sitios en el Km. 1,5 de la carretera de Torreciega a los Camachos de Cartagena y en Muelle Sureste Valle de Escombreras.

Artículo 2. Ámbito personal.

Las normas del presente convenio serán de aplicación a todo el personal de Moyresa Molturación y

Refino, S.A. que presten sus servicios en los centros de trabajo determinados en el Art. 1.

Los trabajadores que, bien en el momento de su ingreso o bien posteriormente, tengan establecidas mediante pacto condiciones especiales, aun siéndoles de aplicación las normas del presente convenio, no se rán las condiciones retributivas previstas en el mismo.

No será de aplicación el presente convenio al personal directivo a que hacen referencia los Arts. 1.º, 3c y 2.º, 1.º a del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto Legislativo 1/1995 de 24 de Marzo.

Artículo 3. Vigencia.

El presente Convenio entrará en vigor el 1 de enero de 2005 y tendrá una duración de tres años, hasta el 31 de diciembre de 2007.

Este convenio se entenderá prorrogado a todos los efectos durante el tiempo que medie entre la fecha de su expiración y la entrada en vigor del nuevo Convenio o norma que los sustituya.

El convenio quedará automáticamente denunciado a su finalización.

Artículo 4. Compensación y absorción

Las condiciones establecidas en el presente Convenio compensan y absorben las establecidas por cualquier causa y, en particular, las incluidas en disposiciones normativas, convencionales, judiciales o de decisión unilateral de la empresa, ahora y en el futuro.

No obstante lo anterior, se respetarán las condiciones que, en su cómputo, y con anterioridad a la entrada en vigor del presente convenio sean más beneficiosas que las fijadas en el presente Convenio, manteniéndose estrictamente «Ad Personam».

Artículo 5. Comisión paritaria.

Se constituye una Comisión Paritaria que estará integrada por un miembro de cada parte negociadora, con las siguientes funciones:

1. Debatir propuestas sobre funcionamiento en la empresa.
2. Interpretación del Convenio Colectivo.
3. Controversias entre los empleados y la empresa previas a la interposición de una demanda ante los Tribunales.
4. Revisión y firma anual de las tablas salariales.

La Comisión se reunirá a petición de cualquiera de las partes con una antelación mínima de 48 horas, excepción hecha de aquellos asuntos que sean considerados urgentes que no requerirán preaviso en su convocatoria.

Las decisiones sobre cualquier cuestión que se trate en el seno de la Comisión han de adoptarse por la mayoría de cada una de las representaciones.

Capítulo II. Organización del trabajo y contratación.

Artículo 6. Organización del trabajo.

La organización técnica y práctica del trabajo es facultad exclusiva de la Dirección de la Empresa, pudiendo la misma adoptar los sistemas de racionalización, mecanización organización y división de aquel que mejor se acomode a su desarrollo industrial y comercial, sin perjuicio de las atribuciones al Comité de Empresa de acuerdo con lo establecido en el artículo 64 del Estatuto de los Trabajadores.

La empresa estimulará las iniciativas del trabajador para mejorar la productividad en el puesto de trabajo, responsabilizándose este último en la limpieza y el buen orden de las máquinas, herramientas, y elementos de dicho puesto.

Artículo 7. Contratación.

La contratación de personal se ajustará a lo dispuesto por el Estatuto de los Trabajadores y normas complementarias con arreglo a las siguientes características:

1. La empresa pondrá en conocimiento a los trabajadores los puestos de nueva contratación con la antelación suficiente.

2. La adecuación para cubrir una vacante será analizada con criterios de profesionalidad y de idoneidad, de los que se dará conocimiento a los representantes de los trabajadores.

El período de prueba será de 6 meses para los técnicos titulados y de tres meses para el resto de personal.

Capítulo III. Tiempo de trabajo

Artículo 8. Jornada de trabajo.

La jornada a realizar será de 1780 horas de trabajo efectivo distribuidas en cómputo anual.

En un pacto complementario al Convenio donde se incluirá el desarrollo relativo a jornada y horario, y en concreto al sistema de turnos y al disfrute de los festivos, las vacaciones y las compensaciones relativas a los mismos; dicho texto contendrá también las normas que regulan las paradas anuales que hayan de realizarse.

Artículo 9. Horario de trabajo.

Anualmente el horario será establecido por la Dirección, previo conocimiento del Comité de Empresa, siguiendo los cauces legalmente previstos; por razones de perentoria necesidad o de organización del trabajo, la Dirección de la Empresa podrá modificar temporalmente el sistema de horario para cualquier puesto de trabajo mientras subsistan las mencionadas razones.

El calendario de trabajo de turnos compensará el posible exceso de horas anuales sobre la jornada laboral pactada.

Artículo 10. Vacaciones.

Las vacaciones tendrán una duración de 22 días laborables que serán distribuidas según las necesidades productivas de la empresa. El establecimiento puntual del período vacacional, así como las posibles características que resultan del mismo, se establecerán mediante acuerdo entre las partes.

Artículo 11. Horas extraordinarias.

Tendrán la consideración de horas extraordinarias aquellas horas de trabajo que se realicen por encima de la duración máxima de la jornada ordinaria de trabajo. El sistema de cómo se realizarán dichas horas, se establecerá en cada uno de los sistemas de trabajo que haya en el centro. También tendrán la consideración de horas extras el exceso sobre la jornada anual.

La compensación por la realización de las horas extraordinarias podrá consistir en:

- Una cantidad económica de acuerdo con lo establecido en el ANEXO 2 del presente convenio.

- Una compensación por descanso dentro de los cuatro meses referentes a su realización

Tendrán la consideración de horas estructurales las realizadas por las aparentes causas:

a) Prevenir o reparar siniestros.

b) Prevenir o reparar daños extraordinarios y urgentes.

c) Riesgo de pérdida o deterioro de materias primas o producto.

d) Ausencias imprevistas.

e) Carga y descarga de buques.

A los efectos de prestación de horas extras estructurales, se considerarán ausencias imprevistas aquellas en el que el plazo de aviso resulta inferior a 48 horas, con independencia de lo establecido en el Funcionamiento Sistema 5.º turno rotativo, sobre acuerdo de sustituciones.

Artículo 12. Permisos y licencias.

El trabajador, previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo con derecho a remuneración por cualquiera de los motivos que se establezcan legalmente, con las siguientes particularidades:

- Matrimonio: 15 días naturales

- Boda hasta 2.º de consanguinidad o afinidad: 1 día natural

- Por bautizo o comunión de un hijo: 1 día natural

- Nacimiento hijo, enfermedad grave, o fallecimiento hasta 2.º de consanguinidad o afinidad: 2 días o 4 días naturales (si la distancia supera los 200 Km.)

- Traslado de domicilio: 1 día natural

- Exámenes para título profesional de posible aplicación a la empresa (no se incluye el permiso de conducir). El tiempo indispensable para concurrir al examen.

Capítulo IV. Clasificación profesional

Artículo 13. Clasificación profesional.

La Clasificación Profesional determinará el encuadramiento profesional de los trabajadores de MOYRESA; la Clasificación Profesional está sustentada en las necesidades organizativas de la empresa y en factores tales como la formación, la experiencia, la complejidad del puesto o las responsabilidades asumidas en el mismo; dicha clasificación estará expresada en el contrato de trabajo.

Artículo 14. Amplitud del puesto de trabajo.

En caso de que la organización del trabajo lo requiera, cada productor trabajará hasta el límite de su destreza y conocimientos en aquel trabajo que se designe, pudiendo en este caso la Dirección de la Empresa, destinarle para hacer trabajos distintos de los habituales en su puesto de trabajo. En caso de parada de las instalaciones, el personal colaborará en los trabajos de limpieza y mantenimiento propios de la circunstancia.

Artículo 15. Grupos profesionales.

Se constituyen los siguientes Grupos Profesionales:

GRUPO I

Personal Técnico Administrativo y Mercantil.

GRUPO II

Personal Especialista y No Cualificado.

Para una mayor simplificación del tránsito a Grupos Profesionales, en la disposición transitoria segunda del presente convenio se incluye una asimilación de las categorías profesionales actualmente existentes a los Grupos Profesionales que se han creado.

Artículo 16. Promoción profesional.

Para decidir los ascensos se realizarán las pruebas que al efecto determine la Dirección de la Empresa; dichas pruebas garantizarán que la promoción se produzca en aquella persona que resulte idónea para ocupar el puesto de que se trate, tanto desde el punto de vista profesional como del de desempeño; de todo ello la empresa informará a los representantes de los trabajadores tanto de las pruebas que se realicen como de los resultados obtenidos.

Capítulo V. Condiciones económicas

Artículo 17. Tabla salarial

La remuneración bruta anual se desglosa y percibe de la siguiente forma:

- 12 mensualidades ordinarias.
- 2 mensualidades extraordinarias (en los meses de Julio y Diciembre).

Las tablas salariales figuran incorporadas al presente Convenio como Anexo I.

Capítulo VI. Beneficios sociales

Artículo 18. Incapacidad temporal.

En los casos de baja por accidente de trabajo o enfermedad profesional, al trabajador se le complementará la prestación que percibe por Incapacidad Temporal hasta alcanzar el 100% del salario real.

La empresa podrá realizar un seguimiento de la incapacidad y encargar un diagnóstico a un médico que designe; si el diagnóstico es desfavorable, el trabajador perderá el complemento por Incapacidad Temporal.

Artículo 19. Seguro de vida y accidentes

La empresa ha contratado con una Compañía Aseguradora las siguientes pólizas para todos los empleados:

- Una póliza de vida que cubre los casos de muerte e invalidez permanente total o absoluta, tanto en actos laborales como privados, salvo los riesgos excluidos en la póliza.

El importe cubierto para todo el personal será de 24040,48- Euros.

Capítulo VII. Seguridad y salud en el trabajo

Artículo 20. Seguridad y Salud en el trabajo.

MOYRESA velará por el cumplimiento de la normativa existente en materia de Seguridad y Salud Laboral de acuerdo con lo establecido legalmente.

En concreto la empresa velará por el adecuado funcionamiento del Comité de Seguridad y del Delegado de Prevención, asimismo la Empresa se responsabilizará de los Servicios de Prevención.

Anualmente se efectuará una revisión médica a todo el personal con un grado de exploración que será determinado por la Dirección de la Empresa, previo informe del Comité de Seguridad y Salud Laboral.

Artículo 21. Ropa de trabajo y seguridad.

La empresa facilitará el vestuario adecuado a la estación y necesario para desarrollar el trabajo en buenas condiciones de seguridad e higiene.

Los trabajadores que utilicen ropa y equipo de trabajo facilitados por la empresa tendrán la obligación de conservarlos en buen uso salvo el deterioro natural y no podrá utilizarse fuera de las horas de trabajo.

Capítulo VIII. Derechos sindicales.

Artículo 22. Comité de empresa.

El Comité de Empresa representa al Conjunto de los Trabajadores; la empresa le mantendrá informado sobre la evolución general del sector económico al que pertenece la empresa, sobre la situación de la producción y ventas, sobre nuevas contrataciones, sobre el balance y cuenta de resultados, sobre índices de absentismo y de accidentes y, en general, sobre todos aquellos asuntos que son competencias del comité conforme a lo establecido en el Art. 64 del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 23. Horas sindicales.

Se acuerda acumular las horas sindicales de los miembros del Comité de Empresa, en una o varias personas, por cada sindicato representado o grupo independiente. Dicho acuerdo habrá de comunicarse a la Dirección de la empresa con una antelación de cinco días.

No se computarán dentro del máximo de horas sindicales las empleadas para designar los miembros de la Comisión Negociadora, así como las utilizadas en los servicios de negociación.

Las horas sindicales podrán utilizarse en la asistencia a cursos de formación organizados por los sindicatos, institutos de formación u otras entidades.

Artículo 24. Cuota sindical.

La Empresa descontará de la nómina mensual de los trabajadores el importe de la cuota sindical correspondiente.

El trabajador interesado remitirá a la Empresa un escrito en el que exprese con claridad la orden de descuento, la Central o Sindicato a que pertenece, la cuantía de cuota, así como el número de cuenta corriente o libreta de ahorros a la que deba ser transferido el importe de la cuota deducida.

Capítulo IX. Régimen disciplinario.**Artículo 25. Normas generales.**

1. Los trabajadores podrán ser sancionados por la Dirección de la empresa en virtud de incumplimientos laborales, de acuerdo con la graduación de las faltas y sanciones que se establezcan en el presente convenio o en las disposiciones legales en su defecto.

2. La sanción de las faltas graves y muy graves requerirá comunicación escrita al trabajador, haciendo constar la fecha y los hechos que la motiva, así como comunicación al Comité de Empresa.

3. Las faltas cometidas por el personal se clasifican según su importancia, trascendencia o intencionalidad, en leves, graves y muy graves.

La enumeración de las faltas que se contienen en los artículos siguientes no es limitativa, sino simplemente enunciativa, y por ello tendrán la misma clasificación aquellas análogas que pueden cometerse, aunque no estén expresamente recogidos en los mencionados artículos.

Artículo 26. Faltas leves.

Se consideran faltas leves:

1. La falta de puntualidad en la asistencia al trabajo, con retraso superior a cinco minutos e inferior a treinta en el horario de entrada, las primeras faltas cometidas dentro del período de un mes, serán consideradas leves.

2. No cursar en tiempo oportuno la baja correspondiente cuando se falte al trabajo por motivo justificado, a no ser que se pruebe la imposibilidad de haberlo efectuado

3. El abandono del servicio sin causa fundada, aún cuando sea por breve tiempo. Si como consecuencia del mismo originase perjuicio de alguna consideración a la Empresa o fuese causa de accidentes a sus compañeros de trabajo, esta falta podrá ser considerada como grave o muy grave, según los casos.

4. Pequeños descuidos en la conservación del material.

5. Falta de aseo y limpieza personal.

6. No atender al público con la corrección y diligencias debidas.

7. No comunicar a la Empresa los cambios de residencia o domicilio.

8. Las discusiones sobre asuntos extraños al trabajo dentro de las dependencias de la Empresa. Si tales discusiones produjeran escándalo notorio podrán ser consideradas como faltas graves o muy graves.

9. Faltar al trabajo un día al mes sin causa justificada.

Artículo 27. Faltas graves.

Se consideran faltas graves:

1. Más de tres faltas no justificadas de puntualidad en la asistencia al trabajo, durante un período de treinta días.

2. Ausencia sin causa justificada por dos días, durante un período de treinta días.

3. No comunicar con la puntualidad debida los cambios experimentados en la familia, que puedan afectar a la Seguridad Social o Instituciones de Previsión. La falta maliciosa en estos datos, se considerará como falta muy grave.

4. Entregarse a juegos o distracciones en horas de servicio.

5. La simulación de enfermedad o accidente.

6. La desobediencia a sus superiores en cualquiera que sea la materia del servicio. Si implicase quebranto manifiesto de la disciplina o de ella se derivase perjuicio notorio para la Empresa, podrá ser considerada como muy grave.

7. Simular la presencia de otro trabajador, fichando, contestando o firmando por él.

8. La negligencia o desidia en el trabajo que afecte a la buena marcha del servicio. La imprudencia en acto de servicio. Si implicase riesgo de accidente para el trabajador, para sus compañeros o peligro de avería para las instalaciones, podrá ser considerada como muy grave.

9. Realizar, sin el oportuno permiso, trabajos particulares durante la jornada, así como emplear herramientas de la Empresa para usos propios.

10. La embriaguez, fuera de acto de servicio, vistiendo el uniforme de la Empresa.

11. Los derivados de las causa previstas en los apartados 3 y 8 del artículo anterior.

12. La reincidencia en falta leve (excluida la de puntualidad, aunque sea de distinta naturaleza), dentro

de un trimestre y habiendo mediado amonestación escrita.

Artículo 28. Faltas muy graves.

1. Más de 10 faltas no justificadas de puntualidad de asistencia al trabajo, cometidas en un período de seis meses o veinte durante año.

2. El fraude, deslealtad o abuso de confianza, en las gestiones encomendadas y el hurto o robo, tanto en la Empresa como a los compañeros de trabajo o a cualquier otra persona dentro de las dependencias de la empresa o durante acto de servicio en cualquier lugar.

3. Hacer desaparecer, inutilizar, destrozar o causar desperfectos en primeras materias, útiles, herramientas, maquinaria, aparatos, instalaciones, edificios, enseres y documentos de la Empresa.

4. El fraude, deslealtad o abuso de confianza, en las gestiones encomendadas y el hurto o robo, tanto en la Empresa como a los compañeros de trabajo o a cualquier otra persona dentro de las dependencias de la empresa o durante acto de servicio en cualquier lugar.

5. Hacer desaparecer, inutilizar, destrozar o causar desperfectos en primeras materias, útiles, herramientas, maquinaria, aparatos, instalaciones, edificios, enseres y documentos de la Empresa.

6. La condena por delito de robo, hurto o malversación cometidos fuera de la Empresa, o por cualquier otra clase de hechos que puedan implicar para ésta, desconfianza respecto a su autor, y, en todo caso, la de duración superior a seis años, dictada por los Tribunales de Justicia.

7. La continuada y habitual falta de aseo y limpieza de tal índole, que produzca quejas justificadas por sus compañeros de trabajo.

8. La embriaguez habitual

9. Violar el secreto de la correspondencia o documentos reservados de la empresa o revelar a elementos extraños a la misma, datos de reserva obligada.

10. Los malos tratos de palabra u obra, abuso de autoridad o la falta grave de respeto y consideración a los Jefes o sus familiares, así como a los compañeros y subordinados.

11. La blasfemia habitual.

12. Causar accidentes graves por negligencia o imprudencia.

13. Abandonar el trabajo en puesto de responsabilidad.

14. La disminución voluntaria y continuada en el rendimiento de trabajo.

15. El originar frecuentes riñas y pendencias con los compañeros de trabajo.

16. Las derivadas de lo previsto en las causa 3, 6, 8 y 9 del artículo 82.

17. La reincidencia en falta grave, aunque sea de distinta naturaleza, siempre que se cometa dentro de

los seis meses siguientes de haberse producido la primera.

Artículo 29. Sanciones.

De toda sanción, salvo la amonestación verbal, se dará traslado de por escrito al interesado, quien deberá causar recibo o firmar el enterado de la comunicación.

La sanciones a aplicar serán las siguientes:

a) Por faltas leves:

Amonestación verbal, amonestación por escrito, suspensión de empleo y sueldo hasta dos días.

b) Por faltas graves:

Suspensión de empleo y sueldo de tres a quince días.

c) Por faltas muy graves:

Suspensión de empleo y sueldo de dieciséis a sesenta días, inhabilitación por un período no superior a dos años para el ascenso, traslado forzoso a otra localidad, despido.

Disposición transitoria primera

Los incrementos salariales que se establecen para los próximos 3 años son los siguientes:

· Para el año 2005 será el I.P.C. nacional real, a 31 de diciembre de 2005 y con respecto a la misma fecha del año anterior incrementado en un 0,2%. Adicionalmente, se realizará una gratificación especial por el concepto de Plus Traslado de 200 €, que será cotizable y que se abonará junto con la paga del mes de Agosto. Esta gratificación especial no formará parte del bruto del 2005 y la misma incluye cualquier tipo de compensación derivada de traslado.

· Para el año 2006 será el I.P.C. nacional real, a 31 de diciembre de 2006 y con respecto a la misma fecha del año anterior incrementado en un 0,2%. Adicionalmente, se realizará una gratificación especial por el concepto de Plus Traslado de 600 €, que será cotizable y que se abonará junto con la paga del mes de Mayo. Esta gratificación especial no formará parte del bruto del 2006 y la misma incluye cualquier tipo de compensación derivada de traslado.

· Para el año 2007 será el I.P.C. nacional real, a 31 de diciembre de 2007 y con respecto a la misma fecha del año anterior incrementado en un 0,2%. Adicionalmente, se realizará una gratificación especial por el concepto de Plus Traslado de 600 €, que será cotizable y que se abonará junto con la paga del mes de Mayo. Esta gratificación especial no formará parte del bruto del 2007 y la misma incluye cualquier tipo de compensación derivada de traslado.

Su desglose se refleja en cuanto a cantidades y puestos de trabajo en las tablas salariales que se adjuntan en el ANEXO N.º 1.

Las revisiones se realizarán de la siguiente forma:

· Para el año 2005, inicialmente se realizará el incremento salarial teniendo en cuenta el IPC nacional

previsto por el gobierno más un 0,2 por 100 (cero coma dos), y sus efectos se retrotraerán al 1 de enero de 2005. La citada revisión se realizará cuando proceda dentro del tercer trimestre del año 2005.

· Para el año 2006, inicialmente se realizará el incremento salarial teniendo en cuenta el IPC nacional previsto por el gobierno más un 0,2 por 100 (cero coma dos), este calculo se realizará una vez sabido el IPC nacional real del año anterior y se hayan regularizado las tablas correspondientes al año 2005, confeccionando posteriormente las tablas iniciales del año 2006. A final de año cuando sea conocido el IPC nacional real a 31 de diciembre de 2006 y con respecto a la misma fecha del año anterior, se confeccionarán las nuevas tablas salariales correspondientes al año 2006. La revisión en su exceso o en su defecto con respecto a lo aplicado inicialmente a principio de año se retrotraerán al 1 de enero de 2006. La citada revisión se realizará cuando proceda dentro del primer trimestre del año 2007.

· Para el año 2007, inicialmente se realizará el incremento salarial teniendo en cuenta el IPC nacional previsto por el gobierno más un 0,2 por ciento (cero coma dos), este calculo se realizará una vez sabido el IPC nacional real del año anterior y se hayan regularizado las tablas correspondientes al año 2006, confeccionando posteriormente las tablas iniciales del año 2007. A final de año cuando sea conocido el IPC nacional real a 31 de diciembre de 2007 y con respecto a la misma fecha del año anterior, se confeccionarán las nuevas tablas salariales correspondientes al año 2007. La revisión en su exceso o en su defecto con respecto a lo aplicado inicialmente a principio de año se retrotraerán al 1 de enero de 2007. La citada revisión se realizará cuando proceda dentro del primer trimestre del año 2008.

· Para el año 2008, la gratificación especial de Plus Traslado de 600 € pasará a ser masa salarial aplicándose en su consecuencia los incrementos que procedan a tenor del convenio colectivo, siendo consolidable, no absorbible ni compensable.

Disposición transitoria segunda

La asignación de las Categorías Profesionales existentes en MOYRESA a los Grupos Profesionales creados en este Convenio Colectivo, son las que se relacionan seguidamente; dicha asignación se realiza a título clarificador para el personal que actualmente trabaja en MOYRESA, sin que en las nuevas contrataciones conste más que el Grupo Profesional y nivel correspondiente.

GRUPO I. Personal Técnico, Administrativo y Mercantil

Oficial Administrativo 1.^a
Oficial Administrativo 2.^a
Auxiliar Administrativo
Jefe de turno

GRUPO II. Personal Especialista y No Cualificado
Operario de planta
Ayudante de planta
Peón con turno

Disposición final primera. Vinculación a la totalidad

Las condiciones pactadas forman un todo orgánico e indivisible y serán consideradas globalmente.

En el supuesto de la anulación de alguna de las cláusulas del Convenio, la Comisión Paritaria se reunirá, en un plazo de diez días, para determinar si es preciso, o no, negociar globalmente el Convenio; en el supuesto de no llegar a un acuerdo se procederá a la negociación de la totalidad del mismo.

Disposición final segunda. Derecho supletorio

En aquello que no esté previsto en el presente texto convencional, será de aplicación el Estatuto de los Trabajadores y su normativa legal complementaria.

Disposición transitoria única

En relación a la nueva fábrica a instalar en Escombreras y con relación a los nuevos puestos que se crearán, la Empresa se compromete a que dichos puestos serán cubiertos preferentemente con la plantilla actual de Cartagena.

ANEXO 1

TABLA SALARIAL AÑO 2005

	RETRIBUCION	
	SALARIO BASE ANUAL	BRUTA ANUAL POR TODOS LOS CONCEPTOS
GRUPO I. Personal Técnico, Administrativo y Mercantil		
Oficial Administrativo 1. ^a		15.034,57
Oficial Administrativo 2. ^a		12.796,93
Auxiliar Administrativo		10.603,18
Jefe de turno	14.495,95	22.500,83
GRUPO II. Personal Especialista y No Cualificado		
Operario de planta	13.303,36	21.184,76
Ayudante de planta	12.657,63	20.228,20
Peón con turno	10.237,55	15.539,13

* La distribución del salario bruto anual por todos los conceptos se fija en 14 pagas de 30 días, siendo todas ellas de igual importe.

ANEXO 2

HORAS EXTRAORDINARIAS AÑO 2005

	HORAS EXTRAS	
	ESTRUCTURALES SUSTITUCION	ESTRUCTURALES NORMALES
Oficial Administrativo 1. ^a		21,94
Oficial Administrativo 2. ^a		21,94
Auxiliar Administrativo		21,94
Jefe de turno	21,94	16,95

GRUPO II. Personal Especialista y No Cualificado

	HORAS EXTRAS ESTRUCTURALES SUSTITUCION	HORAS EXTRAS ESTRUCTURALES NORMALES
Operario de planta	21,94	16,95
Ayudante de planta	21,94	16,95
Peón con turno	21,94	16,95

Acuerdo sobre horario y sistemas de trabajo.**Horario y jornada de trabajo.**

Para el resto del personal que no este adscrito al 5.º turno rotativo, tendrá una jornada anual de 1780 horas.

Dicho personal podrá trabajar de mañana, tarde o jornada partida, dependiendo de las necesidades que pueda tener la empresa.

El calendario de aplicación a dicho personal será el que corresponda por las fiestas nacionales, de comunidad autónoma y locales del centro de trabajo.

Se establece una jornada de trabajo anual para el personal del 5.º turno rotativo de 1768 horas.

Funcionamiento Sistema 5.º turno rotativo.

Se trabajará en sistema de turnos rotativos continuados, de tal forma que tres turnos cubran todo el día y dos turnos descansen, tal como se establece en el calendario (punto 5.º del presente acuerdo).

Se establecen 3 turnos con el siguiente horario:

Mañana: De 06:00 horas a 14:00 horas

Tarde: De 14:00 horas a 22:00 horas

Noche: De 22:00 horas a 06:00 horas

1.º- Paradas de fábrica:

1 de enero: Fiesta los tres turnos

24 de diciembre: Fiesta los tres turnos

25 de diciembre: Fiesta los tres turnos

31 de diciembre: Fiesta los tres turnos

2.º.- Sustituciones.

No se podrá abandonar el puesto hasta que esté el compañero que lo sustituye.

El relevo de los turnos se realizará a pie de máquina. Computando el horario desde ese momento hasta la finalización del turno y por consiguiente el relevo de su compañero.

Ausencia Imprevista

Si por cualquier motivo, el compañero entrante no se presenta, el saliente deberá alargar su jornada en 4 horas, y el trabajador del siguiente turno deberá adelantar su jornada en 4 horas cubriendo así la totalidad del turno. Si la ausencia se produjera a las 22 h, se actuará de acuerdo con el apartado 2.º de ausencias previstas. Durante las horas de sustitución no se podrán realizar salidas de la planta, solicitando al jefe de turno la posibilidad de salir al comedor.

Ausencia Prevista

Para las ausencias de larga duración, o si la llamada de ausencia se ha recibido con antelación suficiente, se podrán dar los siguientes casos:

1) Se llamará a un trabajador de los que se encuentren de franqueo de entre los que llevan más descanso. No sustituirá el primer día ni el último de franqueo, salvo en caso de necesidad. Si no se localizara, se intentará que realice la sustitución el correspondiente al turno siguiente en franqueo, y en el caso de no ser posible, se realizará la sustitución en turnos de 12 horas tal y como se describe en el párrafo anterior.

2) Si la sustitución debe realizarse al inicio del turno de noche (22 horas), se intentará localizar al sustituto hasta las 24 h. Si no se localizara, se producirá un doblaje de 16 horas.

La localización del personal de sustitución la efectuará el Departamento de Personal durante el horario de oficina y, si la comunicación de ausencia se realiza fuera del horario de oficinas, será el Jefe de Turno la persona encargada de la localización, acogiéndose siempre a lo descrito en este Acuerdo.

3.º.- Compensación sustituciones.

Las horas extras que se produzcan por alargar su jornada habitual, se abonarán al precio de hora extra de sustitución según su categoría profesional establecida en el Anexo 2 del convenio colectivo de aplicación al centro de trabajo de Cartagena.

El trabajador podrá optar por cobrar dichas horas como tales horas extras, o descontarlas de las horas que por defecto de jornada se tengan que devolver a final de año y que están marcadas en el calendario de turnos como «M».

4.º. – Devolución de los excesos de jornada (días «M»).

Los días «M», se trabajarán los días que se establece en calendario de 06:00 a 14:00 horas.

Dichos días podrán ser recuperados con anterioridad a la fecha establecida de cuatro formas distintas:

a) Según se establece en el punto 3.º de compensación sustituciones.

b) Si por algún motivo de necesidad de la empresa, un trabajador es requerido para que venga a trabajar mientras se encuentra de descanso, podrá elegir entre cobrar las horas trabajadas como horas extras normales, o descontar de los días «M» que tiene que realizar.

c) Siempre y en cualquier caso, las sustituciones del personal que se produzcan por horas sindicales, serán cubiertas inicialmente por personal de turno que todavía le queden días «M» por cubrir.

d) Por la realización de Cursos de Formación.

5.º.- Calendario 5.º turno rotativo.

AÑO 2005

Días Horas

ENERO

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31		
A	*	N	*	*	*	*	M	M	M	T	T	N	N	*	*	*	*	*	M	M	T	T	T	N	N	*	*	*	*	*	M	16	128
B	*	M	T	T	N	N	*	*	*	*	*	M	M	T	T	T	N	N	*	*	*	*	*	M	M	T	T	N	N	N	*	19	152
C	*	T	N	N	*	*	*	*	*	M	M	T	T	N	N	N	*	*	*	*	M	M	M	T	T	N	N	*	*	*	*	17	136
D	*	*	M	M	T	T	N	N	N	*	*	*	*	M	M	M	T	T	N	N	*	*	*	*	*	M	M	T	T	T	N	20	160
E	*	*	*	*	M	M	T	T	T	N	N	*	*	*	*	*	M	M	T	T	N	N	N	*	*	*	*	M	M	M	T	18	144

FEBRERO

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28		
A	M	T	T	N	N	N	*	*	*	*	M	M	M	T	T	N	N	*	*	*	*	*	M	M	T	T	T	N	19	280
B	*	*	*	M	M	M	T	T	N	N	*	*	*	*	*	M	M	T	T	T	N	N	*	*	*	*	*	M	15	272
C	*	M	M	T	T	T	N	N	*	*	*	*	M	M	T	T	N	N	N	*	*	*	*	M	M	M	T	18	280	
D	N	*	*	*	*	*	M	M	T	T	N	N	N	*	*	*	*	M	M	M	T	T	N	N	*	*	*	*	15	280
E	T	N	N	*	*	*	*	*	M	M	T	T	T	N	N	*	*	*	*	*	M	M	T	T	N	N	N	*	17	280

MARZO

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31		
A	N	*	*	*	*	*	M	M	T	T	N	N	N	*	*	*	*	M	M	M	T	T	N	N	*	*	*	*	*	M	M	17	416
B	M	T	T	N	N	N	*	*	*	*	M	M	M	T	T	N	N	*	*	*	*	*	M	M	T	T	T	N	N	*	*	20	432
C	T	N	N	*	*	*	*	*	M	M	T	T	T	N	N	*	*	*	*	*	M	M	T	T	N	N	N	*	*	*	*	17	416
D	*	M	M	T	T	T	N	N	*	*	*	*	*	M	M	T	T	N	N	N	*	*	*	*	M	M	M	T	T	N	N	21	448
E	*	*	*	M	M	M	T	T	N	N	*	*	*	*	*	M	M	T	T	T	N	N	*	*	*	*	*	M	M	T	T	18	424

ABRIL

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30		
A	T	T	T	N	N	*	*	*	*	*	M	M	T	T	N	N	N	*	*	*	*	M	M	M	T	T	N	N	*	*	19	568
B	*	*	*	M	M	T	T	N	N	N	*	*	*	*	M	M	M	T	T	N	N	*	*	*	*	*	M	M	T	T	18	576
C	M	M	M	T	T	N	N	*	*	*	*	M	M	T	T	T	N	N	*	*	*	*	*	M	M	T	T	N	N	20	576	
D	*	*	*	*	*	M	M	T	T	T	N	N	*	*	*	*	M	M	T	T	N	N	N	*	*	*	*	M	M	16	576	
E	N	N	N	*	*	*	*	M	M	M	T	T	N	N	*	*	*	*	*	M	M	T	T	T	N	N	*	*	*	*	17	560

MAYO

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31		
A	*	*	*	M	M	T	T	T	N	N	*	*	*	*	*	M	M	T	T	N	N	N	*	*	*	*	M	M	M	T	T	19	720
B	T	N	N	*	*	*	*	*	M	M	T	T	N	N	N	*	*	*	*	M	M	M	T	T	N	N	*	*	*	*	17	712	
C	N	*	*	*	*	M	M	M	T	T	N	N	*	*	*	*	M	*	T	T	T	N	N	*	*	*	*	*	M	M	16	704	
D	M	T	T	N	N	*	*	*	*	*	M	M	T	T	T	N	N	*	M	*	*	*	M	M	T	T	N	N	N	*	*	20	736
E	*	M	M	T	T	N	N	N	*	*	*	*	M	M	M	T	T	N	N	*	*	*	*	*	M	M	T	T	T	N	N	21	728

JUNIO

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30		
A	N	N	*	*	*	*	*	M	M	T	T	T	N	N	*	*	*	*	*	M	M	T	T	N	N	N	*	*	*	*	16	848
B	M	*	T	T	T	N	N	*	*	*	*	*	M	M	T	T	N	N	N	*	*	*	*	M	M	M	T	T	N	N	20	872
C	T	T	N	N	N	*	*	*	*	M	M	M	T	T	N	N	*	*	*	*	*	M	M	T	T	T	N	N	*	*	19	856
D	*	*	M	M	M	T	T	N	N	*	*	*	*	*	M	M	T	T	T	N	N	*	*	*	*	*	M	M	T	T	18	880
E	*	M	*	*	*	M	M	T	T	N	N	N	*	*	*	*	M	M	M	T	T	N	N	*	*	*	*	*	M	M	17	864

JULIO

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31		
A	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	M	M	T	T	N	N	N	*	*	M	M	T	T	T	N	N	*	*	M	M	M	17	984
B	*	*	*	M	M	T	T	N	N	N	*	*	M	M	T	T	T	N	N	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	14	984
C	M	M	M	T	T	N	N	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	M	M	M	T	T	N	N	*	*	*	14	968	
D	N	N	N	*	*	M	M	T	T	T	N	N	*	*	M	M	M	T	T	N	N	*	*	*	M	M	T	T	N	N	N	24	1072
E	T	T	T	N	N	*	*	M	M	M	T	T	N	N	*	*	*	M	M	T	T	N	N	N	*	*	M	M	T	T	T	24	1056

AGOSTO

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31			
A	T	T	N	N	*	*	*	M	M	T	T	N	N	N	*	*	M	M	T	T	T	N	N	*	*	*	*	*	M	M	T	21	1152	
B	*	*	M	M	T	T	T	N	N	*	*	M	M	M	T	T	N	N	*	*	*	M	M	T	T	N	N	N	*	*	*	21	1152	
C	M	M	T	T	N	N	N	*	*	M	M	T	T	T	N	N	*	*	M	M	M	T	T	N	N	*	*	*	*	*	M	22	1144	
D	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	M	M	T	T	N	N	N	*	*	M	M	T	T	T	N	N	*	14	1184	
E	N	N	*	*	M	M	M	T	T	N	N	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	M	M	M	T	T	N	15	1176

SEPTIEMBRE

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30		
A	T	N	N	N	*	*	*	*	M	M	M	T	T	N	N	*	*	*	*	*	M	M	T	T	T	N	N	*	*	*	20	1312
B	*	M	M	M	T	T	N	N	*	*	*	*	M	M	T	T	T	N	N	*	*	*	*	*	M	M	T	T	N		20	1312
C	M	T	T	T	N	N	*	*	*	*	*	M	M	T	T	N	N	N	*	*	*	M	M	M	T	T	N	N	*	21	1312	
D	*	*	*	*	M	M	T	T	N	N	N	*	*	*	M	M	M	T	T	N	N	*	*	*	*	*	M	M	T		18	1328
E	N	*	*	*	*	M	M	T	T	T	N	N	*	*	*	*	*	M	M	T	T	N	N	N	*	*	*	*	M		18	1320

OCTUBRE

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31		
A	*	*	M	M	T	T	N	N	N	*	*	*	*	M	M	M	T	T	N	N	*	*	*	*	*	M	M	T	T	T	N	21	1480
B	N	N	*	*	*	*	M	M	M	T	T	N	N	*	*	*	*	M	M	T	T	T	N	N	*	*	*	*	*	M	18	1456	
C	*	*	*	*	M	M	T	T	T	N	N	*	*	*	*	M	M	T	T	N	N	N	*	*	*	*	M	M	M	T	19	1464	
D	T	T	N	N	*	*	*	*	M	M	T	T	N	N	N	*	*	*	*	M	M	M	T	T	N	N	*	*	*	*	19	1480	
E	M	M	T	T	N	N	*	*	*	*	*	M	M	T	T	T	N	N	*	*	*	*	*	M	M	T	T	N	N	N	*	21	1488

NOVIEMBRE

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30		
A	N	*	*	*	*	M	M	T	T	N	N	N	*	*	*	*	M	M	M	T	T	N	N	*	*	*	*	*	M	17	1616	
B	M	T	T	N	N	N	*	*	*	M	M	M	T	T	N	N	*	*	*	*	M	M	T	T	T	N	N	*	21	1624		
C	T	N	N	*	*	*	*	M	M	T	T	T	N	N	*	*	*	*	M	M	T	T	N	N	N	*	*	*	18	1608		
D	*	M	M	T	T	T	N	N	*	*	*	*	M	M	T	T	N	N	N	*	*	*	*	M	M	M	T	T	N	21	1648	
E	*	*	*	M	M	M	T	T	N	N	*	*	*	*	M	M	T	T	T	N	N	*	*	*	*	*	M	M	T	18	1632	

DICIEMBRE

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31		
A	M	T	T	T	N	N	*	*	*	*	M	M	T	T	N	N	N	*	*	*	*	M	*	*	T	T	N	N	*	*	19	1768	
B	*	*	*	*	M	M	T	T	N	N	N	*	*	*	M	M	M	T	T	N	N	*	*	*	*	*	M	M	T	*	18	1768	
C	*	M	M	M	T	T	N	N	*	*	*	*	M	M	T	T	T	N	N	*	*	*	*	M	M	T	T	N	*	20	1768		
D	N	*	*	*	*	M	M	T	T	T	N	N	*	*	*	*	M	M	T	T	N	*	*	*	*	*	*	M		15	1768		
E	T	N	N	N	*	*	*	M	M	M	T	T	N	N	*	*	*	*	*	M	M	T	*	*	N	N	*	*	*	*	17	1768	

Consejería de Trabajo y Política Social

8619 Edicto por el que se notifican diversas Resoluciones del Director General de Trabajo, relativas a actas de infracción a Empresas.

Intentada la notificación expresa a cada una de las empresas que abajo se relacionan de las Resoluciones dictadas por el Director General de Trabajo, relativas a actas de infracción, y no habiendo sido posible la práctica de la misma, por haber resultado desconocidas o ausentes, en virtud de los establecido en el art. 59.4 de la Ley de régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, por medio del presente anuncio se significa a las mismas que dichas Resoluciones se encuentran a disposición de los interesados en las oficinas de la Dirección General de Trabajo (Sección de Sanciones y Recursos) de la Consejería de Trabajo y Política Social, ubicadas en Murcia, Avda. de la Fama, 3 en el plazo de 30 días a partir del día siguiente a la fecha de su publicación.

Contra dichas Resoluciones, que no agotan la vía administrativa, cabe interponer Recurso de Alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Trabajo y Política Social por conducto de la Dirección General de Trabajo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 54 del R.D.L. 5/2000, de 8 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social; 23 del R.D.L. 928/98, de 14 de mayo, por el que se aprueba el reglamento general sobre Procedimientos para la Imposición de Sanciones por Infracciones de Orden Social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la seguridad Social; y 114 y 115 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

En el supuesto de no hacer uso de su derecho a recurrir, deberán, en el plazo indicado, abonar el importe de la sanción que se detalla, a cuyo efecto se deberá retirar de esta Dirección General, Sección de Sanciones y Recursos, la oportuna liquidación.

Murcia, 5 de julio de 2005.—El Director General de Trabajo, **José Daniel Martín González**.

EXPEDIENTE	ACTA	EMPRESA	LOCALIDAD	SANCIÓN
200555120311	71/05	Calzados Acrisán, S.L.	CARAVACA	1.502,54.-€
200555130358	2478/04	Fernando Muñoz Manzano "RESPONSABLE SOLIDARIA"	SAN JAVIER	CADUCADA
200555110393	2753/04	Céspedes Pinturas, S.C.	MURCIA	1.502,54.-€
200555110397	2756/04	Sabino Mira Ortiz	CEUTÍ	3.005,08.-€
200555110426	66/05	Taray, Sau	MURCIA	5.100.-€
200555120427	67/05	Intelec, S.L.	MURCIA	1.000.-€
200555120439	155/05	Beacon Bridge, S.L.	MURCIA	7.512,65.-€
200555110474	2735/04	Multiservicios y Proyectos Medioambientales Valle de Ricote, S.L.	CIEZA	12.000.-€
200555130490	267/05	Berrexplant Semilleros, S.L.	TORRE PACHECHO	4.507,62.-€
200555110646	195/05	Jose Luis Muñoz Contreras	JUMILLA	1.652,54.-€
200555190680	234/05	M.R.S. del Campo – 1, S.L.	TORRE PACHECO	18.000.-€
200555110681	239/05	M.R.S. del Campo – 1, S.L.	TORRE PACHECO	1.502,54.-€
200555120688	440/05	Mazarrón Timber Supplies, S.L.	MURCIA	3.005,08.-€
200555190695	625/05	Recolecciones Noroeste, S.L.	CARAVACA	10.500.-€
200555110717	600/05	Chicano Navarro, S.L.	CIEZA	1.502,54.-€
200555120719	622/05	Jose Mª Almagro García	SAN JAVIER	4.507,62.-€
200555120720	755/05	Construcciones y Contratas Maybe, S.L.U.	JUMILLA	SUSPENDIDA
200555120789	452/05	Pinturas Nicolás y Castaño, S.L.	CARTAGENA	2.500.-€
200555120908	509/05	Construcciones Sancasti, S.L.	CARTAGENA	3.000.-€
200555120909	594/05	Tecycom Gestión Integral de Proyectos y Construcciones, S.L.	MURCIA	4.502,54.-€
200555120910	597/05	Tecycom Gestión Integral de Proyectos y Construcciones, S.L. "RESPONSABLE SOLIDARIA"	MURCIA	3.000.-€
200555120911	619/05	Jose Andrés Jara Escudero	BENIEL	30.050,60.-€
200555110913	640/05	Promosierra 2002, S.L.	MURCIA	3.602,54.-€

Consejería de Trabajo y Política Social

8618 Resolución de 8-07-2005, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del convenio colectivo de trabajo para industrias de aguardientes, compuestos, licores y sidreras. Expediente 28/05.

Visto el expediente de Convenio Colectivo de Trabajo de industrias de aguardientes, compuestos, licores y sidreras (Código de Convenio número 3000065), de ámbito Sector, suscrito con fecha 13-06-2005 por la Comisión Negociadora del mismo, y de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores («Boletín Oficial del Estado» número 75, de 28.03.1995) y en el Real Decreto 1.040/1981, de 22 de mayo, Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo («Boletín Oficial del Estado» número 135, de 06.06.1981).

Resuelvo:

Primero.- Ordenar la inscripción del citado Convenio Colectivo de Trabajo en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.- Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 8 de julio de 2005.—El Director General de Trabajo.—P.D., el Subdirector General de Trabajo, **Pedro Juan González Serna**.

Convenio colectivo de trabajo para las industrias aguardientes, compuestos, licores y sidreras de la Región de Murcia

Acta de Constitución de la Mesa Negociadora y Acta final

En Murcia, en los locales de la CROEM, calle Acisclo Diaz, siendo las 11 horas del día 13 de Junio de 2.005, se reúnen los señores/as que a continuación se relacionan, al objeto de constituir la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de las Industrias Aguardientes, Compuestos, Licores y Sidreras de la Región de Murcia.

Tras reconocerse representatividad y legitimidad en los términos establecidos en los artículos 87 y 88 del Estatuto de los Trabajadores, componen la citada Comisión Negociadora de dicho Convenio:

Por la parte empresarial

Pedro Jesús García Carrillo (Destilerías Gulf Stream,S.A.), M^a Dolores Hernández Martínez (Aguardientes y Licores Reylik,S.A.), y como Asesora de la Asociación de Empresarios Fabricantes de Aguardientes Compuestos y Licores de la Región de Murcia Rosalía Sánchez-Solís de Querol.

Por la parte social

Juan Luis Sanz García y Cesar Moreno Nicolás, ambos como R.L.T.

Felipe García Provencio (Asesor Federación Agroalimentaria de UG.T.Murcia).

Tras la constitución de la Comisión Negociadora, las partes entran a debatir las propuestas de la parte social plasmadas en la plataforma reivindicativa entregada previamente a la parte empresarial, llegándose a los siguientes:

Acuerdos:

Artículo 2.- Ambito Temporal: La duración será de dos años, es decir, desde el día 1 de enero de 2005 hasta el 31 de diciembre de 2006.

Artículo 10.- Fomento de la Estabilidad en el Empleo: «Actualizar texto del convenio actual a los años de vigencia del nuevo».

Artículo 22, apartado 6º.- Licencias Retribuidas: «Las trabajadoras por lactancia de un hijo menor de 12 meses, ...»

Artículo 24.- Retribuciones e Incremento Salarial: Para el primer año de vigencia del presente Convenio (2005), el incremento salarial a aplicar sobre las tablas del año 2004, será del 2,75%. Para el segundo año de vigencia (2006), el incremento salarial será del IPC nacional a 31 de diciembre de 2005 más un 0,75%.

Revisión salarial 2005: En el supuesto de que el IPC nacional establecido por el INE registrase a 31 de diciembre de 2005 un incremento superior al 2%, se efectuará una revisión salarial en el exceso de dicha cifra. Tal incremento se abonará con efectos de 1 de enero de 2005 y servirá de base de cálculo para el incremento salarial del año 2006.

Artículo 31 «nuevo». Complemento por Riesgo durante el embarazo:

Las empresas complementarán hasta el 100% de la base reguladora en los casos de Riego Durante el Embarazo.

Remitir a la Autoridad Laboral para su registro y posterior publicación, el texto íntegro del Convenio Colectivo para Industrias Aguardientes, Compuestos, Licores y Sidreras de la Región de Murcia para los años 2005 y 2006, el cual se adjunta y firma por las partes suscriptoras del mismo, en prueba de conformidad, siendo las 12 horas del día y fecha arriba indicados.

INDICE

CAPITULO I.- CONDICIONES GENERALES

ART. 1. AMBITO DE APLICACIÓN (Territorial, Funcional y Personal)

ART. 2. AMBITO TEMPORAL

ART. 3. COMPENSACIÓN Y ABSORCIÓN

ART. 4. CONDICIONES MAS BENEFICIOSAS

ART. 5. DENUNCIA Y PRORROGA

ART. 6. DERECHO SUPLETORIO

ART. 7. PARTES QUE CONCIERTAN EL CONVENIO

ART. 8. CONCURRENCIA DE CONVENIOS

CAPITULO II. EMPLEO Y CONTRATACION

ART. 9. CONTRATACION

-Contrato Eventual por Circunstancias de la Producción

-Contrato de Obra o Servicio determinado

-Contrato de Interinidad

-Contrato para la Formación

-Contrato en prácticas. .

-Contrato a Tiempo Parcial

-Contrato para el fomento de la contratación indefinida.

ART. 10. FOMENTO DE LA ESTABILIDAD EN EL EMPLEO.. . . .

ART. 11. EXTINCION DE LOS CONTRATOS DE DURACION DETERMINADA.

ART. 12. FORMA DE CONTRATO Y COPIA BASICA.

..

ART. 13. PERIODO DE PRUEBA.

ART. 14. CESES

CAPITULO III. ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO

PRINCIPIOS GENERALES

ART. 15. PRODUCTIVIDAD

ART. 16. ESTRUCTURA PROFESIONAL (Grupos y Categorías Profesionales).

ART. 17. MOVILIDAD FUNCIONAL.

CAPITULO IV. JORNADA DE TRABAJO Y DESCANSOS

ART. 18. JORNADA DE TRABAJO Y DESCANSOS

-Descanso Semanal

-Festividad Virgen de las Viñas

ART. 19. CALENDARIO LABORAL

ART. 20. HORAS EXTRAORDINARIAS

ART. 21. VACACIONES

CAPITULO V. INTERRUPCIONES NO PERIODICAS DE LA PRESTACION LABORAL

ART. 22. LICENCIAS RETRIBUIDAS

CAPITULO VI. SUSPENSION DEL CONTRATO DE TRABAJO

ART. 23. EXCEDENCIAS

CAPITULO VII. SALARIOS

ART. 24. RETRIBUCIONES e INCREMENTO SALARIAL

ART. 25. CONCEPTOS Y COMPLEMENTOS SALARIALES

-SALARIO BASE

-GRATIFICACIONES EXTRAORDINARIAS

-GRATIFICACIÓN PRODUCTIVA

-GRATIFICACION VIRGEN DE LAS VIÑAS

-ANTIGÜEDAD CONSOLIDADA

-DIETAS

CAPITULO VIII. FORMACION PROFESIONAL

ART. 26. LA FORMACION PROFESIONAL DE LAS EMPRESAS

ART. 27. FORMACION CONTINUA.

CAPITULO IX. DERECHOS COLECTIVOS

ART. 28. COMITES DE EMPRESA Y DELEGADOS DE PERSONAL

ART. 29. DERECHOS SINDICALES

CAPITULO X. BENEFICIOS SOCIALES

ART. 30. COMPLEMENTO POR INCAPACIDAD TEMPORAL

ART. 31. COMPLEMENTO POR RIESGO DURANTE EL EMBARAZO

ART. 32. INDEMNIZACION POR MUERTE O INVALIDEZ

ART. 33. AYUDA ESCOLAR

ART. 34. JUBILACION

CAPITULO XI. SEGURIDAD Y SALUD LABORAL

ART. 35. PRENDAS DE TRABAJO

ART. 36. POLITICA PREVENTIVA

ART. 37. NORMATIVA APLICABLE

ART. 38. DERECHOS y OBLIGACIONES

-Derecho a la protección frente a los riesgos laborales

-Principios de la acción preventiva

-Evaluación de riesgos

- Equipos de Trabajo.

- Equipos de Protección Individual (EPI).
- Información a los Trabajadores.
- Formación a los Trabajadores.
- Adopción de Medidas de Emergencia.
- Vigilancia de la Salud de los Trabajadores
- Documentación.
- Consulta a los Trabajadores.
- Obligaciones de los Trabajadores

ART. 39. ORGANOS DE REPRESENTACION EN MATERIA DE PREVENCIÓN

1.- LOS DELEGADOS DE PREVENCIÓN

2.- EL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD LABORAL

CAPITULO XII. REGIMEN DISCIPLINARIO

ART. 40. FALTAS Y SANCIONES

CAPITULO XIII. INTERPRETACION DEL CONVENIO y RESOLUCION DE CONFLICTOS.

ART. 41. COMISION PARITARIA

ART. 42. ACUERDO DE SOLUCION EXTRAJUDICIAL DE CONFLICTOS

DISPOSICION ADICIONAL

ANEXO I. TABLA SALARIAL

CAPITULO I

CONDICIONES GENERALES

ARTICULO 1.-AMBITO DE APLICACION

Ambito Territorial

Las disposiciones del presente Convenio regirán en todo el territorio de la Región de Murcia.

Ambito Funcional

Las presentes normas obligarán a todas las empresas y trabajadores de la Región de Murcia que se dediquen a la fabricación de aguardientes compuestos, licores y sidras que estén comprendidas dentro del ámbito de la Ordenanza Laboral de las Industrias Vinícolas, Alcohólicas, Licoreras y Sidreras, aprobada por Orden de 11 de julio de 1971.

Ambito Personal

Quedan sometidos a las estipulaciones de este Convenio todas las empresas y los trabajadores que

presten sus servicios en las mismas afectadas por el presente Convenio, exceptuando únicamente el personal mencionado en el artículo 1.3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto de los Trabajadores.

ARTICULO 2.-AMBITO TEMPORAL

En virtud del artículo 90.4 del Estatuto de los Trabajadores, el presente Convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma por la Comisión Negociadora del mismo, con independencia de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», si bien sus efectos económicos se retrotraerán al día 1 de enero de 2.005, salvo el artículo 25 apartado «Dietas», que tendrá efectos a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región.

La duración será de dos años, es decir, desde el día 1 de Enero de 2.005 hasta el 31 de Diciembre de 2.006.

ARTICULO 3.- COMPENSACION Y ABSORCION

Operará la compensación y absorción, cuando los salarios realmente abonados en su conjunto y cómputo anual son más favorables para los trabajadores que los fijados en el presente Convenio Colectivo.

Para que opere la absorción y compensación, deberá hacerse en condiciones de homogeneidad (jornada, tiempo de trabajo, descansos, etc.)

ARTICULO 4.- CONDICIONES MÁS BENEFICIOSAS

Las partes acuerdan expresamente respetar todas y cada una de las mejoras sociales y salariales, que a la firma del presente Convenio viniesen disfrutando. Por tanto, todas las condiciones establecidas en éste Convenio tienen la consideración de mínimas y obligatorias para todas las empresas comprendidas en su ámbito de aplicación, por lo que los pactos, cláusulas, condiciones, derechos adquiridos y situaciones actuales implantadas por acuerdo o pacto, entre empresa y trabajadores o sus representantes legales, aún cuando tengan una implantación individualizada, que en su conjunto anual impliquen condiciones más beneficiosas que las pactadas en éste Convenio, deberán respetarse en su integridad.

ARTICULO 5.- DENUNCIA Y PRORROGA

El presente Convenio Colectivo quedará automáticamente denunciado a su finalización, quedando prorrogado en su conjunto hasta que las partes alcancen un nuevo acuerdo.

El presente Convenio se empezará a negociar a partir del 15 de enero del 2007.

ARTICULO 6.- DERECHO SUPLETORIO

En todo lo no previsto en el presente Convenio se estará a lo dispuesto en el LAUDO ARBITRAL PARA LAS INDUSTRIAS VINICOLAS, ALCOHOLERAS, LICORERAS y demás legislación aplicable.

ARTICULO. 7.- PARTES QUE CONCIERTAN EL CONVENIO

El presente Convenio Colectivo se concierta entre la Asociación Provincial de Empresarios Fabricantes de Aguardientes Compuestos, Licores y Sidreras de Murcia, representada por las personas expresamente facultadas para ello, y los trabajadores de las citadas industrias, representados por los miembros elegidos para formar parte de la Comisión Negociadora en elección llevada a cabo por las correspondientes centrales sindicales.

El presente Convenio tiene por objeto el regular las condiciones de trabajo procurando, a través de un régimen adecuado de relaciones laborales, fomentar el sentido de unidad de producción y comunidad de trabajo, así como la mejora del nivel de vida de todos los trabajadores y el beneficio de cuantos colaboran en estas industrias.

ARTICULO 8.- CONCURRENCIA DE CONVENIOS

El presente Convenio Colectivo tiene fuerza normativa y obliga por todo el tiempo de su vigencia, con exclusión de cualquier otro, a la totalidad de los empresarios y trabajadores comprendidos dentro de su ámbito de aplicación. Durante su vigencia, y hasta tres meses antes de la terminación de la misma, no podrá negociarse otro convenio concurrente.

CAPITULO II

EMPLEO Y CONTRATACION

ARTICULO 9.- CONTRATACION

El contrato de trabajo podrá concertarse por tiempo indefinido o por una duración determinada.

Es propósito de las partes suscriptoras del presente Convenio Colectivo, el fomento y uso adecuado de las diferentes modalidades de contratación, de forma tal que las necesidades permanentes de la empresa o centro de trabajo se atiendan a través de contrataciones de carácter indefinido (fijo) y las necesidades coyunturales, cuando éstas existan, se cubran mediante modalidades de contratación temporal.

Contrato Eventual por Circunstancias de la Producción (duración determinada)

En cuanto a la contratación del personal Eventual mediante el Contrato Eventual por Circunstancias de la Producción, será de aplicación lo contenido en el artículo 15.1 b) del Real Decreto Legislativo 1/1995 de 24 de Marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y RD 2720/98

El contrato eventual es el que se concierta para atender exigencias circunstanciales del mercado, acumulación de tareas o exceso de pedidos, aun tratándose de la actividad normal de la empresa.

El contrato se realizará por escrito. Se deberá identificar con precisión y claridad, la causa o la circunstancia que lo justifique y determinar la duración del mismo.

La duración máxima de éstos contratos será de 6 meses dentro de un período de 12.

En el caso de que el contrato eventual se concierte por un plazo inferior a la duración máxima legal (6 meses), podrá prorrogarse mediante acuerdo de las partes, por una única vez, sin que la duración total del contrato pueda exceder de los 6 meses anteriormente indicados.

Contrato de Obra o Servicio Determinado

Se podrá concertar para realizar trabajos, tareas o prestación de servicios que no tengan el carácter de permanente y/o habitual en la Empresa.

Contrato de Interinidad

Este contrato tiene como objeto sustituir a un trabajador con derecho a reserva de puesto de trabajo o para cubrir temporalmente un puesto de trabajo durante el proceso de selección o promoción, para su cobertura definitiva.

Su duración será mientras subsista la reincorporación del trabajador sustituido a la reserva de su puesto de trabajo, o la del tiempo que dure el proceso de selección o promoción para la cobertura definitiva del puesto de trabajo.

Contrato para la Formación

El contrato para la formación tendrá por objeto la adquisición de la formación teórica y práctica necesaria para el desempeño adecuado de un oficio o de un puesto de trabajo que requiera un determinado nivel de cualificación.

Se podrá celebrar con trabajadores mayores de 16 años y menores de 21 años, que carezcan de la titulación requerida para realizar un contrato en prácticas. No se aplicará el límite máximo de edad, cuando el contrato se concierte con un trabajador minusválido.

La duración mínima del contrato será de 6 meses y la máxima de 2 años.

Expirada la duración máxima del contrato para la formación (2 años), el trabajador/a no podrá ser contratado bajo ésta modalidad por la misma o distinta empresa.

El trabajo efectivo que preste el trabajador en la empresa deberá estar relacionado con las tareas propias del nivel ocupacional, oficio o puesto de trabajo objeto del contrato.

La retribución del trabajador/a contratado para la formación será, como mínimo, del 70% y 80% durante el primer y segundo año de vigencia del contrato, respectivamente, del salario fijado en éste convenio para un trabajador que desempeñe el mismo o equivalente puesto de trabajo.

El número máximo de trabajadores para la formación por centro de trabajo que las empresas pueden contratar no será superior a la siguiente escala:

N.º de trabajadores	N.º de contratos para la FORMACION
Hasta 5	1
Hasta 10	2
Hasta 25	3
Hasta 40	4
Hasta 50	5
Hasta 100	8
Hasta 250	10 o el 8%

Contrato en Prácticas

El contrato de trabajo en prácticas podrá concertarse con quienes estuvieran en posesión del título universitario o de formación profesional de grado medio o superior, o títulos oficialmente reconocidos como equivalentes, que habiliten para el ejercicio profesional, dentro de los 4 años inmediatamente siguientes a la terminación de los correspondientes estudios, de acuerdo con las siguientes reglas:

a) El puesto de trabajo deberá permitir la obtención de la práctica profesional adecuada al nivel de estudios cursados.

b) La duración del contrato no podrá ser inferior a 6 meses ni exceder de 2 años.

c) Ningún trabajador podrá estar contratado en prácticas en la misma o distinta empresa por tiempo superior a 2 años en virtud de la misma titulación.

d) El período de prueba no podrá ser superior a 1 mes.

e) La retribución del trabajador será, como mínimo, del 70% y 80% durante el primer y segundo año de vigencia del contrato, respectivamente, del salario fijado en éste Convenio para un trabajador que desempeñe el mismo o equivalente puesto de trabajo.

f) Si al término del contrato el trabajador continuase en la empresa, no podrá concertarse un nuevo período de prueba, computándose la duración de las prácticas a efecto de antigüedad en la empresa.

Contrato a tiempo parcial

El contrato de trabajo se entenderá celebrado a tiempo parcial, cuando se haya acordado la prestación de servicios durante un número de horas al día, a la semana, al mes o al año, inferior a la jornada de trabajo de un trabajador a tiempo completo comparable.

A efectos de lo dispuesto en el apartado anterior, se entenderá por «trabajador a tiempo completo comparable» a un trabajador a tiempo completo de la misma empresa y centro de trabajo, con el mismo tipo de contrato de trabajo y que realice un trabajo idéntico o similar. Si en la empresa no hubiera ningún trabajador

comparable a tiempo completo, se considerará la jornada a tiempo completo prevista en el presente Convenio Colectivo.

El contrato a tiempo parcial podrá concertarse por tiempo indefinido o por duración determinada.

El contrato a tiempo parcial, se entenderá celebrado por tiempo indefinido, cuando se concierte para realizar trabajos fijos y periódicos, dentro del volumen normal de actividad de la empresa.

Deberá figurar en el contrato de trabajo el número de horas ordinarias de trabajo al día, a la semana, al mes o al año contratadas y su distribución.

En lo no previsto en éste artículo, será de aplicación lo indicado en el artículo 12 del E.T.

Contrato para el fomento de la contratación indefinida

Será de aplicación lo dispuesto en la ley 12/2001, de 9 de Julio, BOE 10-VII-2001, Disposición Adicional Primera.

ARTICULO 10.- FOMENTO DE LA ESTABILIDAD EN EL EMPLEO

Las empresas acogidas al ámbito de aplicación del presente Convenio Colectivo se comprometen a llevar a efecto una política de estabilidad en el empleo, entendiéndose por tal el conjunto de contratos celebrados con carácter indefinido y, a tal efecto, las partes acuerdan, en su caso, la transformación de contratos de duración determinada (eventual por circunstancias de la producción y/o obra o servicio determinado) en contratos indefinidos, de acuerdo con las condiciones y plazos siguientes:

-Durante los años de vigencia del presente Convenio Colectivo, las empresas mantendrán, como mínimo, un 70% de contratos indefinidos en la prestación de servicios.

-Para el cálculo de este porcentaje se seguirá el siguiente procedimiento:

1. Se calculará el número de meses prestados por los trabajadores indefinidos, así como los prestados por los trabajadores eventuales, para cada uno de los períodos comprendidos entre el 1 de enero y 31 de Diciembre de los años, 2.005 y 2.006

A tal efecto se tendrán en cuenta tanto los días de prestación efectiva como los períodos de descanso legalmente establecidos (vacaciones, festivos, etc.), e Incapacidad Temporal.

No se computarán como trabajadores eventuales, los trabajadores (eventuales) que hubieran prestado servicios por tiempo inferior a 1 mes ni los que tengan un contrato de interinidad, dentro del período considerado. (años 2.005 y 2.006)

2. Se sumarán ambas cantidades (nº meses prestados por trabajadores indefinidos y eventuales) y se calculará el 70% de dicha suma. El resultado obtenido son

los meses que habrán de ser prestados por trabajadores indefinidos.

3. El cociente resultante de dividir la suma obtenida en el párrafo anterior entre 12 (meses), proporciona el número de trabajadores con contrato indefinido que habrán de prestar servicios en cada uno de los años, 2.005 y 2.006.

4. Las empresas y los Representantes de los Trabajadores o en su defecto las organizaciones sindicales firmantes realizarán éste cálculo al concluir cada año de vigencia del Convenio, o como máximo durante los dos primeros meses del año siguiente al período a considerar y marcarán, si procede, el número de conversiones de contratos eventuales en contrataciones indefinidas que habrán de realizar las empresas, como máximo, durante el primer semestre del año inmediatamente posterior al utilizado para realizar los cálculos, con el fin de llegar al objetivo de estabilidad marcado en el procedimiento anterior.

5. El acceso a la fijeza de los trabajadores eventuales será realizado por orden de antigüedad.

ARTICULO 11.- EXTINCION DE LOS CONTRATOS DE DURACION DETERMINADA

El/la trabajador/a que preste servicios en la empresa mediante contrato de duración determinada (eventual por circunstancias de la producción y/o obra o servicio determinado), a la finalización de éste, tendrá derecho a percibir una indemnización económica de cuantía equivalente a la parte proporcional de la cantidad que resultaría de abonar 8 días de salario por cada año de servicio. (para determinar el importe por día, se tendrá en cuenta la base reguladora diaria del trabajador)

Se excluyen de ésta indemnización los contratos de interinidad, de inserción y formativos.

ARTICULO 12.- FORMA DEL CONTRATO Y COPIA BASICA

El empresario entregará a los representantes de los trabajadores Copia Básica de todos los contratos, a excepción de los contratos de relación laboral especial de alta dirección sobre los que se establece el deber de notificación. La copia básica contendrá los datos del contrato a excepción del DNI, domicilio, estado civil y cualquier otro que pudiera afectar a la intimidad personal.

ARTICULO 13.- PERIODO DE PRUEBA

La duración máxima del periodo de prueba para los técnicos titulados será de 4 meses y para el resto de trabajadores de 2 meses.

Transcurrido el periodo de prueba, el contrato producirá plenos efectos, computándose el tiempo de los servicios prestados en la antigüedad del trabajador en la empresa.

ARTICULO 14.- CESES

El personal fijo que desee cesar en el servicio de la empresa deberá comunicarlo por escrito a la misma con la siguiente antelación:

- Personal técnico, administrativo y comercial. Un mes.
- Subalternos y obreros, diez días.

La falta de cumplimiento de esta obligación llevará consigo la facultad que se reconoce a la empresa para exigir al trabajador el resarcimiento de daños y perjuicios.

CAPITULO III

ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO

La organización del trabajo corresponde a la Dirección de la Empresa.

Principios Generales

El empresario podrá adoptar las medidas que estime más oportunas de vigilancia y control para verificar el cumplimiento por el trabajador de sus obligaciones y deberes laborales, guardando en su adopción y aplicación la consideración debida a su dignidad humana y teniendo en cuenta la capacidad real de los trabajadores disminuidos en su caso. Para la implantación o revisión de sistemas de organización del trabajo, y cualquiera de sus posibles consecuencias, estudios de tiempos, establecimientos de sistemas de primas o incentivos y valoración de puestos de trabajo, será requisito previo el informe de los representantes de los trabajadores.

El trabajador estará obligado a realizar el trabajo convenido bajo la dirección del empresario o persona en quien éste delegue.

ARTICULO 15.- PRODUCTIVIDAD

Conscientes las partes de la necesidad de una mejora general de la eficacia del sistema productivo y de conseguir para ello la incorporación de todos los agentes de la producción y la adecuación del marco social e institucional a la consecución de tales mejoras, las organizaciones firmantes consideran imprescindible clarificar los objetivos a alcanzar así como los factores que inciden sobre los mismos y los instrumentos básicos para lograrlo, de cara a orientar y facilitar las negociaciones en los distintos niveles.

Los objetivos a alcanzar son:

-Elevar la competitividad y la rentabilidad de las empresas.

-Optimizar la capacidad productiva de acuerdo con las orientaciones del mercado, con la finalidad de maximizar la riqueza y el bienestar de todos los agentes de la producción y de la sociedad en su conjunto.

-Maximizar el empleo.

-Mejorar las condiciones de trabajo.

Las partes consideran que los principales factores que inciden sobre la productividad son:

-La política de inversiones.

-La racionalización de la organización productiva.

-La programación empresarial de la producción y la productividad.

- El clima y la situación de las relaciones laborales.
- Las condiciones y la calidad de la vida en el trabajo.
- La política salarial y de incentivación material.
- La cualificación y adaptación de la mano de obra.
- El absentismo.

En consecuencia, es necesario arbitrar, mediante el establecimiento de compromisos concretos, mecanismos y procedimientos instrumentales para generar un proceso que dé lugar a la mejora de la productividad y permita alcanzar los objetivos señalados.

1. Establecimiento, con la participación de los representantes de los trabajadores del nivel del índice de productividad que se considerará como normal o período base para las comparaciones.

2. Participación de los representantes de los trabajadores en el seguimiento de las mediciones de productividad.

3. Receptividad de las empresas a las peticiones de corrección de aquellos obstáculos que frenen los avances de productividad emitidas por los trabajadores.

4. Establecimiento de garantías acerca de la distribución de las mejoras de rentabilidad obtenidas por aumentos de productividad, aplicándolas al restablecimiento y/o mejora de excedente empresarial, inversiones que creen puestos de trabajo o incentivos salariales vinculados a la mejora de la productividad.

5. Los niveles normales de productividad se remuneran a través del salario pactado y son exigibles a

cambio del mismo, excepto cuando no se alcanzan por circunstancias no imputables al trabajador.

6. Los planes de mejora de productividad se implantarán teniendo en cuenta

los siguientes criterios:

a) Información previa de los mismos a los trabajadores.

b) Que objetivamente tales planes no supongan discriminación de unos trabajadores sobre otros.

c) Establecimiento de períodos de prueba y de adaptación cuando se introduzcan nuevos sistemas, garantizándose durante los mismos a los trabajadores que se vean afectados por el cambio las percepciones habituales que les vinieran siendo abonadas con anterioridad.

ARTICULO 16.- ESTRUCTURA PROFESIONAL

Principios de ordenación

1. La clasificación profesional regulada en el presente Convenio Colectivo tiene un carácter meramente enunciativo, sin que las empresas vengán obligadas a establecer, en su estructura organizativa, todos y cada uno de los Grupos y Categorías Profesionales.

2. No obstante, desde el mismo momento en que exista en la empresa un trabajador que realice las funciones correspondientes a una determinada categoría profesional, habrá de ser retribuido con relación a lo que a la misma corresponda dentro de la empresa.

GRUPOS Y CATEGORIAS PROFESIONALES

1. El personal que presta sus servicios en las Empresas incluidas en el ámbito de aplicación del presente Convenio Colectivo, se hallará comprendido dentro de alguno de los grupos genéricos siguientes en razón de las funciones que desempeña:

- A) Técnicos
- B) Administrativos
- C) Comerciales
- D) Subalternos
- E) Obreros

2. El **Grupo de TECNICOS** comprende las categorías siguientes:

1º Jefe Superior

2º Técnicos Titulados:

- a) Con Título de grado superior
- b) Con Título de grado medio
- c) Con Título inferior

3º Técnicos no titulados:

- a) Encargado General de bodegas y fábricas
- b) Encargado de laboratorio
- c) Ayudante de laboratorio
- d) Auxiliar de laboratorio

3. El Grupo de ADMINISTRATIVOS comprende las siguientes categorías:

- a) Jefe Superior
- b) Jefe de Primera
- c) Jefe de Segunda
- d) Oficial de Primera
- e) Oficial de Segunda
- f) Auxiliar

4. El Grupo de COMERCIALES comprende las siguientes categorías:

- a) Jefe Superior
- b) Jefe de Ventas
- c) Inspector de Ventas
- d) Corredor en plaza
- e) Viajante

5. El Grupo de SUBALTERNOS comprende las categorías siguientes:

- a) Conserje
- b) Subalterno de Primera
- c) Subalterno de Segunda
- d) Auxiliar Subalterno
- e) Botones o Recadero
- f) Personal de Limpieza

6. El Grupo de OBREROS comprende los trabajadores de las actividades incluidas en el ámbito de aplicación del presente Convenio Colectivo que, habida cuenta de la clase de trabajo que prestan, formación, mando y autonomía, se clasifican en:

1º Profesionales o de Oficio:

- a) Capataz de bodega o fábrica
- b) Encargado de sección o cuadrilla
- c) Oficial de Primera
- d) Oficial de Segunda
- e) Oficial de Tercera

2º Oficios Auxiliares:

- a) Oficial de Primera
- b) Oficial de Segunda

3º Peones especializados

4º Peones

	<p>c) Ayudante de laboratorio: Es el que, con conocimientos prácticos de enología, realiza funciones técnicas a las órdenes de sus superiores. Responderá del buen uso de los aparatos.</p> <p>d) Auxiliar de laboratorio: El que con conocimientos técnicos elementales realiza funciones carentes de responsabilidad técnica y ayuda a sus superiores en trabajos sencillos, que pueden tener una rápida comprobación y siempre bajo su vigilancia.</p>
ADMINIS- TRATIVOS	<p>Pertenecen al Grupo Administrativo los empleados que realicen funciones de oficina, contables y otras análogas y, en general, todos aquellos trabajos reconocidos por la costumbre y hábitos mercantiles como de oficina y despacho. Se clasifican en:</p> <p>a) Jefe Superior: Es el que, teniendo a sus órdenes a algún Jefe de Primera y a todo el personal Administrativo y Subalterno de la empresa provisto de poder restringido a su función, dirige toda la parte administrativa de aquélla. Para poder desempeñar esta categoría, debe poseer además profundos conocimientos de organización y administración, métodos de trabajo, contabilidad superior, análisis y previsiones económicas y financieras, dotes de mando y relaciones humanas. Debe también estar capacitado para adoptar en todo momento el sistema administrativo a las necesidades de la empresa y resolver cualquier problema que se le presente en su cometido. Actuará por delegación de la dirección de la empresa, a la que rendirá cuentas de su gestión, asumiendo plena responsabilidad en el cumplimiento de su misión.</p> <p>b) Jefe de Primera: Es el empleado provisto o no de poder que lleva la responsabilidad directa de una oficina o de más de una sección o dependencia, estando encargado de imprimirle unidad.</p> <p>c) Jefe de Segunda: Es el empleado que tiene a su cargo una sección o dependencia, dirigiendo, realizando y distribuyendo los trabajos de la misma entre el personal que de él dependa, teniendo, a su vez, la responsabilidad inherente a su cargo.</p> <p>d) Oficial de Primera: Es el empleado con servicios determinados y que, con iniciativa y plena responsabilidad en su cometido, con o sin otros empleados a sus órdenes, tiene a su cargo en particular algunas de las siguientes funciones o similares: taquimecanografía en idioma extranjero; cajero sin firma ni fianza; redacción de correspondencia con iniciativa propia; llevar la contabilidad y establecer balances, etc.</p> <p>e) Oficial de Segunda: Es el empleado que, con iniciativa y responsabilidad restringida a la que su trabajo, efectúa funciones auxiliares de contabilidad y coadyuvantes de la misma; transcripción en libros oficiales o auxiliares; taquimecanografía en idioma español; correspondencia; organización de archivos y ficheros y demás trabajos similares; redacción de facturas con cálculos y operadores de máquinas de contabilidad, etc.</p> <p>f) Auxiliares: Son los empleados que, sin iniciativa, se dediquen dentro de la oficina a operaciones elementales administrativas y, en general, a las puramente mecánicas inherentes al trabajo de aquéllas. Tendrán esta categoría los Mecnógrafos de ambos sexos, los Operadores de máquinas de cálculo, etc.</p>

<p>COMER- CIALES</p>	<p>Pertencen a este Grupo los empleados que tengan a su cargo la misión de vender los productos propios de la industria cuando por la empresa que los contrate se les exija plena dedicación y exclusividad. En este grupo se encuadran las siguientes categorías:</p> <p>a) Jefe Superior: Es el empleado, provisto de poder restringido a su misión, del que depende toda la organización comercial de la empresa, tanto en el mercado nacional como en el extranjero, siempre que las personas bajo su mando excedan de doscientas. Para desempeñar esta categoría debe además poseer altos conocimientos sobre organización comercial, prospección de mercados y publicidad, así como poseer aptitudes suficientes para el mando, relaciones públicas y humanas. Actuará por delegación de la dirección de la empresa, a la que rendirá cuentas de su gestión, asumiendo plena responsabilidad en el cumplimiento de su misión.</p> <p>b) Jefe de Ventas: Es el empleado que en constante contacto con la dirección de la empresa lleva la responsabilidad de las ventas y con personal a sus órdenes imprime unidad a la sección comercial.</p> <p>c) Inspector de Ventas: Es el empleado que bajo la condición de exclusividad para una sola empresa, y siguiendo instrucciones de la dirección de la misma o del Jefe de Ventas (caso de que exista este cargo), efectúa visitas periódicas a las zonas o regiones que se le indiquen con objeto de promover ventas, comprobar la labor de Corredores, Viajantes y otros Agentes o Representantes y visitar clientes, así como gestionar cobros de operaciones morosas, realizando cualquier otra misión que tenga por objeto el desarrollo de la distribución y venta de los productos de su empresa.</p> <p>d) Corredor de plaza: Es el empleado que, con exigencia de exclusividad, sujeción a horario fijo y determinado, y con obligatoriedad de asistencia y permanencia en el centro de trabajo cuando no visite clientes, efectúa de forma habitual la gestión de ventas en la localidad donde radica la empresa o alguna de sus sucursales o depósitos, y atiende y resuelve las incidencias de acuerdo con las instrucciones recibidas de sus superiores.</p>
<p>COMER- CIALES</p>	<p>e) Viajante: Es el empleado que con residencia habitual convenida con la empresa viene obligado a trabajar con carácter exclusivo para la misma y efectúa con carácter permanente visitas a clientes o posibles clientes residentes en localidad distinta a la suya, con objeto de obtener pedidos y efectuar otros trabajos propios de su cometido, con la colaboración o no de representante en el bien entendido que para el desempeño de la función tendrá que pernoctar fuera de su domicilio cuando el servicio lo requiera. El Viajante, salvo pacto en contrario, cuando no esté de viaje, deberá colaborar en la preparación de muestrarios y demás trabajos relacionados con su cometido. Durante el viaje deberá tener constantemente informada a la empresa de la marcha de su labor, así como de las incidencias que se produzcan, que procurará resolver de acuerdo con las instrucciones que reciba de sus superiores.</p> <p>Cuando algún empleado de la empresa realice algún viaje circunstancialmente cuya duración no sea superior a tres meses dentro del año natural, y tenga asignado otro trabajo en la misma empresa, no tendrá la consideración de Viajante.</p> <p>Al personal adscrito a este grupo puede la empresa fijarle unos cupos de venta mínima, sea en cifra de ventas o en número de unidades, de acuerdo entre ambas partes.</p>

<p>COMER- CIALES</p>	<p>Pertencen a este Grupo los empleados que tengan a su cargo la misión de vender los productos propios de la industria cuando por la empresa que los contrate se les exija plena dedicación y exclusividad. En este grupo se encuadran las siguientes categorías:</p> <p>a) Jefe Superior: Es el empleado, provisto de poder restringido a su misión, del que depende toda la organización comercial de la empresa, tanto en el mercado nacional como en el extranjero, siempre que las personas bajo su mando excedan de doscientas. Para desempeñar esta categoría debe además poseer altos conocimientos sobre organización comercial, prospección de mercados y publicidad, así como poseer aptitudes suficientes para el mando, relaciones públicas y humanas. Actuará por delegación de la dirección de la empresa, a la que rendirá cuentas de su gestión, asumiendo plena responsabilidad en el cumplimiento de su misión.</p> <p>b) Jefe de Ventas: Es el empleado que en constante contacto con la dirección de la empresa lleva la responsabilidad de las ventas y con personal a sus órdenes imprime unidad a la sección comercial.</p> <p>c) Inspector de Ventas: Es el empleado que bajo la condición de exclusividad para una sola empresa, y siguiendo instrucciones de la dirección de la misma o del Jefe de Ventas (caso de que exista este cargo), efectúa visitas periódicas a las zonas o regiones que se le indiquen con objeto de promover ventas, comprobar la labor de Corredores, Viajantes y otros Agentes o Representantes y visitar clientes, así como gestionar cobros de operaciones morosas, realizando cualquier otra misión que tenga por objeto el desarrollo de la distribución y venta de los productos de su empresa.</p> <p>d) Corredor de plaza: Es el empleado que, con exigencia de exclusividad, sujeción a horario fijo y determinado, y con obligatoriedad de asistencia y permanencia en el centro de trabajo cuando no visite clientes, efectúa de forma habitual la gestión de ventas en la localidad donde radica la empresa o alguna de sus sucursales o depósitos, y atiende y resuelve las incidencias de acuerdo con las instrucciones recibidas de sus superiores.</p>
<p>COMER- CIALES</p>	<p>e) Viajante: Es el empleado que con residencia habitual convenida con la empresa viene obligado a trabajar con carácter exclusivo para la misma y efectúa con carácter permanente visitas a clientes o posibles clientes residentes en localidad distinta a la suya, con objeto de obtener pedidos y efectuar otros trabajos propios de su cometido, con la colaboración o no de representante en el bien entendido que para el desempeño de la función tendrá que pernoctar fuera de su domicilio cuando el servicio lo requiera. El Viajante, salvo pacto en contrario, cuando no esté de viaje, deberá colaborar en la preparación de muestrarios y demás trabajos relacionados con su cometido. Durante el viaje deberá tener constantemente informada a la empresa de la marcha de su labor, así como de las incidencias que se produzcan, que procurará resolver de acuerdo con las instrucciones que reciba de sus superiores.</p> <p>Cuando algún empleado de la empresa realice algún viaje circunstancialmente cuya duración no sea superior a tres meses dentro del año natural, y tenga asignado otro trabajo en la misma empresa, no tendrá la consideración de Viajante.</p> <p>Al personal adscrito a este grupo puede la empresa fijarle unos cupos de venta mínima, sea en cifra de ventas o en número de unidades, de acuerdo entre ambas partes.</p>

<p>SUBAL- TERNOS</p>	<p>Pertencen al <u>Grupo de Subalternos</u> aquellos trabajadores que, sin ser obreros ni empleados, desempeñen con carácter permanente funciones específicas de responsabilidad elemental. A esta clase pertenecen las siguientes categorías:</p> <p>A) <u>Conserje:</u> Es el que, teniendo a su cargo a los Ordenanzas y Botones de la empresa, cumplimenta cuantas órdenes o recados reciba de los Jefes, del personal Técnico o Administrativo superior, siendo responsable de su ejecución.</p> <p>B) <u>Subalterno de Primera:</u> Comprende los siguientes cometidos:</p> <p>a) <u>Guía de Primera:</u> Es el que, previamente instruido sobre el desarrollo y demás peculiaridades de la empresa, de las explicaciones pertinentes a los visitantes que acompaña y posee los conocimientos de idiomas suficiente para el desempeño específico de esta misión.</p> <p>b) <u>Cobrador:</u> Es el que realiza el cobro en plaza de los recibos, facturas y demás documentos de crédito, pudiendo llevar a cabo otros trabajos similares por orden de superiores.</p> <p>c) <u>Almacenero:</u> Es el encargado de despachar los pedidos en el almacén de efectos, recibir la mercancías y distribuirla en los estantes o locales, y registrar en los libros o estados el movimiento de material que haya habido durante la jornada.</p> <p>C) <u>Subalterno de Segunda:</u> Comprende los siguientes cometidos:</p>
<p>SUBAL- TERNOS</p>	<p>a) <u>Guía de Segunda:</u> Es el que, previamente instruido sobre el desarrollo y demás peculiaridades de la empresa, puede dar explicaciones pertinentes a los visitantes que acompaña sin necesitar conocimiento de idiomas extranjeros.</p> <p>b) <u>Pesador o Basculero:</u> Es el que tiene por misión pesar y registrar en los libros correspondientes las operaciones propias de esta tarea en el departamento o sección en que presta sus servicios.</p> <p>c) <u>Guarda o Vigilante Jurado:</u> Es el que, provisto del correspondiente nombramiento expedido por la autoridad competente, presta servicios de orden y vigilancia de día o de noche.</p> <p>d) <u>Portero:</u> Es el que, de acuerdo con las instrucciones recibidas de sus superiores, cuida de los accesos a los centros de trabajo, realizando funciones de custodia y vigilancia.</p> <p>e) <u>Telefonista:</u> Es el subalterno que tiene como principal misión estar al cuidado y servicio de la central telefónica instalada en el establecimiento.</p> <p>f) <u>Listero - Pagador:</u> Es el trabajador ocupado en pasar lista al personal, confeccionando éstas; anotar sus faltas de asistencia, horas extraordinarias y ocupaciones o puestos, resumiendo las horas devengadas, repartiendo papeles de cobro, altas y bajas y operaciones similares, ayudando a efectuar los pagos en los días en que éstos se realicen.</p> <p>D) <u>Auxiliar Subalterno:</u> Comprende los siguientes cometidos:</p> <p>a) <u>Ordenanza:</u> Es el que tiene a su cargo la vigilancia en los locales de la oficina durante las horas de trabajo y la ejecución de recados y encargos que se le encomienden; copiar documentos a prensa recogida y entrega de correspondencia, y cualesquiera otras funciones análogas.</p> <p>b) <u>Vigilante o Sereno:</u> Es el que, con las mismas obligaciones que el Guarda o Vigilante Jurado, pero careciendo de este título y de las atribuciones concedidas al mismo, realiza funciones de vigilancia de día o de noche.</p>

SUBAL- TERNOS	<p>c) <u>Enfermero o Socorrista</u>: Es el que, en posesión del certificado o diploma oficial correspondiente, realiza las funciones inherentes al mismo.</p> <p>E) Botones o Recadero: Es el Subalterno encargado de realizar servicios de reparto dentro o fuera del local a que está adscrito, así como faenas de recado o atención.</p> <p>F) Personal de Limpieza: Son los trabajadores que se ocupan del aseo de las dependencias de la empresa (oficinas, servicios y almacenes).</p>
OBREROS	<p>El <u>Grupo de Obreros</u> comprende al personal que ejecuta trabajos de orden material y mecánico. En él se integran los profesionales de oficio, los profesionales de oficios auxiliares, los peones especializados y los peones.</p> <p>1º Profesionales de Oficio: Comprende a los obreros que, sabiendo leer y escribir, y después de un aprendizaje sistemático o de una práctica eficiente, realizan trabajos de un oficio propio de las actividades a las que se refiere este Laudo. Deberán ser clasificados según su capacidad y competencia en el cometido que se les tenga asignado, dentro de alguna de las categorías profesionales siguientes:</p> <p>a) <u>Capataz de bodegas o fábricas</u>: Es el que, con conocimientos prácticos de fabricación, elaboración y conservación de los productos que elabora o fabrica la empresa y a las órdenes de los Directivos de ésta o del personal Técnico ordena y vigila los trabajos que realizan los Obreros de las bodegas, fábrica o departamento a él encomendado, distribuyendo las labores del personal Obrero y señalando a los Encargados de cuadrilla o sección la forma en que se han de desarrollar los trabajos. Han de tener los conocimientos precisos para interpretar y realizar perfectamente las instrucciones dadas por sus superiores sobre el trasiego, mezclas, conservación de productos, etc., así como para transmitir las al personal a sus órdenes.</p> <p>b) <u>Encargado de sección o cuadrilla</u>: Es el que tiene a su cargo un grupo o cuadrilla de obreros de número indeterminado, a los que ordena y vigila, y con los que realiza en las bodegas o fábricas todos los trabajos que se le ordenan, y de los que debe tener conocimientos prácticos; su responsabilidad es restringida a su grupo.</p> <p>c) <u>Oficial de Primera</u>: Es el que, con total dominio de alguno de los oficios que se determinan en este Laudo, lo practica y aplica con tal grado de perfección y rendimiento que no sólo le permite llevar a cabo trabajos generales del mismo, sino aquéllos que suponen especial empeño y delicadeza.</p> <p>d) <u>Oficial de Segunda</u>: Es el que sin poseer la especialización exigida a los Oficiales de Primera, ejecuta los trabajos correspondientes a un determinado oficio con la suficiente corrección y rendimiento.</p> <p>e) <u>Oficial de Tercera</u>: Es el que auxilia a los Oficiales de superior categoría en la ejecución de las labores propias de éstos y efectúa trabajos de oficio, sin llegar a la maestría y rendimiento de aquéllos. Entre los profesionales o de oficio se hallan los siguientes:</p> <p><u>Pisador de pasa</u>: Es el que, en las bodegas de la zona de crianza de vinos de Málaga (establecidas por las disposiciones que regulan tal denominación de origen), cuida y realiza los trabajos de solear las uvas en envases adecuados, los que pisa una vez conseguida la deshidratación necesaria.</p>

<p>OBREROS</p>	<p><u>Arrumbador, Trasegador o Vinatero</u>: Es el que, en las bodegas de las zonas de las denominaciones de origen de Jerez y Montilla, realiza el movimiento de botas, colocación de éstas y los demás trabajos precisos para la conservación de las mismas y su mejor rendimiento en la crianza de vinos. También los que, en las bodegas de las zonas de crianza de las denominaciones de origen antes mencionadas, trasvasan los vinos por medio de jarras (envases característicos) y procedimientos tradicionales, en las proporciones que se le ordenan, teniendo en cuenta características, vejez, etc., de los vinos.</p> <p><u>Concentrador</u>: Es el que, en las fábricas de concentración de mosto, vigila y cuida el funcionamiento y conservación de los aparatos de concentración, que maneja con toda perfección, produciendo mostos de grado, calidad y características que ordenen sus superiores.</p> <p><u>Acetificador</u>: Es el que, en las fábricas de vinagres, vigila y cuida todas las instalaciones y los procesos de acetificación, consiguiendo siempre que se desarrollen en condiciones normales, sabiendo determinar, siempre que sea preciso, la situación en que se encuentra el proceso de acetificación, así como obtener los vinagres de la calidad y graduación que se le ordene.</p> <p><u>Destilador</u>: Es el que, en las fábricas de alcoholes, destilados, rectificadas y holandas, vigila y cuida el funcionamiento de toda la maquinaria, realizando los trabajos precisos para conservar las instalaciones, evitando o previniendo averías, y maneja con toda perfección los aparatos para obtener con toda regularidad los tipos, calidades y graduaciones sin pérdida de primeras materias, y de acuerdo con las instrucciones que reciba de sus superiores; tendrá además los conocimientos precisos para realizar las pequeñas operaciones que no signifiquen un verdadero montaje.</p> <p><u>Licorista</u>: Es el que en las fábricas de aguardientes compuestos y licores y en las de vermouts y aperitivos alcohólicos prepara, cuida y vigila las maceraciones y el normal funcionamiento del alambique, evitando o previendo averías, para obtener tipos, calidades y graduaciones de acuerdo con las instrucciones que recibe de sus superiores.</p> <p><u>Agitador y Removedor</u>: Es el que, en las industrias de elaboración de vinos espumosos de cava, realiza la colocación de botellas en pupitres, las bate y agita, conociendo el momento en que ha de realizarse esta labor para conseguir la perfecta clarificación o limpieza de los vinos.</p>
<p>OBREROS</p>	<p><u>Degollador a mano</u>: Es el que, en las industrias citadas en el apartado anterior, realiza el descorche de las botellas y la expulsión de las heces decantadas, después del proceso de batido o agitado, al objeto de adicionar el licor de expedición.</p> <p><u>Cocedor de pulpa y de dulce</u>: Son aquellos operarios que tienen como misión vigilar el lavado de la fruta, alimentar los peroles, vigilar la temperatura de los mismos, dar el punto de cocción, controlar los pesos y confección del parte de fabricación.</p> <p><u>Lavadores de pasta</u>: Son los operarios dedicados al lavado y desinfección de la pasta filtrante y confección de los paneles de filtro.</p> <p><u>Embotellador</u>: Es el que tiene a su cargo el funcionamiento y vigilancia de una o varias máquinas automáticas de embotellar.</p>

<p>OBREROS</p>	<p><u>Fogonero</u>: Es el trabajador que en fábrica de alcoholes tiene a su cargo el manejo, entretenimiento y cuidado de generadores de vapor y sus instalaciones, evitando o previniendo averías, y los maneja con la necesaria perfección para obtener con regularidad la presión deseada de acuerdo con las necesidades del consumo.</p> <p>2º Oficios Auxiliares: Se consideran como tales aquéllos que, sin ser fundamentales en las industrias objeto de esta Ordenanza, se utilizan de manera permanente por las empresas, formando parte del personal de las mismas. Tendrán tal consideración los Albañiles, Pintores, Carpinteros, Cerrajeros, Mecánicos, Electricistas, Conductores de camiones y automóviles, Toneleros, Boteros, etc. Dentro de esos oficios auxiliares y por considerarlos vinculados a esta clase de industrias, se reglamentan los siguientes:</p> <p>a) <u>Toneleros</u>: Se clasifican en:</p> <p><u>Oficial Tonelero de Primera</u>: Es el obrero que realiza con total dominio, perfección y rendimiento los trabajos propios de la industria tonelera y, por tanto, todo lo relativo a duelas y construcción de envases de madera de todas clases y medidas.</p> <p><u>Oficial Tonelero de Segunda</u>: Es el que sin poseer la pericia lograda por el Oficial Tonelero de Primera ejecuta los trabajos correspondientes con la suficiente corrección y rendimiento.</p> <p>b) <u>Mecánicos</u>: Se clasifican en:</p> <p><u>Oficial Mecánico de Primera</u>: Es el obrero que realiza con un total dominio, perfección y rendimiento, todos los trabajos propios de un Mecánico, y por ello conoce, atiende y repara toda la maquinaria del centro industrial.</p> <p><u>Oficial Mecánico de Segunda</u>: Es el que sin poseer la pericia lograda por el Oficial de Primera, ejecuta los trabajos correspondientes con la suficiente corrección y rendimiento.</p> <p>c) <u>Conductores</u>: Se clasifica en:</p> <p><u>Oficial de Primera Conductor</u>: Es el trabajador que, con los conocimientos y permisos necesarios, conduce habitualmente vehículos para cuyo manejo se exige permiso de conducir C o D.</p> <p><u>Oficial de Segunda Conductor</u>: Es el trabajador que, con los conocimientos y permisos necesarios, conduce habitualmente vehículos para cuyo manejo se exige como máximo permiso de conducir de categoría B.</p>
<p>OBREROS</p>	<p>En cuanto al resto de los Oficios Auxiliares especificados en el párrafo segundo de este artículo y no reglamentados, se procederá para su clasificación de una forma similar, en caso de ser necesitados por estas industrias.</p> <p>Si por necesidades de las empresas se vieran éstas en la obligación de disponer de Encargado de taller o de flota de vehículos, estos trabajadores serán clasificados dentro de la categoría de "Encargado de sección".</p> <p>3º Peones Especializados: Son los operarios dedicados permanentemente a funciones concretas y determinadas que, no constituyendo propiamente oficio, exigen, sin embargo, una práctica adquirida en período de tiempo no inferior a ciento cincuenta días de trabajo, y una especialidad y atención que impliquen una capacidad superior a la de los Peones ordinarios.</p>

<p>OBREROS</p>	<p>Se conceptúan Peones Especializados los trabajadores que, entre otras faenas, realizan las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) <u>Trasegador y Apilador</u>: Es el que en las bodegas de crianza de vinos, manejando envases de menos de 250 litros y según las costumbres bordelesas, realizan el trasiego de vinos de un envase a otro, y los colocan en las posturas tradicionales. b) <u>Repartidor</u>: Es el que, en todas las industrias sujetas al ámbito de aplicación de este Laudo, realiza el reparto, distribución y entrega de las mercancías, cobrando o no el importe de las facturas. c) <u>Pisadores, Estrujadores a Mano, Prensadores a Mano, Etiquetadores Manuales, Embaladores y Cajoneros, etc</u>: Cuya misión no se define. d) <u>Filtrador</u>: Tendrá la consideración de profesional o de oficio (con la categoría que le corresponda) el Peón Especializado durante el tiempo que lleve bajo su responsabilidad el manejo, perfecto funcionamiento y resultados de instalaciones automecánicas para el filtrado de los productos comprendidos en esta Ordenanza y que por su importancia requieran aquéllas una atención y conocimientos especiales. <p>Tienen la consideración de <u>Peones Especializados</u> en las industrias de las sidras los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) <u>Mirador de sidras</u>: Es el operario que realiza el examen de las botellas llenas según instrucciones que se le dicten. b) <u>Llenador de sidra a máquina</u>: Es el operario que alimenta de botellas vacías las máquinas llenadoras y las retira una vez llenas. c) <u>Museletero</u>: Es el trabajador que se dedica a la fabricación de "museletes" a máquina siempre que alcance 125 por hora. d) <u>Encorchador</u>: Es el operario que coloca la botella en la máquina de encorchar y la retira de la misma. e) <u>Etiquetador</u>: Es el operario que tiene como misión engomar y adherir las etiquetas a las botellas, y todo el resto del adorno que llevan aquéllas, así como de otros artículos de diferentes envases que produzca la fábrica. f) <u>Gaseador</u>: Es aquel operario que tiene a su cuidado las máquinas gasear, así como su alimentación con anhídrido carbónico. g) <u>Estibador de botellas vacías</u>: Es el que ejerce la especialidad de estibar.
<p>OBREROS</p>	<p>4º Peones: Son los operarios que efectúan labores para cuya realización se requiere predominantemente la aportación de esfuerzo físico, sin necesidad de práctica operatoria alguna.</p>

ARTICULO.17.- MOVILIDAD FUNCIONAL

El trabajador que realice funciones de categoría superior o las que correspondan a la categoría profesional que tuviera reconocida, por un período superior a seis meses durante un año, y ocho durante dos años, puede reclamar ante la Dirección de la Empresa la clasificación profesional adecuada.

Contra la negativa de la empresa y previo informe del Comité o, en su caso, de los delegados de personal, puede reclamar ante la jurisdicción competente.

Cuando se desempeñen funciones de categoría superior, pero no proceda legal o convencionalmente al ascenso, el trabajador tendrá derecho a la diferencia retributiva entre la categoría asignada y la función que efectivamente realice.

Si por necesidades perentorias o imprevisibles de la actividad productiva el empresario precisara destinar a un trabajador a tareas correspondientes a categoría inferior a la suya, sólo podrá hacerlo por el tiempo imprescindible, manteniéndole la retribución y demás derechos derivados de su categoría profesional y comunicándolo a los representantes legales de los trabajadores.

CAPITULO IV**JORNADA DE TRABAJO Y DESCANSOS****ARTICULO 18.- JORNADA DE TRABAJO Y DESCANSOS**

La jornada laboral semanal será de 39 horas, realizadas de lunes a viernes.

La jornada ordinaria anual máxima, será de 1.771 horas de trabajo efectivo para todos los años de vigencia del Convenio.

Aquellas empresas que en sus secciones de carga y descarga, distribución y venta tuvieran necesidad de realizar una jornada distinta, la convendrán con sus trabajadores respetando lo establecido en el artículo 34 del Estatuto de los Trabajadores, asimismo quedará afectado a dicha jornada distinta el mínimo de personal administrativo necesario.

Las partes firmantes del Convenio recomiendan que aquellas empresas, cuyo sistema productivo lo permita, establezcan jornada continua, en temporada de verano (contando como tal los meses de mayo a septiembre) de 7 horas pudiéndose recuperar el resto durante todo el año hasta completar la jornada semanal de 39 horas.

Todos los trabajadores que efectúen jornada continuada de cinco o más horas, tendrán derecho a un descanso de 20 minutos diarios para bocadillo que serán consideradas como trabajo efectivo y por tanto retribuidos.

Descanso Semanal.

Los trabajadores tendrán derecho a un descanso mínimo semanal de dos días ininterrumpidos que,

como regla general, comprenderá el sábado y domingo completos. Todo ello sin perjuicio de que por disposición legal, contrato de trabajo o permiso expreso de la autoridad competente se regule otro régimen de descanso laboral para actividades concretas.

Festividad de la Virgen de las Viñas.

Dicha festividad se celebrará el día 8 de septiembre teniendo el carácter de festivo no recuperable. Mediante acuerdo entre empresario y trabajador se podrá acumular, para su disfrute, junto con el periodo de descanso por vacaciones.

ARTÍCULO 19.- CALENDARIO LABORAL

Anualmente y siempre durante el primer trimestre de cada año, se elaborará por la empresa y los representantes de los trabajadores, el calendario laboral, ajustándose al cómputo anual de horas ordinarias máximo, teniendo en cuenta las fiestas oficiales y aquellas que se pacten en el presente Convenio, vacaciones, etc., debiendo exponerse un ejemplar del mismo en cada centro de trabajo para conocimiento de todo el personal.

Las fiestas que tendrán carácter retribuido y no recuperable, serán 15 al año. Doce días serán de fiesta nacional y regional, dos días de fiesta local más el 8 de Septiembre.

ARTÍCULO 20.- HORAS EXTRAORDINARIAS

Ambas representaciones convienen en reconocer la necesidad de reducir al máximo posible la realización de horas extraordinarias. En todo caso su realización será voluntaria y el número de horas extras que se pudieran trabajar, estará dentro del límite máximo que establezca la legislación vigente en cada momento.

Tendrán la consideración de horas extraordinarias, aquellas horas de trabajo que se realicen sobre la duración máxima de la jornada ordinaria de trabajo diaria, semanal y anual de aplicación a este convenio.

Las empresas abonarán al trabajador las horas trabajadas como horas extraordinarias, según la categoría profesional y, como mínimo, en la cuantía que se indica en la tabla salarial anexa.

Los importes indicados de los precios de las horas extra, serán motivo de revisión salarial, si procede y de incremento salarial para los siguientes años de vigencia del Convenio según lo indicado en el artículo 25.

Igualmente, se podrán sustituir dichas horas trabajadas por descanso compensatorio a razón de 1 x 1, es decir, una hora extra trabajada, equivale a una hora de descanso compensatorio. El descanso compensatorio deberá disfrutarse durante los cuatro meses siguientes a su realización.

Los trabajadores elegirán si optan por cobrar dichas horas o disfrutarlas por descanso compensatorio en los términos indicados en el párrafo anterior.

En todo caso el disfrute de las horas extras compensadas en descanso, se realizara en días laborables por periodos completos y a elección del trabajador previo aviso mínimo de 72 horas a la Empresa.

Se respetarán las condiciones más beneficiosas que a la entrada en vigor de éste Convenio vengán disfrutando los trabajadores en virtud de los pactos, cláusulas, condiciones y situaciones actuales implantadas por acuerdo, pacto o convenio colectivo entre empresa y trabajadores o sus representantes legales, aún cuando tengan una implantación individualizada, los cuales impliquen condiciones más beneficiosas que las pactadas en éste Convenio en materia de Horas Extras, los cuales deberán respetarse en su integridad.

ARTICULO 21.- VACACIONES

El personal sujeto a este Convenio tendrá derecho al disfrute de un período de 30 días naturales de vacaciones anuales. El importe a percibir de éstos 30 días, será el mismo salario real del trabajador.

El disfrute de las vacaciones, se hará de mutuo acuerdo entre la Dirección de la Empresa y Los Representantes de los Trabajadores, fijándose preferentemente en Verano, salvo que por acuerdo individual entre empresa y trabajador se acuerde el disfrute en otras fechas.

A los efectos indicados en el párrafo anterior y con el fin de adecuar los calendarios de vacaciones al proceso productivo de la empresa, ésta y los Representantes de los Trabajadores determinarán los cuadrantes de turnos de vacaciones previa consulta con los propios trabajadores.

El trabajador conocerá las fechas que le correspondan, dos meses antes, al menos, del comienzo del disfrute.

En el caso de que algún trabajador/a esté en situación de I.T. por accidente de trabajo, antes del disfrute de sus vacaciones correspondientes, éstas se guardarán para su disfrute hasta que el trabajador tenga la correspondiente alta médica para trabajar, y siempre que la misma se dé antes de terminar el año natural.

En el supuesto de que no se llegue al año de antigüedad en la empresa, el trabajador tendrá derecho a la parte proporcional correspondiente a los días cotizados. A tal efecto, se indica que por cada mes de contrato, el trabajador/a tiene derecho a dos días y medio de vacaciones.

CAPITULO V

INTERRUPCIONES NO PERIODICAS DE LA PRESTACION LABORAL

ARTICULO 22.- LICENCIAS RETRIBUIDAS

El trabajador, previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, por alguno de los motivos o por el tiempo siguiente:

1. Veinte días naturales en caso de primeras nupcias y quince días naturales en sucesivas.

2. Tres días naturales, ampliables a cuatro días, cuando sea necesario desplazamiento a localidad distinta de donde esté ubicada la empresa, en los casos de: nacimiento de hijo/a, o por el fallecimiento, accidente o enfermedad graves u hospitalización de parientes hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad.

Los parientes comprendidos en éste supuesto, son tanto los del propio trabajador (por consanguinidad) como los de su cónyuge (por afinidad): hijos, nietos, padres, abuelos y hermanos.

3. Un día por traslado de su domicilio habitual.

4. Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal. Los supuestos más frecuentes de dicho cumplimiento son:

-Designación o elección para ejercicio de un cargo público.

-Ejercicio del derecho de voto-sufragio activo.

-Participación en mesa electoral.

Comparecencia ante los órganos jurisdiccionales.

5. Para realizar funciones sindicales o de representación del personal en los términos establecidos legal o convencionalmente.

6. Las trabajadoras por lactancia de un hijo menor de 12 meses, tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo, que podrán dividir en dos fracciones. La mujer, por su voluntad, podría sustituir este derecho por una reducción de la jornada normal en 1 hora con la misma finalidad.

Este permiso podrá ser disfrutado indistintamente por la madre o el padre, en el caso de que ambos trabajen.

7. Quien por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo algún menor de 6 años, o a un disminuido físico, psíquico o sensorial que no desempeñe otra actividad retribuida, tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo, con la disminución proporcional del salario entre, al menos, un tercio y un máximo de la mitad de la duración de aquélla.

Tendrá el mismo derecho quien precise encargarse del cuidado directo de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo, y que no desempeñe actividad retribuida.

La reducción de jornada contemplada en el presente apartado, constituye un derecho individual de los trabajadores, hombres o mujeres. No obstante, si dos o mas trabajadores del mismo centro de trabajo generasen éste derecho por el mismo sujeto causante, el empresario podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones justificadas de funcionamiento de la empresa.

La concreción horaria y la determinación del período de disfrute del permiso de lactancia indicado en el apartado 6º y de la reducción de jornada prevista en el apartado 7º, corresponderá al trabajador, dentro de su jornada ordinaria.

El trabajador/a deberá preavisar al empresario con quince días de antelación la fecha en que se reincorporará a su jornada ordinaria.

8. Por el tiempo indispensable para la realización de los exámenes, como consecuencia de estar matriculado en centros oficiales, por razones de cursar estudios o carreras profesionales. El trabajador deberá justificar la presentación a dichos exámenes, así como un aprovechamiento razonable de los mismos, que evite una utilización fraudulenta de esta licencia.

9. Por el tiempo indispensable para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto, que deban realizarse dentro de la jornada laboral de trabajo.

10. Por el tiempo necesario para asistir a consulta médica de especialista y/o médico de «cabecera o medicina general», justificándolo con posterioridad, y siempre que ésa consulta no se pueda realizar en horas de no trabajo.

11. Para el resto de licencias, no especificadas en el presente artículo, se estará a lo dispuesto en el artículo 37 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de Marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

CAPITULO VI

SUSPENSION DEL CONTRATO DE TRABAJO

ARTICULO 23.- EXCEDENCIAS

1. La excedencia podrá ser voluntaria o forzosa. La forzosa dará derecho a la conservación del puesto y al computo de la antigüedad de su vigencia, y se concederá por la designación o elección para un cargo publico que imposibilite la asistencia al trabajo. Asimismo podrán solicitar su paso a la situación de excedencia en la empresa, los trabajadores que ejerzan funciones sindicales de ámbito provincial o superior, mientras dure el ejercicio de su cargo representativo.

El reingreso deberá ser solicitado dentro del mes siguiente al cese en el cargo publico.

2. El trabajador con al menos una antigüedad en la empresa de 1 año, tiene derecho a que se le reconozca la posibilidad de situarse en excedencia voluntaria por un plazo no menor a 2 años y no mayor a 5 años. Éste derecho solo podrá ser ejercitado otra vez por el mismo trabajador si han transcurrido 4 años desde el final de la anterior excedencia, teniendo el trabajador/a excedente derecho a que se conserve el derecho preferente al reingreso en las vacantes de igual o similar categoría o grupo profesional a la suya que hubiera o se produjeran en la empresa.

El computo de la antigüedad quedará interrumpido durante la vigencia de la excedencia voluntaria a que se refiere este apartado 2.

3. Los trabajadores tendrán derecho a un periodo de excedencia, no superior a tres años, para atender al cuidado de cada hijo, tanto lo sea por naturaleza como por adopción, o en los supuestos de acogimiento, tanto permanente como preadoptivo, a contar desde la fecha de nacimiento de este o en su caso de la resolución judicial o administrativa.

Igualmente tendrán derecho a un periodo de excedencia, no superior a dos años para atender al cuidado de un familiar hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad que, por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por si mismo, y no desempeñe actividad retribuida. No obstante, si dos o más trabajadores de la misma empresa generasen éste derecho por el mismo sujeto causante, el empresario podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones justificadas de funcionamiento de la empresa.

Cuando un nuevo sujeto causante diera derecho a un nuevo período de excedencia, el inicio de la misma dará fin al que en su caso se viniera disfrutando.

El periodo en que el trabajador permanezca en situación de excedencia conforme a lo establecido en este apartado 3, será computable a efectos de antigüedad. Durante los dos primeros años tendrá derecho a la reserva de su puesto de trabajo, transcurrido dicho plazo, la reserva quedara referida a un puesto de trabajo del mismo grupo profesional o categorías equivalentes.

CAPITULO VII

SALARIOS

ARTICULO 24.- RETRIBUCIONES e INCREM. SALARIAL

Se considerara salario la totalidad de las percepciones económicas, en dinero o en especie, por la prestación profesional de los servicios laborales por cuenta ajena, ya retribuyan el trabajo efectivo, cualquiera que sea la forma de remuneración, o los periodos de descanso computables como de trabajo.

Para el primer año de vigencia del presente Convenio (2005), el incremento salarial a aplicar sobre las tablas del año 2.004, será del 2,75%. Para el segundo año de vigencia (2006), el incremento salarial será del IPC nacional a 31 de Diciembre de 2.005 más un 0,75%.

Revisión salarial 2005: En el supuesto de que el IPC nacional establecido por el INE registrase a 31 de Diciembre de 2.005 un incremento superior al 2%, se efectuará una revisión salarial en el exceso de dicha cifra. Tal incremento se abonará con efectos de 1 de Enero de 2.005 y servirá de base de cálculo para el incremento salarial del año 2006.

ARTICULO 25.- CONCEPTOS y COMPLEMENTOS SALARIALES**Salario Base:**

El salario base del personal afectado por éste Convenio Colectivo, es el que se determina en la tabla salarial anexa al presente, quedando establecido así para las diversas categorías profesionales. Su cuantía servirá para el cálculo de los aumentos por años de servicio.

Gratificaciones extraordinarias.

El trabajador tendrá derecho a dos gratificaciones extraordinarias al año, una de ellas se abonará el 1 de julio y otra el 24 de diciembre y por un importe, cada una de ellas de una mensualidad del salario base más la antigüedad.

El personal que cese o ingrese en el transcurso del año, tendrá derecho a la parte proporcional de las gratificaciones extraordinarias devengadas y no percibidas.

Gratificación productiva.

Con el fin de compensar el afán colaborador de los trabajadores para una mayor productividad y eliminación del absentismo, se establece una gratificación anual por importe de 534,77 Euros para todas las categorías, abonándose la mitad en la nómina de Marzo y la otra en la nómina de Septiembre.

El personal que cese o ingrese en el transcurso del año, tendrá derecho a la parte proporcional de la gratificación productiva, devengada y no percibida.

El importe indicado, será motivo de revisión salarial, si procede y de incremento salarial para los siguientes años de vigencia del Convenio (2.005 y 2.006) según lo indicado en el artículo precedente.

Gratificación Virgen de las Viñas.

Con ocasión de la festividad de la Virgen de las Viñas, las empresas abonarán la cantidad de 141,03 Euros a cada uno de sus trabajadores durante el año 2.005.

El importe indicado, será motivo de revisión salarial, si procede y de incremento salarial para los siguientes años de vigencia del Convenio (2.005 y 2.006) según lo indicado en el artículo precedente.

Antigüedad Consolidada.

Los trabajadores afectados por el presente convenio verán congelado el complemento por antigüedad.

Dietas.

Los trabajadores que por razones de su trabajo tengan que desplazarse a la localidad distinta de donde se encuentre el centro de trabajo, percibirán en concepto de dietas las siguientes cantidades según la duración del desplazamiento:

Desayuno: 3,68 euros.

Comida: 11,97 euros.

Cena: 8,76 euros.

Habitación para pernoctar, 27,27 euros.

Las empresas de acuerdo con sus trabajadores podrán pactar otro sistema de pago de estos conceptos, mediante justificación de gastos.

Para el año 2.006, los importes indicados se incrementarán según el IPC del año anterior.

CAPITULO VIII**FORMACION PROFESIONAL****ARTICULO 26.- LA FORMACION PROFESIONAL EN LAS EMPRESAS**

El trabajador tendrá derecho al disfrute de los permisos necesarios para concurrir a exámenes, así como a una preferencia a elegir turno de trabajo, si tal es el régimen instaurado en la empresa, cuando curse con regularidad estudios para la obtención de un título académico o profesional.

A la adaptación de la jornada ordinaria de trabajo para la asistencia a cursos de Formación Profesional o a la concesión de permisos oportunos de formación o perfeccionamiento profesional con reservas del puesto de trabajo.

ARTICULO 27.- FORMACION CONTINUA

Las partes firmantes del presente Convenio Colectivo consideran primordial que la formación continua en las empresas se convierta en un instrumento necesario para garantizar la cualificación y profesionalidad de los trabajadores. Para ello se comprometen, durante la vigencia del presente convenio, a introducir los mecanismos y procedimientos necesarios para que dicha formación redunde en beneficio de los trabajadores y, en consecuencia, de las empresas.

Se creará una Comisión Paritaria Sectorial de «Aguardientes, Licores y Sidreras» (al amparo de los Acuerdos de Formación Continua-), la cual gestionará la formación de manera que se imparta con los criterios que garanticen el beneficio propio de la formación frente al beneficio económico.

Dicha Comisión se encargara de evaluar en cada caso las necesidades formativas de todos los colectivos de trabajadores y en especial los colectivos con menores índices de formación como pueden serlo los trabajadores no cualificados, de tal manera que la totalidad de la plantilla tenga acceso a la formación continua específica para cada una de las labores que desempeña, facilitando de ese modo la promoción profesional y personal del trabajador.

Las acciones formativas que se impartan se destinarán a trabajadores no cualificados y en ningún caso será inferior el porcentaje al 50% de la plantilla.

CAPITULO IX

DERECHOS COLECTIVOS

Son los reconocidos en el título II del ET y en la Ley Orgánica de Libertad Sindical, en los cuales se establecen los derechos de los representantes de los trabajadores.

ARTICULO 28.- COMITES DE EMPRESA Y DELEGADOS DE PERSONAL

Los Delegados de Personal y los Comités de Empresa tendrán las siguientes competencias:

-Recibir la copia básica de todos los contratos que deban celebrarse por escrito (a excepción de los contratos de relación laboral especial de alta dirección sobre los que se establece el deber de notificación). Igualmente recibir la notificación de las prórrogas y de las denuncias correspondientes a los mismos en el plazo de los diez días siguientes a que tuvieran lugar.

-Ser informados por la empresa de la iniciación de un expediente de regulación de empleo.

-Asesorar a los trabajadores cuando así lo soliciten en la firma de los contratos laborales y finiquitos.

-Intervenir en la negociación colectiva cuando sean nombrados miembros de la Comisión Negociadora por los trabajadores o sus sindicatos.

-Ser informados de las medidas adoptadas en material de medioambiental.

-Ser informados de los despidos y sanciones por faltas graves y muy graves.

-Disponer del crédito de horas establecido en el ET, con arreglo a las siguientes normas:

—Podrán utilizarlas mediante previo aviso a la empresa con toda la antelación que le sea posible y justificando su destino al finalizar el disfrute de las horas sindicales.

—Utilizarlas, no sólo en diálogo con la empresa, sino además en todas aquellas actividades de gestión que le sean propias por su representación.

—Las horas sindicales que se realicen dentro de la jornada de trabajo se considerarán a todos los efectos como trabajo efectivo. En todo caso, las horas sindicales que se utilicen en las reuniones convocadas expresamente por la Empresa, no computarán como utilización a efectos de la suma total del crédito horario, computándose a todos los efectos como trabajo efectivo.

-Los miembros del Comité de Empresa y Delegados de Personal, podrán acumular el 100% de las horas sindicales mensuales del resto de representantes de los trabajadores de su Sindicato que las cedan y previa notificación de tal cesión a la empresa.

-Emitir informe con carácter previo a la ejecución por parte del empresario de las decisiones adoptadas por éste sobre las siguientes cuestiones:

—Reestructuración de plantilla y ceses totales o parciales, definitivos o temporales de aquélla.

—Reducciones de jornada, así como traslado total o parcial de las instalaciones y de trabajos considerados como habituales en la empresa a otros centros de trabajo ajenos o no a ésta.

—Planes de Formación profesional y continua en la empresa.

—Implantación o revisión de sistemas de organización y control del trabajo.

—Estudio de tiempos, establecimiento de sistemas de primas o incentivos y valoración de puestos de trabajo.

-Emitir informe cuando la fusión, absorción o modificación del «status» jurídico de la empresa suponga cualquier incidencia que afecte al volumen de empleo.

-Conocer los modelos de contrato de trabajo escrito que se utilicen en la empresa, así como de los documentos relativos a la terminación de la relación laboral.

-Recibir información, que será facilitada trimestralmente, al menos, sobre:

—La evolución general del sector económico al que pertenece la empresa.

—La situación de la producción y su programa, así como las ventas de la entidad.

—La evolución probable del empleo en la empresa

—Previsiones del empresario sobre la celebración de nuevos contratos, con indicación del número de éstos y de las modalidades y tipos de contratos que serán utilizados.

—Las estadísticas sobre el índice de absentismo y sus causas.

—Los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales y sus consecuencias.

—Los índices de siniestralidad y sus causas.

—Los estudios periódicos o especiales del medio ambiente laboral y los mecanismos de prevención que se utilicen.

-Recibir información, que será facilitada mensualmente, sobre:

—Las horas extraordinarias y en su caso complementarias, realizadas por los trabajadores, incluyendo el cómputo de tales horas día a día y totalizadas mensualmente.

—Las horas nocturnas realizadas por los trabajadores, incluyendo el cómputo de tales horas día a día y totalizadas mensualmente.

—Los boletines de cotización a la Seguridad Social.

-Recibir información, que será facilitada anualmente, al menos, sobre:

—El balance, la cuenta de resultados, y la memoria económica y en el caso de que la empresa revista la

forma de sociedad por acciones o participaciones, de los demás documentos que se den a conocer a los socios, y en las mismas condiciones que a éstos.

ARTICULO 29.- DERECHOS SINDICALES

Los Representantes de los Trabajadores dispondrán del correspondiente tablón de anuncios para el ejercicio propio de difusión sindical y laboral, tales como insertar comunicaciones, etc. por parte de los miembros del Comité, Delegados de Personal, Delegados sindicales y de sus sindicatos correspondientes. Igualmente dispondrán de un local adecuado en el que puedan desarrollar sus actividades y comunicarse con los trabajadores.

Los trabajadores afiliados a un sindicato podrán, en el ámbito de la empresa o centro de trabajo:

-Constituir Secciones Sindicales de conformidad con lo establecido en los Estatutos del sindicato.

-Celebrar reuniones, previa notificación al empresario, recaudar cuotas y distribuir información sindical sin perturbar la actividad normal de la empresa.

Cada una de las Centrales Sindicales representadas en el Comité de Empresa, podrá nombrar un Delegado Sindical entre sus afiliados en las empresas que cuenten con al menos 150 trabajadores.

El Delegado Sindical, en el supuesto de que no forme parte del Comité de Empresa, tendrá las mismas garantías y competencias establecidas para los miembros del Comité de Empresa.

Quienes ostenten cargos electivos a nivel provincial, autonómico o estatal, las organizaciones sindicales más representativas, tendrán derecho a la asistencia y el acceso a los centros de trabajo para participar en actividades propias de su sindicato o del conjunto de los trabajadores, previa comunicación al empresario sin que el ejercicio de éste derecho pueda interrumpir el desarrollo normal del proceso productivo.

En lo no dispuesto en el presente artículo, será de aplicación lo establecido en el ET y la Ley de Libertad Sindical.

CAPITULO X

BENEFICIOS SOCIALES

ARTICULO 30.- COMPLEMENTO POR INCAPACIDAD TEMPORAL (I.T.)

En caso de incapacidad temporal derivada de accidente de trabajo o enfermedad profesional, el trabajador tendrá derecho al percibo de la totalidad de su remuneración desde el primer día como si se tratase de días efectivamente trabajados. Igual derecho tendrá el trabajador que haya sido hospitalizado a consecuencia de enfermedad común o accidente no laboral.

En caso de incapacidad temporal derivada de enfermedad común o accidente no laboral que no diese lugar a hospitalización del trabajador/a, las empresas

complementarán hasta el 90% de la base reguladora del trabajador/a. A partir del día 20º de encontrarse en «baja» por las citadas contingencias, el trabajador/a cobrará el 100% de la base reguladora.

ARTICULO 31.-COMPLEMENTO POR RIESGO DURANTE EL EMBARAZO

Las empresas complementarán hasta el 100% de la base reguladora en los casos de Riego Durante el Embarazo.

ARTICULO 32.- INDEMNIZACION POR MUERTE O INVALIDEZ

Póliza de seguro para indemnización por muerte e invalidez permanente total y absoluta.:

Las empresas cubrirán el riesgo de muerte, así como la invalidez permanente total y absoluta por accidente de trabajo o enfermedad profesional de su personal, suscribiendo al efecto una póliza con la entidad aseguradora que estimen conveniente, en la cuantía de 18.030,36 Euros, por cada una de las situaciones mencionadas.

Póliza de seguro para indemnización por muerte natural.

Las empresas abonarán a la muerte de un trabajador, siempre que éste llevase como mínimo, cinco años—de antigüedad en la misma, la cantidad de 3.005,06 Euros a sus herederos.

ARTICULO 33.- AYUDA ESCOLAR

Las empresas vendrán obligadas a pagar la cantidad de 167,13 Euros por hijo en edad escolar en las edades comprendidas entre 4 y 18 años, en concepto de ayuda para estudios, que será abonada anualmente en el mes de septiembre.

El importe indicado , será motivo de incremento salarial para los siguientes años de vigencia del Convenio (2005 y 2006) según lo indicado en el artículo precedente.

ARTICULO 34.- JUBILACION

Las empresas incluidas en el ámbito de aplicación del presente Convenio Colectivo deberán externalizar los compromisos por jubilación indicados en el presente artículo por imperativo legal antes de 31 de Diciembre de 2.004.

Los trabajadores que cesen en sus empresas por jubilación, siempre que cuente, como mínimo, con 10 años de antigüedad en las mismas, a las edades que se indican percibirán las cantidades que a continuación se detallan:

- A los 60 años de edad: 1.953,29 euros
- A los 61 años de edad: 1.803,04 euros
- A los 62 años de edad: 1.652,78 euros
- A los 63 años de edad: 1.502,53 euros
- A los 64 años de edad: 1.352,28 euros
- A los 65 años de edad: 1.202,02 euros

Para el ejercicio de este derecho a las edades de 60, 61, 62 y 63 años se precisará el mutuo acuerdo entre la empresa y el trabajador.

Los trabajadores que pretendan jubilarse a los 64 años de edad, habrán de notificarlo a la empresa con un mes de antelación.

Si durante la vigencia de este texto legal se redujese la edad de jubilación actualmente en vigor, las cantidades y edades antes expresadas serán nuevamente reconsideradas por la comisión paritaria de este Convenio.

También percibirán la cantidad de 1.202,02 euros, aquellos trabajadores que dejen de prestar sus servicios en las empresas por haber sido declarados por el Equipo de Valoración de Incapacidades en situación de invalidez permanente total para su profesión habitual o invalidez permanente absoluta para todo tipo de trabajo.

Jubilación a los 64 años.

Los trabajadores afectados por este Convenio con la aceptación y acuerdo previo de sus empresas, podrán hacer uso de los derechos que son establecidos por el Real Decreto-ley 14/1981, de 29 de agosto y el Real Decreto 2705/1981, de 19 de octubre sobre jubilación especial a los 64 años.

Para ejercitar este derecho los trabajadores habrán de obtener previamente de sus empresas, la aceptación de esta especial forma de jubilación, la que deberá constar por escrito como asimismo la especificación de los compromisos regulados en las dos disposiciones mencionadas, especialmente los que hacen referencia a la sustitución del trabajador por otro, titular del derecho o cualquiera de las prestaciones económicas por desempleo o joven demandante de primer empleo.

CAPITULO XI

SEGURIDAD Y SALUD LABORAL

ARTICULO 35.- PRENDAS DE TRABAJO

Las empresas entregarán a los trabajadores dos prendas de trabajo al año: una en mayo (prenda de verano) y otra en noviembre (prenda de invierno), estando obligados los trabajadores a llevarlas puestas durante la jornada de trabajo.

ARTICULO 36.- POLITICA PREVENTIVA

La LEY DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES, indica, entre otras cosas que, el empresario está obligado a hacer un estudio inicial sobre evaluación de riesgos de todos los puestos de trabajo de la empresa. Asimismo deberá realizar un Plan de Prevención.

Las partes firmantes del presente Convenio son conscientes de la necesidad de llevar a cabo una política operativa en la prevención de los riesgos profesionales, de adoptar las medidas necesarias para la

eliminación de los factores de riesgo y accidente en las empresas, de fomento de la información a los trabajadores, de formación de los trabajadores y especialmente de sus representantes.

ARTICULO 37.- NORMATIVA APLICABLE

La normativa sobre Prevención de Riesgos Laborales, estará constituida por la Ley 31/95 de 8 de Noviembre de Prevención de Riesgos Laborales, sus disposiciones de desarrollo o complementarias y cuantas normas legales contengan prescripciones relativas a la adopción de medidas preventivas en el ámbito laboral

Las disposiciones de carácter laboral contenidas en dicha Ley y en sus normas reglamentarias, tendrán carácter de Derecho necesario mínimo indisponible.

ARTICULO 38.- DERECHOS y OBLIGACIONES

Derecho a la protección frente a los Riesgos Laborales

Los trabajadores tienen derecho a una protección eficaz en materia de seguridad y salud en el trabajo, lo que supone la existencia de un correlativo deber del empresario de protección de los trabajadores frente a los riesgos laborales.

El empresario deberá garantizar la seguridad y salud de los trabajadores a su servicio, en todos los aspectos relacionados con el trabajo. A estos efectos, el empresario realizará la prevención de los riesgos laborales, mediante la adopción de cuantas medidas sean necesarias para la protección de la seguridad y la salud de los trabajadores.

El empresario desarrollará una acción permanente con el fin de perfeccionar los niveles de protección existentes y dispondrá lo necesario para la adaptación de las medidas de prevención a las modificaciones que puedan experimentar las circunstancias que incidan en la realización del trabajo.

El coste de las medidas relativas a la seguridad y salud en el trabajo no deberá recaer en modo alguno sobre los trabajadores.

Principios de la acción preventiva

El empresario, aplicará las medidas que integran el deber general de prevención con arreglo a los siguientes principios generales:

- a) Evitar los riesgos
- b) Evaluar los riesgos que no se puedan evitar.
- c) Combatir los riesgos en su origen.
- d) Adaptar el trabajo a la persona, en lo que respecta a la concepción de los puestos de trabajo, elección de los equipos y métodos de trabajo y producción, con miras, en particular, a atenuar el trabajo monótono y repetitivo.
- e) Tener en cuenta la evolución de la técnica.
- f) Sustituir lo peligroso por lo que entrañe poco o ningún peligro.

g) Planificar la prevención, buscando un conjunto coherente que integre en ella la técnica, la organización del trabajo, condiciones de trabajo, relaciones sociales y factores ambientales en el trabajo.

h) Adoptar medidas que antepongan la protección colectiva a la individual.

i) Dar las debidas instrucciones a los trabajadores.

Evaluación de Riesgos

La acción preventiva en la empresa, se planificará por el empresario a partir de una evaluación inicial de los riesgos, para la seguridad y salud de los trabajadores, que se realizará, con carácter general, teniendo en cuenta la naturaleza de la actividad, y en relación con aquellos que estén expuestos a riesgos especiales.

Si los resultados de la evaluación prevista en el apartado anterior lo hicieran necesario, el empresario realizará aquellas actividades de prevención, incluidas las relacionadas con los métodos de trabajo y de producción, que garanticen un mayor nivel de protección de la seguridad y la salud de los trabajadores. Estas actuaciones deberán integrarse en el conjunto de las actividades de las empresas y en todos los niveles jerárquicos de la empresa y en todos los niveles de la misma.

La actividades de prevención, deberán ser modificadas cuando se aprecie por el empresario, como consecuencia de los controles periódicos previstos en el apartado anterior, su inadecuación a los fines de protección requeridos.

Equipos de trabajo :

Se entiende por equipo de trabajo cualquier máquina, aparato, instrumento o instalación utilizada en el trabajo. El empresario adoptará las medidas necesarias para que los equipos de trabajo sean adecuados y garanticen la seguridad y salud de los trabajadores al utilizarlos.

Equipos de protección individual:

Se entiende por equipo de protección individual, cualquier equipo destinado a ser llevado o sujetado por el trabajador para que le proteja de los riesgos que puedan amenazar su seguridad o salud en el trabajo, así como cualquier complemento o accesorio destinado a tal fin.

Deberán utilizarse cuando los riesgos no se puedan evitar por medio de técnicas de protección colectiva o mediante medidas, métodos o procedimientos de organización del trabajo.

Información a los trabajadores:

El empresario estará obligado a proporcionar a los trabajadores, a través de sus representantes, o en su defecto directamente a los trabajadores, toda la información necesaria en relación con :

1. Los riesgos existentes
2. Las medidas de prevención y las medidas de emergencia, sin perjuicio de informar de forma individual

y directa a cada trabajador de los riesgos específicos que afecten a su puesto de trabajo.

Formación de los trabajadores:

El empresario deberá garantizar que cada trabajador reciba una formación teórica y práctica suficiente y adecuada en materia preventiva.

Ésta formación deberá impartirse al comienzo de la contratación y cuando se produzcan cambios en las funciones o en los equipos de trabajo, debiendo repetirse periódicamente, si fuera necesario, a través de las propias empresas o concertándola con servicios ajenos, y deberá impartirse, siempre que sea posible, dentro de la jornada de trabajo, o en su defecto, en otras horas pero con el descuento en aquella del tiempo invertido en la misma.

Adopción de medidas de emergencia:

El empresario estará obligado a analizar las posibles situaciones de emergencia y adoptar las medidas necesarias en materia de primeros auxilios, lucha contra incendios y evacuación de los trabajadores, teniendo en cuenta el tamaño y la actividad de la empresa, así como la posible presencia de personas ajenas a la misma.

Para ello deberá designar al personal encargado de poner en práctica éstas medidas, que deberá ser suficiente en número y tener la formación y el material adecuado, así como organizar las relaciones necesarias con servicios externos.

Vigilancia de la salud de los trabajadores:

EL empresario garantizará a los trabajadores a su servicio, la vigilancia periódica de su estado de salud en función a los riesgos inherentes al trabajo.

Esta vigilancia solo podrá llevarse a cabo, cuando el trabajador preste su consentimiento. De éste carácter voluntario solo se exceptuarán, previo informe de los Representantes de los Trabajadores, los supuestos en los que la realización de los reconocimientos sea imprescindible para evaluar los efectos de las condiciones de trabajo sobre la salud de los trabajadores o para verificar si el estado de salud del trabajador puede constituir un peligro para el mismo, para los demás trabajadores o para otras personas relacionadas con la empresa, o cuando así esté establecido en una disposición legal en relación con la protección de riesgos específicos y actividades de especial peligrosidad.

Vigilancia de la salud de los trabajadores:

EL empresario garantizará a los trabajadores a su servicio, la vigilancia periódica de su estado de salud en función a los riesgos inherentes al trabajo.

Esta vigilancia solo podrá llevarse a cabo, cuando el trabajador preste su consentimiento. De éste carácter voluntario solo se exceptuarán, previo informe de los Representantes de los Trabajadores, los supuestos en los que la realización de los reconocimientos sea imprescindible para evaluar los efectos de las condiciones

de trabajo sobre la salud de los trabajadores o para verificar si el estado de salud del trabajador puede constituir un peligro para el mismo, para los demás trabajadores o para otras personas relacionadas con la empresa, o cuando así esté establecido en una disposición legal en relación con la protección de riesgos específicos y actividades de especial peligrosidad.

Documentación:

El empresario deberá elaborar y conservar a disposición de la Autoridad Laboral la siguiente documentación:

1. Evaluaciones de riesgos
2. Medidas y material de protección y prevención
3. Resultados de los controles periódicos de las condiciones de trabajo.
4. Práctica de los controles del estado de salud de los trabajadores, previstos en el artículo 22 de la LPRL. (vigilancia de la salud)
5. Relación de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales que hayan causado al trabajador una incapacidad laboral superior a un día de trabajo.

Consulta a los trabajadores:

El empresario deberá de consultar a los trabajadores, con la debida antelación, de la adopción de decisiones relativas a:

- a) La planificación y la organización del trabajo en la empresa y la introducción de nuevas tecnologías.
- b) La organización y desarrollo de las actividades de protección de la salud y prevención de los riesgos profesionales en la empresa, incluida la designación de los trabajadores encargados de esas actividades o el recurso a un Servicio de Prevención Externo.
- c) La designación de los trabajadores encargados de las medidas de emergencia.
- d) Los procedimientos de información y documentación.
- e) El proyecto y la organización de la formación en materia preventiva.
- f) Cualquier otra acción que pueda tener efectos sustanciales sobre la seguridad y la salud de los trabajadores.

Obligaciones de los Trabajadores

El trabajador está obligado a observar en su trabajo las medidas legales y reglamentarias de seguridad e higiene.

Cada trabajador debe velar por su propia seguridad y salud en el trabajo y por la de aquellas otras personas a las que pueda afectar su actividad profesional.

Los trabajadores, con arreglo a su formación y siguiendo las instrucciones del empresario, están obligados a:

1. Usar adecuadamente, de acuerdo con su naturaleza y los riesgos previsibles, las máquinas,

aparatos, herramientas, sustancias peligrosas, equipos de transporte y, en general, cualesquiera otros medios con los que desarrollen su actividad.

2. Utilizar correctamente los medios y equipos de protección facilitados por el empresario, de acuerdo con las instrucciones recibidas de éste.

3. No poner fuera de funcionamiento y utilizar correctamente los dispositivos de seguridad existentes.

4. Informar de inmediato a su superior jerárquico directo, y a los trabajadores designados para realizar actividades de protección y de prevención o, en su caso, al Servicio de Prevención, sobre cualquier situación que a su juicio, entrañe, por motivos razonables, un riesgo para la seguridad y salud de los trabajadores.

5. Contribuir al cumplimiento de las obligaciones establecidas por la Autoridad Laboral competente con el fin de proteger la seguridad y la salud de los trabajadores en el trabajo.

6. Cooperar con el empresario para que éste pueda garantizar unas condiciones seguras y no entrañen riesgos para la seguridad y salud de los trabajadores.

7. El incumplimiento por los trabajadores de las obligaciones en materia de prevención de riesgos anteriormente indicadas, tendrá la consideración de incumplimiento laboral a los efectos previstos en el artículo 58.1 del E.T. (Faltas y Sanciones de los Trabajadores)

ARTICULO 39.- ORGANOS DE REPRESENTACION EN MATERIA DE PREVENCION

1. Los delegados de Prevención.

Son los representantes de los trabajadores con funciones específicas en materia de prevención de riesgos en el trabajo.

Serán designados por y entre los delegados de personal con arreglo a la escala prevista en el artículo 35.2 de la LPRL.

Lo previsto en el artículo 68 del E.T. en materia de garantías, será de aplicación a los delegados de prevención, en su condición de representantes de los trabajadores.

El tiempo utilizado por los delegados de prevención para el desempeño de las funciones previstas en la LPRL, será considerado como de ejercicio de funciones de representación a efectos de la utilización del crédito de horas mensuales retribuidas previsto en la letra e) del artículo 68 del E.T.

Sus competencias son:

-Colaborar con la dirección de la empresa en la mejora de la acción preventiva.

-Promoción y fomento de la cooperación de los trabajadores en la ejecución de la normativa de prevención.

-Ser consultados por el empresario, con carácter previo a su ejecución, acerca de las decisiones a que se refiere el artículo 33 de la LPRL. (Consulta de los trabajadores)

-Ejercer una labor de vigilancia y control sobre el cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales.

Sus facultades son:

-Acompañar a los técnicos en las evaluaciones y a los Inspectores de Trabajo y Seguridad Social en la comprobación del cumplimiento de la normativa de prevención, pudiendo formular las observaciones que crean oportunas.

-Tener acceso, con las limitaciones previstas en el apartado 4 del artículo 22 de LPRL (limitación a los resultados médicos), a la información y documentación relativa a las condiciones de trabajo que sean necesarias para el ejercicio de sus funciones.

-Recibir información de los daños ocasionados en la salud de los trabajadores, una vez que el empresario haya tenido conocimiento de ellos.

-Recibir del empresario información que éste haya podido obtener de personas y órganos encargados de las actividades de protección y prevención en la empresa.

-Realizar visitas a los lugares de trabajo para ejercer labores de vigilancia y control del estado de las condiciones de trabajo, pudiendo, así mismo, comunicarse durante la jornada con los trabajadores, pero sin alterar el normal funcionamiento del proceso productivo.

-Recabar del empresario la adopción de medidas preventivas, pudiendo efectuar propuestas al efecto.

-Proponer la paralización de actividades en los casos de riesgo grave e inminente.

-A los delegados de prevención les será de aplicación lo dispuesto en el E.T. en materia de sigilo profesional.

El Comité de Seguridad y Salud

El Comité de Seguridad y Salud se constituirá en todas las empresas o centros de trabajo que cuenten con 50 o más trabajadores y estará formado por los delegados de prevención de una parte y por el empresario en igual número de delegados de prevención, de la otra..

A través de reuniones, que tendrán un carácter trimestral o cuando lo solicite alguna de sus representaciones, podrán participar los delegados sindicales y los técnicos de seguridad de la empresa, trabajadores especialmente cualificados e, incluso, técnicos de prevención ajenos a la empresa, si lo solicitara alguna de las partes; todos ellos con voz pero sin voto.

Las competencias del Comité de Salud Laboral son:

Participar en la elaboración, puesta en práctica y evaluación de los planes y programas de prevención de riesgos en la empresa.

Promover iniciativas sobre métodos y procedimientos para la efectiva prevención de los riesgos, proponiendo a la empresa la mejora de las condiciones o la corrección de las deficiencias existentes.

Las facultades del Comité de Salud Laboral son:

1. Conocer directamente la situación relativa a la prevención de riesgos en el centro de trabajo, realizando a tal efecto las visitas que estime oportunas.

2. Conocer cuantos documentos e informes relativos a las condiciones de trabajo sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones, así como los procedentes de la actividad del Servicio de Prevención, en su caso.

3. Conocer y analizar los daños producidos en la salud o en la integridad física de los trabajadores, al objeto de valorar sus causas y promover las medidas preventivas oportunas.

4. Conocer e informar la memoria y programación anual de los Servicios de Prevención.

CAPITULO XII

REGIMEN DISCIPLINARIO

ARTICULO 40.- FALTAS y SANCIONES

Las faltas cometidas por los trabajadores reguladas en el presente Convenio Colectivo, se clasificarán atendiendo a su importancia en leves, graves y muy graves.

Faltas leves:

Son faltas leves las de puntualidad, las discusiones violentas con los compañeros de trabajo, la falta de aseo y limpieza, el no comunicar con antelación, pudiendo hacerlo, la falta de asistencia al trabajo y cualquiera otra de naturaleza análoga.

Se entiende por falta de puntualidad, al retraso de más de cinco veces en la entrada al trabajo o si el total de los retrasos totalizan más de treinta minutos al mes.

Faltas Graves:

Son faltas graves, las cometidas contra la disciplina del trabajo o contra el respeto debido a superiores, compañeros y subordinados; simular la presencia de otro trabajador firmando o fichando por él; ausentarse del trabajo sin licencia o permiso dentro de la jornada laboral; fingir enfermedad o pedir permiso alegando causas no existentes; la inobservancia de las medidas de seguridad e higiene en el trabajo, y, en general, las reincidencias en faltas leves dentro del término de dos meses y cuantas de características análogas a las enumeradas.

Faltas Muy Graves:

Son faltas muy graves, el fraude, hurto o robo, tanto a la empresa como a los trabajadores, los malos tratos de palabra y obra o la falta de respeto y consideración a los jefes o a sus familiares y a los compañeros de trabajo o subordinados; la violación de secretos de la empresa, la embriaguez habitual, acoso sexual y la reincidencia en faltas graves dentro del término de un año y cuantías de características análogas a las enumeradas, así como las encuadrables en el artículo 54 del Estatuto de Los Trabajadores. (Despido Disciplinario.)

Sanciones:

Las sanciones que procederá imponer en cada caso, según las faltas cometidas, serán las siguientes:

Por faltas leves:

Amonestación verbal, amonestación escrita o suspensión de empleo y sueldo durante 1 día.

Por faltas graves:

Suspensión de empleo y sueldo de entre 2 y 4 días, e inhabilitación por plazo inferior a 4 años para pasar a categoría superior.

Por faltas muy graves:

Pérdida temporal o definitiva de la categoría, suspensión de empleo y sueldo de entre 8 y 30 días, así como despido, según el artículo 54 del E.T (despido disciplinario.)

La sanción de faltas leves, graves o muy graves requerirá comunicación escrita al trabajador, haciendo constar la fecha y los hechos que la motivan.

La facultad de elección, entre las sanciones previstas para cada grado, es exclusiva del empresario. Las partes acuerdan que antes de proceder a la notificación de la sanción, se dé información por escrito al Comité de Empresa.

No se podrán imponer sanciones que consistan en la reducción de la duración de las vacaciones u otra minoración de los derechos al descanso del trabajador o multa de haber.

Prescripción de las faltas:

Se entiende por prescripción la pérdida de la acción, para reclamar el cumplimiento de una obligación derivada del contrato de trabajo o convenio colectivo, por la falta de su ejercicio durante un período de tiempo que se determina en el párrafo siguiente.

Las faltas leves prescribirán a los diez días, las graves a los veinte días y las muy graves a los sesenta días, a partir de la fecha en que la empresa tuvo conocimiento de su comisión, y en todo caso, a los cinco meses de haberse cometido.

La fecha en que se inicia el plazo de prescripción no es aquella en que la empresa tiene un conocimiento superficial, genérico o indiciario de las faltas cometidas, sino que, cuando la naturaleza de los hechos lo requiera, ésta se debe fijar en el día que la empresa tenga un conocimiento pleno, cabal y exacto de los mismos.

Impugnación:

La valoración de las faltas y las correspondientes sanciones impuestas por la dirección de la empresa, serán siempre revisables por la jurisdicción competente.

El trabajador que no esté conforme con la sanción que se le hubiere impuesto, podrá impugnarla mediante demanda que habrá de ser presentada dentro del plazo que la legislación laboral establezca en cada momento

CAPITULO XIII

INTERPRETACION DEL CONVENIO Y RESOLUCION DE CONFLICTOS

ARTICULO 41.- COMISION PARITARIA

Para cuantas cuestiones se deriven de la interpretación y aplicación del presente Convenio, se constituirá una Comisión Paritaria integrada por dos empresarios y dos trabajadores, elegidos de entre aquellos que han formado la Comisión Negociadora, con la asistencia de sus asesores y bajo una presidencia si se estima conveniente.

La Comisión Paritaria se reunirá en un plazo de ocho días.

La Comisión Paritaria vigilará el cumplimiento, en el ámbito de aplicación del convenio, de la normativa en materia de seguridad y salud de los trabajadores; especialmente, en lo que respeta a la realización de la evaluación inicial de riesgos en las empresas, el Plan de Prevención, el suministro de los equipos de protección individual cuando sea necesario, la información de los riesgos suministrada a los trabajadores, la formación recibida y la vigilancia de la salud de todos los trabajadores.

En todo caso, la Comisión se reunirá al término de cada año o durante el mes de enero del siguiente año para actualizar las tablas salariales.

ARTICULO 42.- ACUERDO DE SOLUCIÓN EXTRAJUDICIAL DE CONFLICTOS

En cualquier cuestión que sugiere en razón del cumplimiento, interpretación, alcance o aplicación del presente Convenio, las partes se comprometen, a partir del momento del planteamiento de la cuestión, a no hacer uso de ninguna acción, sin previo sometimiento de la misma a la Comisión Paritaria nombrada al efecto.

La Comisión Paritaria se reunirá en un plazo de ocho días dictando informe en un plazo de 24 horas.

Sólo si después de los buenos oficios de dicha Comisión no se hubiera podido llegar a una solución de la cuestión conflictiva, las partes podrán adoptar las decisiones pertinentes en defensa de sus derechos.

Las partes firmantes del presente Convenio Colectivo, asumen el contenido íntegro del Acuerdo sobre SOLUCIÓN EXTRAJUDICIAL DE CONFLICTOS LABORALES EN LA REGION DE MURCIA, de fecha 07/02/1997, publicado en el BORM con fecha 1 de Marzo de 1997, con el alcance previsto en el mismo y sometido al desarrollo que en el mismo se establece.

DISPOSICIÓN ADICIONAL.

Las partes suscriptoras del presente Convenio Colectivo se comprometen a iniciar las negociaciones, a partir de Octubre del año 2.005, con el fin de modificar en

su caso, mediante acuerdo de las partes la «Estructura Profesional» (artículo 16) del presente Convenio Colectivo, teniendo como documento base la propuesta de la parte Social reflejada en la plataforma reivindicativa ya presentada a la parte empresarial.

ANEXO I TABLA SALARIAL

Tabla de remuneraciones anuales en función de las horas de trabajo anuales en jornada ordinaria que son de 1.771 para toda la vigencia del Convenio Colectivo y para todas las categorías.

TABLA SALARIAL PROVISIONAL CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO PARA INDUSTRIAS AGUARDIENTES
COMPUESTOS, LICORES Y SIDRERAS DE LA REGIÓN DE MURCIA 2005

CATEGORIAS	AÑO 2005 2,75%				1.771 horas/año		
	SALARIO BASE Mensual 2005	PAGAS EXTRAS JULIO/DICIEMB. 2 pagas/año 2005	GRATIF. PRODUC. MARZO/SEPTIEMB. 2 medias pagas/año 2005	GRATIF.V.VINAS 8 SEPTIEMB. 1 paga/año 2005	SALARIO ANUAL 2005	HORA ORDINARIA 2005	HORA EXTRA 2005
TECNICOS							
Jefe Superior	1.118,06 €	2.236,13 €	534,77 €	141,03 €	16.328,69 €	9,22 €	11,99 €
TECNICOS TITULADOS							
Con titulo superior	1.081,46 €	2.162,93 €	534,77 €	141,03 €	15.816,30 €	8,93 €	11,61 €
Con titulo medio	1.044,91 €	2.089,81 €	534,77 €	141,03 €	15.304,48 €	8,64 €	11,23 €
Con titulo inferior	1.026,69 €	2.053,38 €	534,77 €	141,03 €	15.049,44 €	8,50 €	11,05 €
TECNICOS NO TITULADOS							
Encarg.Gral. Bodega-Fábrica	1.026,69 €	2.053,38 €	534,77 €	141,03 €	15.049,44 €	8,50 €	11,05 €
Encargado de Laboratorio	971,85 €	1.943,70 €	534,77 €	141,03 €	14.281,71 €	8,06 €	10,48 €
Ayudante de Laboratorio	935,38 €	1.870,77 €	534,77 €	141,03 €	13.771,18 €	7,78 €	10,11 €
Auxiliar de Laboratorio	917,11 €	1.834,21 €	534,77 €	141,03 €	13.515,28 €	7,63 €	9,92 €
ADMINISTRATIVOS							
Jefe Superior	1.044,84 €	2.089,69 €	534,77 €	141,03 €	15.303,62 €	8,64 €	11,23 €
Jefe de Primera	1.026,69 €	2.053,38 €	534,77 €	141,03 €	15.049,44 €	8,50 €	11,05 €
Jefe de Segunda	990,16 €	1.980,32 €	534,77 €	141,03 €	14.538,05 €	8,21 €	10,67 €
Oficial de Primera	971,85 €	1.943,70 €	534,77 €	141,03 €	14.281,71 €	8,06 €	10,48 €
Oficial de Segunda	953,61 €	1.907,22 €	534,77 €	141,03 €	14.026,37 €	7,92 €	10,30 €
Auxiliar	917,11 €	1.834,21 €	534,77 €	141,03 €	13.515,28 €	7,63 €	9,92 €
Aspirante 16/17 años	789,21 €	1.578,42 €	534,77 €	141,03 €	11.724,77 €	6,62 €	8,61 €
COMERCIALES							
Jefe Superior	1.044,91 €	2.089,81 €	534,77 €	141,03 €	15.304,48 €	8,64 €	11,23 €
Jefe de Ventas	1.026,69 €	2.053,38 €	534,77 €	141,03 €	15.049,44 €	8,50 €	11,05 €
Inspector de Ventas	971,85 €	1.943,70 €	534,77 €	141,03 €	14.281,71 €	8,06 €	10,48 €
Corredores de Plaza y Vigilantes	953,61 €	1.907,22 €	534,77 €	141,03 €	14.026,37 €	7,92 €	10,30 €
SUBALTERNOS							
Conserje	953,61 €	1.907,22 €	534,77 €	141,03 €	14.026,37 €	7,92 €	10,30 €
Subalterno de Primera	935,38 €	1.870,77 €	534,77 €	141,03 €	13.771,18 €	7,78 €	10,11 €
Subalterno de Segunda	917,11 €	1.834,21 €	534,77 €	141,03 €	13.515,28 €	7,63 €	9,92 €
Auxiliar Subalterno	898,84 €	1.797,67 €	534,77 €	141,03 €	13.259,51 €	7,49 €	9,73 €
Botones 16/17 años	789,21 €	1.578,42 €	534,77 €	141,03 €	11.724,77 €	6,62 €	8,61 €
Mujer de Limpieza	898,84 €	1.797,67 €	534,77 €	141,03 €	13.259,51 €	7,49 €	9,73 €
OBREROS PROFESIONALES							
Capataz de Bodega	1.008,41 €	2.016,82 €	534,77 €	141,03 €	14.793,53 €	8,35 €	10,86 €
Encargado de Secc.-Cuadrilla	990,16 €	1.980,32 €	534,77 €	141,03 €	14.538,05 €	8,21 €	10,67 €
Oficial de Primera	971,85 €	1.943,70 €	534,77 €	141,03 €	14.281,71 €	8,06 €	10,48 €
Oficial de Segunda	953,61 €	1.907,22 €	534,77 €	141,03 €	14.026,37 €	7,92 €	10,30 €
Oficial de Tercera	935,38 €	1.870,77 €	534,77 €	141,03 €	13.771,18 €	7,78 €	10,11 €
OFICIOS AUXILIARES							
Oficial de Primera	971,85 €	1.943,70 €	534,77 €	141,03 €	14.281,71 €	8,06 €	10,48 €
Oficial de Segunda	953,61 €	1.907,22 €	534,77 €	141,03 €	14.026,37 €	7,92 €	10,30 €
Peón Especializado	917,11 €	1.834,21 €	534,77 €	141,03 €	13.515,28 €	7,63 €	9,92 €
Peón	898,84 €	1.797,67 €	534,77 €	141,03 €	13.259,51 €	7,49 €	9,73 €
Aprendiz 16/17 años	789,21 €	1.578,42 €	534,77 €	141,03 €	11.724,77 €	6,62 €	8,61 €

4. ANUNCIOS

Consejería de Educación y Cultura

8786 Resolución de la Consejería de Educación y Cultura por la que se hace pública la licitación para la contratación de la adquisición de material didáctico general, de plástica y de música para Centros de Secundaria.

1.- Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Consejería de Educación y Cultura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.
- c) Número de expediente: SG/CA/96/2005

2.- Objeto del contrato.

- a) Descripción del objeto: Adquisición de material didáctico general, de plástica y música para centros de educación secundaria de la Región de Murcia.
- b) Número de unidades a entregar: El que figura en los Pliegos de Bases que rigen la presente contratación
- c) División por lotes y número: No.
- d) Lugar de entrega: Diversos centros de educación secundaria adscritos a la Consejería de Educación y Cultura de la Región de Murcia, figurando en los Pliegos de Bases los centros, así como el número de unidades a entregar en cada uno de ellos.
- e) Plazo de entrega: Los bienes deberán ser entregados durante la primera quincena de septiembre de 2005.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación: 97.116,75 euros, I.V.A. incluido.

5.- Garantías.

Provisional: No se exige.

6.- Obtención de documentación e información.

- a) Entidad: Consejería de Educación y Cultura (Servicio de Contratación de la Secretaría General).
- b) Domicilio: Avda. de la Fama, n.º 15, Planta 9.ª.
- c) Localidad y código postal: Murcia. 30.006.
- d) Teléfono: 968/27 96 88 y 968/27 96 89.
- e) Telefax. 968/27 96 12.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: hasta el segundo día anterior al último previsto para la presentación de ofertas.

7.- Requisitos específicos del contratista. solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional.

Los previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la presente contratación.

8.- Presentación de ofertas.

- a) Fecha límite de presentación: el plazo para presentar ofertas será de 8 días naturales a contar desde el siguiente al de publicación del presente anuncio, ampliándose hasta el siguiente día hábil, en caso de que el último día coincida en sábado o festivo.
- b) Documentación a presentar: la que se reseña en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige esta Contratación.
- c) Lugar de presentación:
 - 1.º Entidad: Registro General de la Consejería de Educación y Cultura.
 - 2.º Domicilio: Avda. de la Fama, n.º 15, planta baja.
 - 3.º Localidad y código postal: Murcia. 30.006.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.
- e) Admisión de variantes: No.

9.- Aperturas de ofertas.

- a) Entidad: Secretaría General de la Consejería de Educación y Cultura.
- b) Domicilio: Avda. de la Fama, n.º 15, Planta 9.ª.
- c) Localidad: Murcia.
- d) Fecha: Cuarto día hábil siguiente al de finalización del plazo de presentación de ofertas, salvo que sea sábado, en cuyo caso pasaría al siguiente día hábil.
- e) Hora: 13 horas.

10.- Otras informaciones.

Sin contenido.

11.- Gastos de anuncios.

Serán a cargo del adjudicatario todos los gastos que se produzcan con motivo de la publicación de la presente licitación, ya sea en prensa o en boletines oficiales, hasta un máximo de 500 euros.

12.-Portal informático donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria.

Los Pliegos de Bases podrán ser consultados en <http://www.carm.es/chac/jrca/anuncios.html>

Murcia, 13 de julio de 2005.—La Vicesecretaria,
M.ª Luisa López Ruiz.

Consejería de Trabajo y Política Social

I.S.S.O.R.M.

8523 Edicto por el que se notifica los oficios del Servicio de Prestaciones Económicas del ISSORM, relativos a las ayudas y prestaciones cuyos interesados se indican en la relación adjunta.

Por la presente se comunica a los interesados, que en el Anexo I se relacionan, que para justificar la ayuda percibida, deberán presentar las facturas originales en la Subdirección de Pensiones, Ayudas y Programas de Inclusión, situada en C/ Ronda de Levante n.º 16- Murcia, en el plazo de quince días, a partir del siguiente a la publicación de este anuncio [art. 59.5, de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero (B.O.E. del 14 de enero)]

Si no presentan las facturas requeridas en el plazo señalado, dará lugar a la declaración de pago indebido, por lo que se verán obligados a devolver el importe percibido, que no hayan justificado.

Dichos expedientes obra en la Subdirección de Pensiones, Ayudas y Programas de Inclusión del ISSORM (Servicio de Prestaciones Económicas) situada en C/ Ronda de Levante n.º 16- Murcia.

Murcia a 20 de junio de 2005.—El Subdirector de Pensiones, Ayudas y Programas de Inclusión, **Ginés Cánovas Sánchez**.

Ayuda	N.º expediente	Nombre	NIF	Localidad	Contenido
AECE	0208/04	TERESA GORRETA MARÍN	22116151H	MURCIA	Requerimiento de justificación
ANPIPS	0468/04	JOSEFA MUÑOZ UTRERA	34806609L	MURCIA	Requerimiento de justificación
AEPM	1742/04	ROSARIO BELTRÁN SAEZ	74259699J	MURCIA	Requerimiento de justificación
AEPM	2509/04	MANUELA SAMPEDRO LÓPEZ	22382179M	MURCIA	Requerimiento para subsanación de defectos
AECE	0221/04	MARIA ANTONIA FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ	23037283T	ALHAMA DE MURCIA	Requerimiento de justificación
ANPIPS	1153/04	MARIA DEL CARMEN TRABALÓN MORENO	52803383Y	ALCANTARILLA	Requerimiento de justificación

Consejería de Industria y Medio Ambiente

8542 La Consejería de Industria y Medio Ambiente, hace público el lugar, fecha y hora, para proceder al acto de apertura de plicas de los concursos números 16/05, 28/05, 42/05 y 45/05.

Habiéndose publicado anuncios de licitación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», de fechas 9 y 13 de julio de 2005, relativos a los siguientes concursos:

- Expte. 16/05, «Asistencia técnica para el desarrollo de los trabajos proyecto Recoforme ...»
- Expte.: 28/05, «Servicio de tratamiento contra la procesionaria del pino en montes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para el año 2005».
- Expte. 42/05, «Actuaciones forestales en la Sierra de Los Alamos y La Muela, Fase III. T.M. Moratalla».
- Expte. 45/05, «Selvicultura preventiva en el Parque Regional de Sierra Espuña. Fase III- Umbría de Mula».

Se informa que el acto de apertura de las ofertas económicas presentadas a los citados concursos, tendrá lugar el viernes, día 5 de agosto de 2005, a las 10,00 horas, en la Sala de Juntas, 3.ª planta, de esta Consejería, sita en C/ San Cristóbal, n.º 6, 2.ª Murcia.

Murcia, 13 de julio de 2004.—La Secretaria General, **M.ª Reyes Sánchez Gómez**.

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

8540 Orden del Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes que modifica la Orden de 14 de octubre de 2004, por la que se autoriza la sustitución de la concesión Abarán-Cieza, con prolongación a Hoya del Campo (MU-007-MU) de la que es titular Autobuses Francisco Sánchez Gil, S.L. pasando a denominarse Abarán-Cieza y manteniendo el mismo titular.

Advertido error en la Orden de 14 de octubre de 2004, del Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, por la que se autoriza la sustitución de la concesión Abarán-Cieza, con prolongación a Hoya del Campo (MU-007-MU) de la que es titular Autobuses Francisco Sánchez Gil, S.L., donde en su Dispongo dice: «Autorizar definitivamente la sustitución de la concesión Abarán-Cieza, con prolongación a Hoya del Campo (MU-007-MU) de la que es titular Autocares Joaquín Carreño Marín, S.L., pasando a denominarse Abarán-Cieza (MU-007-MU) y cuya prestación deberá ajustarse al correspondiente Pliego de Condiciones que en el Anexo se adjunta.»

Debe decir: «Autorizar definitivamente la sustitución de la concesión Abarán-Cieza, con prolongación a Hoya del Campo (MU-007-MU) de la que es titular Autobuses Francisco Sánchez Gil, S.L., pasando a denominarse Abarán-Cieza (MU-007-MU) y cuya prestación deberá ajustarse al correspondiente Pliego de Condiciones que en el Anexo se adjunta.»

Procédase a publicar esta Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

El cómputo del plazo establecido en el artículo 74.2 de la Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, se iniciará a partir del día de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición, ante el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas,

Vivienda y Transportes, en el plazo de un mes, o recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la misma.

Murcia, 11 de julio de 2005.—El Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, **Joaquín Bascuñana García**.

Consejería de Turismo, Comercio y Consumo

8551 Notificación a interesado.

Intentada la notificación expresada al interesado de los actos administrativos de trámite o definitivos que abajo se relacionan, y no habiendo sido posible llevar a cabo la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, por medio del presente anuncio se cita a los mismos, para que en el plazo de quince días naturales contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», para que comparezcan en el Servicio de Artesanía sito en C/ Actor Francisco Rabal n.º 8 Murcia, a fin de ser notificado de forma expresa.

Se advierte expresamente que, de conformidad con lo dispuesto en el referido artículo 59.5 y 61 de la citada Ley, transcurrido el plazo de quince días naturales sin que se hubiese producido a comparecencia para ser notificado, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

N.º Expediente de Subvención: 4A04SU0104.

Concepto: Subvenciones Orden de Reintegro.

Nombre: Pedro Gutiérrez Jiménez.

N.I.F./C.I.F.: 74403023-R.

Dirección: Plaza de España n.º 15.

Municipio: 30.880 Águilas (Murcia).

Importe de Reintegro: 1.803,00 euros, más intereses de demora.

Murcia a 27 de junio de 2005.—El Director General de Comercio y Artesanía, **Guillermo Herráiz Artero**.

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

Tesorería General de la Seguridad Social

Dirección Provincial de Murcia

8579 Notificación de embargo de bienes inmuebles.

Rafael Martín Fernández, Recaudador Ejecutivo de la Seguridad Social en el U.R.E. n.º 30/06 de Murcia, sita en C/ Ortega y Gasset de esta Capital, a los deudores que se relacionan, a sus cónyuges, y a los terceros poseedores de los inmuebles que se especifican.

Para dar cumplimiento al art.º 103.2 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social (R.D. 1415/2004 de 11 junio, B.O.E. del 25-06-04) y, de conformidad con los artículos 58 a 61 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la ley 4/99

Comunica.- Que en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva a mi cargo, existe pendiente de efectuar a cada uno de ellos la diligencia de embargo de bienes inmuebles sobre las registrales que se dirán y, habiéndose intentado por dos veces el notificarlas sin resultado positivo, por este anuncio se les requiere, para que por sí, o por medio de sus representantes legales, comparezcan en esta Oficina, sita en Murcia, calle de Ortega y Gasset s/n, dentro del plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de esta publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, para efectuarle la notificación referida.

Transcurrido dicho plazo sin comparecer, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado, y se continuaran los trámites del expediente, presentando el correspondiente mandamiento de anotación preventiva en el Registro de la Propiedad, para la anotación del embargo a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social.

Advertencia.—La diligencia de embargo podrá ser actualizada con los débitos a cargo del deudor en esta URE el día que termine el plazo para su comparecencia.

Citación a deudores y sus cónyuges

Nombre del deudor	DNI o CIF	Cónyuge	Embargo sobre registral n.º
AMADOR FERNÁNDEZ RAMÓN	22.472.625S	Mª Paz Fernández Santiago	5183 de ALGUAZAS
AVILÉS ABELLAN DANIEL	34.802.413D	Natalia Fernández Molero	6.766 Registro Propiedad nº 5 de Murcia
ARNALDOS GUERRERO PURIFICACIÓN	74.324.433W	SE DESCONOCE	36.907 y 37.033 Regis Propiedad 8 Murcia
BAÑOS GIL CONSOLACIÓN	74.304.170W	Juan Benito Hernández Vicente	18.219 de Molina de Segura
CASCALES ESPALLARDO AURELIO	29.060.338	SE DESCONOCE	21.052 de Molina de Segura
CASTILLO MIÑARRO JOSE ANTONIO	48.417.110V	SE DESCONOCE	20.584 de Molina de Segura
CORDEMUR S.L..	0B30106959		16.377 Archena Y 39931 de Almería
CHARI JAMAL	0X3113147M	SE DESCONOCE	6.482 registro Propiedad 8 de Murcia
EL ALLAMI SALAH	0X2456776P	SE DESCONOCE	10.355 De Molina de Segura
EL HABTI EL MOSTAFA	0X2131352B	SE DESCONOCE	10.020 de Molina de Segura
ES SAIDI ABDELGHAFOR	0X3503363A	SE DESCONOCE	11.420 de Molina de Segura
FERNÁNDEZ AMADOR JUAN LUIS	48.497.351B.	SE DESCONOCE	7.234 de Alguazas
FERNÁNDEZ SÁNCHEZ JOSE RICARDO	22.401.067X	Encarnicen Valverde Fernández	4.617 registro 4 y 9.845 registro 5 de Murcia
GALLARDO FUENTES MARÍA DEL MAR	34.810713Y	Jose Julio Vera Lucas	24.431 Registro Propiedad nº 1 Murcia
GARCÍA GARCÍA ANTONIO JAVIER	34.799.350M	Carmen Carrasco Martínez	26.264 de Alcantarilla
GARRO MARTÍNEZ CARMELO	34.804.771K	Ofelia Sánchez Nicolás	50.678 de Molina de Segura
GIL D PAREJA MANZANERA ANTONIO	22.450.292S	Francisca Sánchez Ramírez	886 Registro de la Propiedad 1 de Murcia
GÓMEZ JOVER ÁNGEL	48.416.388P	SE DESCONOCE	50.493 de Molina de Segura
GONZÁLEZ CARRERAS MIGUEL	22.417.748Q	Josefa Poveda Navarro	25.720 Registro Propiedad 1 Murcia
GONZALVEZ LÓPEZ FRANCISCO	27.456.488P	SE DESCONOCE	22.830 Registro Propiedad nº 1 de Murcia
HERNÁNDEZ PÉREZ IGNACIO	52.816.411Q	Mª Carmen Fernández Ponce	17.643 de Molina de Segura
LORCA VALVERDE ANTONIA	22.412.888D	SE DESCONOCE	30.104 30.106 y 30.108 de Murcia Registro 1
MARTÍNEZ DOLERA JUAN	77.503.272B	SE DESCONOCE	23.044 De Mula
MESEGUER VICENTE FRANCISCO	22.481.350T	Micaela Zamora Monedero	1.621 de Mula
METRONOM S.L.	0B30169452		17.306 de Mula

Nombre del deudor	DNI o CIF	Cónyuge	Embargo sobre registral n.º
ORDÓÑEZ ORTEGA FRANKLIN SALVA.	0X442574IN	Nely Carlota Ríos Campos	5.941 de Alguazas
PALLARON BERNAL JULIAN	22.447.903H	SE DESCONOCE	11.104 de Librilla
PUJANTE MUÑOZ JUAN	22.429.216F	Pilar Fleta Bleda	7.322 Registro Propiedad 5 de Murcia
ROMERO CANA JUAN SEBASTIÁN	45.092.632M	María Pilar Gran Serrano	26.953 Registro Propiedad nº 6 Murcia
RUBIO GÓMEZ LUIS	22.470.046N	Francisca Cortes García	24.514 Registro Propiedad 5 de Murcia
SAFRI-GRUP MURCIA S.L.	0B73205387		42.398 de Molina de Segura
SÁNCHEZ ROBLES JOSE	22.291.131Z	SE DESCONOCE	8.638 de Santomera
SAQRONI CHERKAQUI	0X2197679Y	SE DESCONOCE	17.862 de Molina de Segura
SERRANO ZAPATA JUAN ANTONIO	74.325.272J	Carmen López Saura	7.531 Registro Propiedad nº 1 de Murcia
SOUDANI ZOUBIR	0X4228051F	SE DESCONOCE	28.413 Registro Propiedad nº 1 de Murcia
VALERA NICOLÁS ANTONIO MANUEL	34.794.878H	SE DESCONOCE	9.568 Y 9.599 Regis. Propiedad nº 5 Murcia
ZEKRI EL BACHIR	0X3071388Z	SE DESCONOCE	6.154 de Alguazas
ASSIA TUISA	0X2146220K	Antonio M. Asensio Martínez	417 de Santomera
FERNÁNDEZ VIVANCOS JOSE	22.180.603R	Jose Ricar Fernández Sánchez	4617 Registro Propiedad 1 Murcia
GONZÁLEZ CARRERAS BARBARA	22.394.087	Miguel González Carreras	25.720 Registro Propiedad 1 Murcia
GONZÁLEZ CARRERAS CARMEN	22.363.054Q	Miguel González Carreras	25.720 Registro Propiedad 1 Murcia
GONZÁLEZ CARRERAS JOSEFA	74.264.180D2	Miguel González Carreras	25.720 Registro Propiedad 1 Murcia
MUÑOZ MARTÍNEZ PEDRO	27.427.911C	Jose Muñoz Martínez	3.983 de Santomera
OREJÓN MARÍN MARÍA JOSE	00.703.744J	Ignacio Segura Orejón	2.087 de Sants
PALLARON PARRAGA ANTONIA	77.566.554C	Juan Martínez Dolera	23.044/5 de Mula
SÁNCHEZ CAMPILLO CECILIA	74.303.318R	Jose Robles Sánchez	8.638 de Santomera
SANAA SABBOUH	0X3136758H	Zekri El Bachir	6.154 de Alguzas
SOUDANI AZZEDINE	0X1379345N	Soudani Zoubir	28.413 Registro Propiedad 1 Murcia

Murcia 6 julio de 2005.—El Recaudador Ejecutivo, Rafael Martín Fernández

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Seis de Murcia

8482 Procedimiento número 488/2004.

N.I.G.: 30030 1 0601286/2003

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales 488/2004

Sobre Otras Materias

De Instituto de Crédito Oficial

Procurador Sr. Carlos Mario Jiménez Martínez

Contra D. Pedro Miranda Benito, María Pancracia Meroño Fuentes

Doña Concepción Martínez Parra, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el proceso de ejecución seguido en dicho Juzgado con el n.º 488/2004 a instancia de Instituto de Crédito Oficial contra Pedro Miranda Benito, Marta Pancracia Meroño Fuentes sobre ejecución hipotecaria, se ha acordado sacar a pública subasta, por un plazo de veinte días, los bienes que, con su precio de tasación, se enumeran a continuación:

Bienes que se sacan a subasta y su valoración

Descripción: Se trata de una vivienda unifamiliar tipo chalet, en parcela llana de 2.812,65 m², con un área edificada construida de 211 m² y área ocupada por la edificación de 120 m² según nota Registral.

El edificio tiene 2 plantas (bajo y 1.º) más sótano comunicadas por una escalera interior. El sótano destinado a garaje, trastero y bodega, con una superficie construida de ciento ocho metros cuadrados. Se accede al mismo a través de una rampa situada al viento Norte. Y plantas baja y primera, destinadas a vivienda distribuidas en diferentes dependencias, con una superficie total construida entre ambas plantas de doscientos once metros y veinte decímetros cuadrados.

Finca registral n.º 2296, folio 186, libro 125, tomo 2132, del Registro de la Propiedad n.º 6 de Murcia.

Valorada en quinientos treinta y un mil doscientos veinticinco con ochenta y ocho euros, (531.225,88 euros)

La subasta tendrá lugar en la sede de este Juzgado sito en Avda. Juan Carlos I, N.º 59. Edif. Torre Dimóvil, 4º Dcha. el día 7 de octubre de 2005 a las 10,00.

1.- No consta en el proceso si el inmueble que se subasta se encuentra o no ocupado por personas distintas del ejecutado.

Las condiciones de la subasta que constan en edicto fijado en el tablón de anuncios de este Juzgado

en el lugar de su sede arriba expresado, donde podrá ser consultado.

En Murcia a veintinueve de junio de dos mil cinco.—
La Secretario.

Primera Instancia número Diez de Murcia

8483 Procedimiento número 316/2005.

Procedimiento: Ejecución Hipotecaria 316/2005

Demandante: Caja de Ahorros del Mediterráneo

Procurador Sr. Carlos Jiménez Martínez

Abogado Sr. Nicolás Muñoz Cubillo

Demandado: Ana María Marínez López, Ricardo Gil Martínez, Industrias Plásticas del Sureste, S.A.

Doña María Encarnación Sánchez Melgarejo, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Diez de Murcia.

Hago saber: Que en el proceso de ejecución seguido en dicho juzgado con el n.º 316/2005 a instancia del Procurador Sr. Carlos Jiménez Martínez en nombre y representación de Caja de Ahorros del Mediterráneo contra Ana María Marínez López, Ricardo Gil Martínez Industrias Plásticas del Sureste, S.A., en reclamación de 93766.75 euros por principal, más 28130.02 euros por intereses y costas; se ha acordado sacar a pública subasta, por un plazo de veinte días, los bienes que, con su precio de tasación se enumeran a continuación:

Bienes que se sacan a subasta y su valoración

- Finca Registral n.º 9684, inscripción 6.ª inscrita al libro 275, de la Sección 8.ª, folio 200, del Registro de la Propiedad N.º Dos de Murcia.

- Finca Registral n.º 9636/36 inscripción 4.ª, inscrita al libro 267, sección 8.ª, folio 93, del Registro de la Propiedad N.º Dos de Murcia.

Tasado a efecto de subasta en:

- Finca Registral n.º 9684 en 329.354,63 euros

- Finca Registral n.º 9636/36 en 10.511,60 euros

La subasta tendrá lugar en la sede de este juzgado Avda. Juan Carlos I, 59 Edificio Dimóvil, Murcia, el día 19-10-05 a las 10:00 horas.

Condiciones de la subasta

1.- Los licitadores deberán cumplir los siguientes requisitos:

1.º Identificarse de forma suficiente.

2.º Declarar que conocen las condiciones generales y particulares de la subasta.

3.º Presentar resguardo de que han depositado en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este juzgado en el la entidad Banesto n.º 0895 o de que han prestado aval bancario por el 30 por 100 del valor de tasación de los bienes. Cuando el licitador realice el depósito con las cantidades recibidas en todo o en parte de un tercero, se hará constar así en el resguardo a los efectos de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 652 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

2.- Sólo el ejecutante podrá hacer postura reservándose la facultad de ceder el remate a un tercero.

3.- Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado y con las condiciones expresadas anteriormente.

4.- Cuando la mejor postura sea igual o superior al 70 por 100 del avalúo, se aprobará el remate a favor del mejor postor. Si fuere inferior, se estará a lo previsto en el artículo 670 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

5.- Si por fuerza mayor, causas ajenas al Juzgado o por error se hubiere señalado un domingo o día festivo y no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará al día siguiente hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Caso de ser negativa la notificación de la subasta al ejecutado en el domicilio designado, sirva la publicación del presente edicto de notificación en legal forma.

En Murcia a treinta de junio de dos mil cinco.—El Secretario Judicial.

Primera Instancia número Once de Murcia

8481 Procedimiento número 782/2005.

N.I.G.: 30030 1 1100676/2005

Procedimiento: Expediente de Dominio. Exceso de Cabida 782/2005

Sobre Otras Materias

De D. Andrés López Martínez

Procurador Sr. Carlos Mario Jiménez Martínez

Don Juan Luis Bañón González, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Once de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de Dominio. Exceso de Cabida 782/2005 a instancia de Andrés López Martínez expediente de dominio para la inscripción de exceso de cabida de la siguiente finca:

«Trozo de terreno situado en término de Murcia, Partido de El Palmar, de cabida veintiocho mil ciento sesenta y dos metros cuadrados; es decir, dos hectáreas ochenta y una áreas y sesenta y dos centiáreas, equivalentes a veinticinco tahúllas y un cuarto. Linda: Levante, señor Conde del Valle; Mediodía, Camino del Puente de Tablas y Francisco Espinosa; Poniente, doña Hipólita Fernández de Córdoba, Marquesa de Argelita y Norte, la señora anterior y señor Conde del Valle, Reguerón del Grameal.

Dentro de dicha finca existe una edificación destinada a almacén en planta baja, sin distribución interior y que tiene una superficie construida de cincuenta y cuatro metros cuadrados.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad número Seis de Murcia, finca n.º 5.832, libro 326, folio 74.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Murcia, 30 de junio de 2005.—El Secretario.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Bullas

8516 Adjudicación de contrato.

A los efectos previstos en el artículo 93.2 Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, se pone en público conocimiento que el contrato de «Obras de urbanización de la Unidad de Ejecución Nº 2 del Plan Parcial Los Cantos II», puesto a licitación mediante procedimiento abierto y subasta, con un presupuesto base de 2.660.554,42 euros, ha sido adjudicado por Resolución de Alcaldía 1147/2005, de 13 de junio, a la empresa D.G. Asfaltos, S.A., por un importe de dos millones trescientos nueve mil trescientos sesenta y un euros y veinticuatro céntimos de euro (2.309.361,24 euros).

Bullas, 13 de junio de 2005.- El Alcalde, José M.^a López Sánchez.

—

Cartagena

8515 Orden 17 de junio de 2005, de creación y supresión de ficheros de datos de carácter personal.

El art. 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD) establece que la creación, modificación o supresión de los ficheros de las Administraciones Públicas sólo podrá hacerse por medio de disposición general publicada en el «Boletín Oficial del Estado» o diario oficial correspondiente.

La Orden de 30-07-94 publicó la primera relación de ficheros de tratamiento automatizado de datos de este Ayuntamiento, en aplicación de lo dispuesto en la, entonces vigente, Ley Orgánica 5/1992, de 29 de octubre, de Regulación del Tratamiento Automatizado de Datos de Carácter Personal.

Para posibilitar la adecuada gestión de las competencias atribuidas al Ayuntamiento de Cartagena

resulta necesaria la creación de nuevos ficheros de datos de carácter personal.

Por otra parte, deben adaptarse los ficheros a lo dispuesto en el art. 20.2 de la LOPD indicando el nivel de las medidas de seguridad correspondiente a cada uno de estos ficheros, en aplicación del Real Decreto 994/1999, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Medidas de Seguridad de los ficheros automatizados que contengan datos de carácter personal. Además es necesario suprimir algunos ficheros por haberse cumplido la finalidad para la que fueron creados y otros por encontrarse totalmente obsoletos en cuanto su finalidad y contenido. Por todo ello, lo más conveniente es proceder a la supresión de todos los ficheros tal y como fueron declarados por la Orden de 30-07-94, y proceder a crear los ficheros de datos personal existentes en la actualidad en el Ayuntamiento de Cartagena.

En virtud, de acuerdo con las atribuciones conferidas a este Ayuntamiento por las disposiciones legales vigentes y a fin de dar cumplimiento al mandato del citado art. 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal,

Dispongo

Primero. Creación de ficheros.

Se procede a la creación de los ficheros de carácter personal referidos al Ayuntamiento de Cartagena, que se describen en el Anexo I de la presente Orden.

Segundo. Supresión de ficheros.

Se procede a la supresión de todos los ficheros de datos de carácter personal creados por la Orden de 30-07-94. Dichos ficheros se enumeran en el Anexo II.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Cartagena, 27 de junio de 2005.—La Alcaldesa, P. D., el Concejal de Nuevas Tecnologías y Comunicaciones, Joaquín Segado Martínez.

ANEXO I FICHEROS DE NUEVA CREACION

1.-AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL Y EMPLEO

Numero Fichero	Finalidad	Personas/Colectivos Afectados	Procedimiento de Recogida	Nivel de Seguridad	Estructura Básica	Cesiones de Datos
1	Programa de gestión de ADLE Informatizar procesos de ADLE ,gestión en materia de empleo y desarrollo	Usuarios que demandan un servicio de información, asesoramiento u orientación laboral y colocación.	Formularios o cupones (formulario web)	Alto	Datos de carácter identificativo, características personales, académicos y profesionales, información comercial ,de detalle de empleo, especialmente protegidos (datos de salud), de circunstancias sociales, económico-financieros y de seguros	No se realizan

2.-ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Numero Fichero	Finalidad	Personas/Colectivos Afectados	Procedimiento de Recogida	Nivel de Seguridad	Estructura Básica	Cesiones de Datos
2	Biblioteca ficheros para dar de alta de los usuarios gestión de altas, bajas y préstamos de libros libros ya prestado y sanciones.	Personas que deseen darse de alta como lectores y solicitar préstamos de libros	formularios o cupones(solicitud para el carné de lector)	Medio	datos de carácter identificativo, de características personales, académicos y profesionales	No se realizan
3	Archivo ficheros dentro de la aplicación Archivo3000 para recoger los usuarios del Ayuntamiento que soliciten documentos del Archivo. Protección del patrimonio histórico-artístico	usuarios que soliciten expedientes de archivo	Formularios o cupones(firmados por el Jefe del Departamento)	Básico	datos de carácter identificativo y carácter personal	No se realizan
4	Descripción de Documentos Registro de todas las unidades documentales del Archivo, protección de patrimonio histórico-artístico	Personas incluidas en los asientos	depósito de fondos tanto del Ayuntamiento de Cartagena como de otras instituciones o personas	Básico	datos de carácter identificativo	No se realizan

3.-ASESORIA JURIDICA

Numero	Fichero	Finalidad	Personas/Colectivos Afectados	Procedimiento de Recogida	Nivel de Seguridad	Estructura Básica	Cesiones de Datos
5	Simagend (agenda)	Control de vencimientos y gestión n de expedientes. procedimientos judiciales y administrativos	Partes en un procedimiento	Procedimiento correspondiente	Medio	Datos de carácter identificativo	No ceden
6	Simafich	Control de señalamientos procedimientos judiciales y administrativos	Partes de un procedimiento	Procedimiento correspondiente	Medio	Datos de carácter identificativo y relativos a la comisión de infracciones penales o administrativas	No ceden

4.-COMPRAS

Número	Fichero	Finalidad	Personas/Colectivos Afectados	Procedimiento de Recogida	Nivel de Seguridad	Estructura Básica	Cesiones de Datos
7	Proveedores	Relación de proveedores del Ayuntamiento para contratos de menos de 3.000€ relaciones comerciales con el exterior	Proveedores del Ayuntamiento	Transmisión electrónica de datos/internet teléfono	Básico	Datos de carácter identificativo	No se realizan

5.-COMUNICACION Y PROTOCOLO

Número	Fichero	Finalidad	Personas/Colectivos Afectados	Procedimiento de Recogida	Nivel de Seguridad	Estructura Básica	Cesiones de Datos
8	Fotos Prensa	Búsqueda y recogida de fotografías.Fomento y apoyo de actividades artísticas y culturales. Publicaciones	Personajes públicos y personas participantes en eventos públicos	Fotografías	Básico	Datos de carácter identificativo	La fotografías se publican en la web, publicaciones y revistas
9	Notas de Prensa	Comunicación de la actividad municipal por Medios de información Fomento y apoyo a actividades artísticas y culturales.	Personajes públicos y protagonistas de la información	Notas de prensa	Básico	Datos de carácter identificativo y de detalle de empleo	Medios de comunicación local y regional
10	Resúmenes Prensa	Búsqueda, elaboración y localización de dossieres.	Personajes públicos y protagonistas de la información	Escaneo y OCR	Básico	Datos de carácter identificativo y de detalle de empleo	No se realizan
11	Grabaciones de Audio	Grabaciones de sesiones de pleno, ruedas de prensa y declaraciones de prensa y discursos	Cargos municipales	Grabaciones de audio	Básico	Datos de carácter identificativo	No se realizan
12	Protocolo	Contactos del Ayuntamiento de Cartagena para invitar a diferentes	Cargos públicos,presidentes de	Encuestas o entrevistas transmisión electrónica	Básico	Datos de carácter identificativo,de detalle de	No se realizan

		eventos. Etiquetas	asociaciones, ex-alcaldes y ex-diputados, artistas y actores, Medios de comunicación...	de datos/internet	empleo y de características personales	
--	--	-----------------------	---	-------------------	--	--

6.-CONCEJALÍA DE CULTURA

Numero	Fichero	Finalidad	Personas/Colectivos Afectados	Procedimiento de Recogida	Nivel de Seguridad	Estructura Básica	Cesiones de Datos
13	Contactos La Mar de Músicas	Contactos para envío de publicidad por correo sobre actos culturales (música y teatro) Fomento y apoyo a actividades artísticas y culturales	Contactos(amigos, concejales, institutos...)	Encuestas o entrevistas en persona o mediante teléfono, por tarjetas	Básico	Datos de carácter identificativo y de detalle de empleo	No se realizan

7.-CONCEJALÍA DE JUVENTUD

Numero	Fichero	Finalidad	Personas/Colectivos Afectados	Procedimiento de Recogida	Nivel de Seguridad	Estructura Básica	Cesiones de Datos
14	Vivienda joven.Bolsa de Pisos Propietarios	Recoger datos que los propietarios ponen a disposición de la oficina sobre la vivienda y datos personales para la bolsa de Alquiler de Vivienda	Propietarios de viviendas	Formularios o cupones(formularios)	Básico	Datos de carácter identificativo, económico-financieros y de seguros	No se realizan
15	Vivienda Joven.Demandantes de Pisos en Alquiler	Ofrecer un servicio de vivienda en alquiler para jóvenes. Promoción social a la juventud ayuda acceso a vivienda	Jóvenes interesados en alquilar una vivienda con garantías	Formularios o cupones	Básico	Datos de carácter identificativo, económico-financieros y de seguros, de detalle de empleo, de características personales, académicos y profesionales	No se realizan
16	Arte Joven.Participantes	Recoger datos de participantes e interesados en los certámenes de arte joven fomento y apoyo a actividades artísticas y culturales	Participantes e interesados en los certámenes de arte joven	Formularios o cupones(formularios)	Básico	Datos de carácter identificativo, de características personales	No se realizan
17	Aula Libre Acceso Usuarios	Acceso de jóvenes a nuevas tecnologías de la información promoción social a la juventud fomento y apoyo a actividades artísticas y culturales	Jóvenes que acceden a las nuevas tecnologías de la información	Formularios o cupones(formularios) transmisión electrónica de datos/internet(e-mail)	Básico	Datos de carácter identificativo, de características personales	No se realizan
18	Protocolo Responsables Asociaciones Juveniles	promoción social a la juventud	Responsable de las asociaciones juveniles	Formularios o cupones	Básico	Datos de carácter identificativo, de circunstancias sociales	No se realizan

19	Formación.Participantes	Recoger datos de jóvenes en cursos de formación de ocio y tiempo libre	Participantes en cursos de formación	Formularios o cupones (formularios)	Básico	Datos de carácter identificativos,académicos y profesionales, detalle de empleo, circunstancias sociales	No se realizan
----	-------------------------	--	--------------------------------------	-------------------------------------	--------	--	----------------

8.-CONCEJALIA DE LA MUJER

Numero	Fichero	Finalidad	Personas/Colectivos Afectados	Procedimiento de Recogida	Nivel de Seguridad	Estructura Básica	Cesiones de Datos
20	Centro de Atención a la Mujer	Relación de mujeres que presentan incidencias de cualquier tipo.Promoción a la mujer	Colectivo de mujeres	Formularios o cupones	Básico	Datos de carácter identificativo,de detalle de empleo, de características personales	No se realizan
21	Centro Local de Empleo	Datos sobre mujeres que quieren acceder un empleo gestionado por la Concejalía de la mujer.Promoción y Gestión de empleo	Mujeres que quieren acceder a un empleo	Formularios o cupones	Alto	Datos de carácter identificativo,económico-financiero y de seguros ,especialmente protegidos (salud),de características personales, académicos y profesionales, de circunstancias sociales	No se realizan

9.-CONTRATACION

Numero	Fichero	Finalidad	Personas/Colectivos Afectados	Procedimiento de Recogida	Nivel de Seguridad	Estructura Básica	Cesiones de Datos
22	Licitadores	Relación de proveedores del Ayuntamiento para contratos de cantidades superiores a 3000€.Mantenimiento de contratos, expedientes y movimientos	Proveedores del Ayuntamiento	Transmisión electrónica de datos/internet,por teléfono, de los Proyectos...	Básico	Datos de carácter identificativo,de detalle de empleo	No se realizan

10.-CPD-INFORMATICA

Numero	Fichero	Finalidad	Personas/Colectivos Afectados	Procedimiento de Recogida	Nivel de Seguridad	Estructura Básica	Cesiones de Datos
23	Directorio	Recoger información sobre funcionarios en la intranet municipal.gestión personal	Funcionarios Municipales	Información de la nómina municipal	Básico	Datos de carácter identificativo, de detalle de empleo	No se realizan
24	Xpintranet	Recoger información de usuarios de la intranet.gestión de estadísticas internas	Usuarios de la intranet	Introducción de datos en fichero	Básico	Datos de carácter identificativo,de detalle de empleo	No se realizan
25	Datos Internet	Registro de la información y	usuarios de intenet	Formularios o	Básico	Datos de carácter	No se realizan

		tramitación a través de la web: correos, bodas, solicitud de empadronamiento		cupones(formularios web)	identificativo,de características personales	
11.-EDUCACION						
a)Servicios Generales						
Numero	Fichero	Finalidad	Personas/Colectivos Afectados	Procedimiento de Recogida	Nivel de Seguridad	Cesiones de Datos
26	Apas	Comunicaciones diversas con las distintas AMPAS.recopilación de datos de AMPAS que solicitan subvenciones para actividades	Personas responsables de las AMPAS	Formularios o cupones,escritos,informes realizados por el AMPA	Básico	No se realizan
27	Monitores	Comunicación con los monitores y gestión de retribuciones.gestión personal.Gestión de nomina	Profesionales relacionados con las habilidades sociales	Formularios o cupones.Encuestas o entrevistas	Básico	No se realizan
28	Biblio	recogida de información para adjudicación de las subvenciones a bibliotecas de centros escolares	Directores de los centros educativos interesados en ampliar su biblioteca	Formularios o cupones.Informe realizado por el centro escolar	Básico	No se realizan
29	becas Transporte	becas y ayudas a estudiantes	Estudiantes universitarios que precisan del autobús para acudir a su centro de estudios	Formularios o cupones	Básico	No se realizan
30	Listado Contratistas	facilitar la información con los contratistas de los centros publicos del municipio	contratistas que realizan las obras y reparaciones en los colegios públicos	formularios o cupones	Básico	No se realizan
31	Listado de Directores	Facilitar la comunicación con los directores de los centros publicos del municipio	Los directores de los centros publicos del municipio	Llamada telefónica	Básico	No se realizan
32	Consejes	Recoger datos de los consejes de centros publicos para comunicar al área de personal sus situaciones	Consejes/as de los centros publicos	Formularios o cupones	Básico	No se realizan

33	Representantes	Recogida de datos de representantes municipales, grupos políticos en los Consejos escolares de centros educativos	Personas que van representar los municipios en los consejos escolares	Formularios o cupones, transmisión electrónica (e-mail), telefónica	Básico	Datos de carácter identificativo, de detalle de empleo	No se realizan
34	Plenomonit-vi	Recopilar datos de los integrantes del pleno del Consejo Escolar Municipal, para tramitación de documentación y citaciones	Integrantes del Consejo Escolar Municipal	escritos de las distintas entidades	Básico	Datos de carácter identificativo	No se realizan
35	Monit-vi	Envío de información a personas interesadas en temas de educación	Ciudadanos y profesionales	Formularios o cupones, encuestas o entrevistas (en persona)	Básico	Datos de carácter identificativo, de detalle de empleo	No se realizan
36	Massmed	Remisión de información del área	Personas de diferentes Medios de comunicación	Datos suministrados por el gabinete de prensa	Básico	Datos de carácter identificativo, de detalle de empleo	No se realizan
37	Autores	Comunicación con autores de artículos de educación y de las publicaciones de becas	Personas relacionadas con el ámbito de la educación. Autores de las publicaciones	Formularios o cupones, encuestas o entrevistas, transmisión electrónica de datos	Básico	Datos de carácter identificativo, de detalle de empleo	No se realizan
38	Mnto-ric	recogida de datos para facilitar la comunicación y tramitación de retribuciones. Relaciones comerciales con el exterior	Profesionales que colaboran con algunas actividades de esta Concejalía	Encuestas o entrevistas, formularios o cupones	Básico	Datos de carácter identificativo, económico-financieros y de seguros	No se realizan
39	Profesionales	Facilitar a las AMPAS los datos del profesional que precisen	Profesionales relacionados con temas de interés para las escuelas de Padres y madres	Encuestas o entrevistas, formularios o cupones	Básico	Datos de carácter identificativo, académicos y profesionales	AMPAS del municipio Ley Orgánica 8/1985, de 3 Julio,
b) Absentismo Escolar							
40	Maestro	Inspección y control de seguridad y protección social, protección del menor, enseñanza infantil y primaria, secundaria, gestión de estadísticas internas	Menores absentistas del municipio y sus familias	Encuestas o entrevistas, formularios o cupones, transmisión electrónica de datos/ internet, fax	Alto	Datos de carácter identificativo, de características personales, académicos y profesionales, especialmente protegidos (origen racial o étnico)	Centro Educativo e ISSORM Ley Orgánica 8/1985, 3 de Julio. Ley orgánica 1/1990 de 3 octubre

41	Asistentes a Jornadas	Enviar publicaciones e información sobre absentismo escolar	Profesionales del ámbito de educación que solicitan asistir o han asistido a jornadas sobre absentismo escolar	Encuestas o entrevistas, formularios o cupones, transmisión electrónica de datos/ Internet, fax	Básico	Datos de carácter identificativo, académicos y profesionales	No se realizan
c) Patronato Municipal de Guarderías							
42	Alumnos	Datos de niños matriculados en Guarderías Municipales. Enseñanza infantil y primaria	Alumnos matriculados	Formularios o cupones	Alto	Datos de carácter identificativo, de detalle de empleo, de características personales, especialmente protegidos (datos de salud), de circunstancias sociales	No se realizan
43	Bolsa de Trabajo Sustituciones	Promoción y selección de personal, oposiciones y concursos	Aspirantes a bolsas de trabajo	Encuestas o entrevistas, formularios o cupones	Básico	Datos de carácter identificativo, de detalle de empleo, de características personales, académicos y profesionales	No se realizan
44	Personal Patronato Guarderías	Gestión de personal, gestión de nómina, formación de personal, acción a favor del personal de las administraciones públicas, prevención de riesgos laborales, control horario	Personal del patronato	Encuestas o entrevistas, contratos	Básico	Datos de carácter identificativo, económico-financieros y se seguros, de detalle de empleo, de características personales	No se realizan
45	Subvención Comunidad Autónoma	recopilación de datos requeridos por la CC.AA para solicitar subvención de mantenimiento de guarderías pensiones, subsidios	personal del patronato. Niños matriculados en las guarderías	Encuestas o entrevistas, formularios o cupones	Básico	Datos de carácter identificativo, de detalle de empleo, de características personales, académicos y profesionales, económico-financieros y seguros	No se realizan
46	Intercam	Gestión económica y contable	niños y familias de los niños matriculados	Encuestas o entrevistas, formularios o cupones	Básico	Datos de carácter identificativo, económico-financiero y de seguros	No se realizan

12.-ESTADÍSTICA Y POBLACION

Numero	Fichero	Finalidad	Personas/Colectivos Afectados	Procedimiento de Recogida	Nivel de Seguridad	Estructura Básica	Cesiones de Datos
47	Padrón de habitantes	Ciudadanos empadronados en Cartagena	Ciudadanos empadronados en Cartagena	Formularios o cupones (hoja de inscripción en el padrón Municipal de habitantes)	Básico	Datos de carácter identificativo,de características personales, académicos y profesionales	Instituto Nacional de Estadística ,Ley 7/1985,de 2 de abril

13.-HACIENDA

Numero	Fichero	Finalidad	Personas/Colectivos Afectados	Procedimiento de Recogida	Nivel de Seguridad	Estructura Básica	Cesiones de Datos
48	Padrón de vehículos	Gestión Tributaria	Propietarios de vehículos domiciliados en Cartagena	Por Medio de disquetes mensuales	Medio	Datos de carácter identificativo,de circunstancias sociales	No se realizan
49	Minusvalía	Gestión tributaria y de recaudación	Solicitantes de exención en el impuesto sobre vehículos de tracción mecánica por minusvalía	Formularios o cupones	Alto	Datos de carácter identificativo,de circunstancias sociales, económico-financieros y de seguros,especialmente protegidos(salud)	No se realizan
50	Inspección de tributos	Gestión tributaria	Contribuyentes que no han pagado el Impuesto sobre el Incremento del valor de los Terrenos de naturaleza urbana (antigua Plusvalía)	Listados en papel	Medio	Datos de carácter identificativo	No se realizan
51	Plusvalía	Gestión Tributaria	Contribuyentes	Formulario o cupones,aportan escritura	Medio	Datos de carácter identificativo,económico-financieros y de seguros,de circunstancias sociales	No se realizan
52	Familias Numerosas	Conceder la exención de tributaria y de recaudación	Interesados	Formularios o cupones (instancias en el Registro General)	Medio	Datos de carácter identificativo,económico-financieros y de seguros	No se realizan
53	Padrón de Taxis	Registros de taxis inscritos.Gestión tributaria y de Recaudación	Propietarios de taxis	Los datos provienen del Servicio de Infraestructuras	Medio	Datos de carácter identificativo,de circunstancias sociales	No se realizan
54	Padrón de Bares	Registro de bares con terraza.gestión Tributaria y de recaudación	Propietarios de bares	Los datos provienen del Servicio de Infraestructuras	Medio	Datos de carácter identificativo,de circunstancias sociales, económico-financieros y de seguros, de información comercial	No se realizan

55	Padrón de Kioscos	Registro de kioscos fijos. Gestión tributaria y de recaudación	Propietarios de los kioscos fijos	Los datos provienen de Patrimonio	Medio	Datos de carácter identificativo, de circunstancias sociales, económico-financieras y de seguros, de información comercial	No se realizan
56	Impuestos de Ingreso Directo	Cobrar y liquidar impuestos de ingreso directo. Gestión Tributaria y de recaudación	Contribuyentes	Formularios o cupones (declaraciones de los contribuyentes), transmisión electrónica de datos/internet, expedientes	Medio	Datos de carácter identificativo, económico-financieras y de seguros	No se realizan
57	Pasaderas	Relación de pasaderas del Municipio. gestión tributaria y de recaudación	Ciudadanos propietarios de una pasadera	Transmisión electrónica de datos/internet	Medio	Datos de carácter identificativo, económico-financieras y de seguros, de circunstancias sociales	No se realizan
58	IAE	Gestión tributaria y de recaudación	Contribuyentes obligados al pago IAE	Transmisión electrónica de datos/internet	Medio	Datos de carácter identificativo, económico-financieras y de seguros	No se realizan
59	IBI	Relación de contribuyentes obligados al pago del IBI. Gestión Tributaria y de recaudación	Titulares de un bien de naturaleza rústica o urbana	Transmisión electrónica de datos/internet	Medio	Datos de carácter identificativo, económico-financieras y de seguros	No se realizan
60	Histórico Liquidaciones	Relación liquidaciones de impuestos. gestión tributaria y de recaudación. Fines históricos, estadísticos o científicos	Contribuyentes	Transmisión electrónica de datos/internet	Medio	Datos de carácter identificativo, económico-financieras y de seguros	No se realizan

14.- INFORMACION AL CIUDADANO

Numero	Fichero	Finalidad	Personas/Colectivos Afectados	Procedimiento de Recogida	Nivel de Seguridad	Estructura Básica	Cesiones de Datos
61	Registros	Registro de entrada y salida de documentos	Ciudadanos afectados	Escrito del organismo correspondiente a través de registro General	Básico	Datos de carácter identificativo	Organismo del que se ha recibido el escrito, después la exposición se le vuelve a enviar Ley 30/1992, de 27 de noviembre,

15.-INFRAESTRUCTURA

Numero	Fichero	Finalidad	Personas/Colectivos Afectados	Procedimiento de Recogida	Nivel de Seguridad	Estructura Básica	Cesiones de Datos
62	Tramitación de Expedientes	Procedimientos Administrativos	Interesados	Formularios o cupones (instancias que se presentan ante el Registro General)	Medio	Datos de carácter identificativo, de características personales, relativos a la comisión de infracciones penales o administrativas	No se realizan
63	Anticipos	registro de anticipos al personal de Ayuntamiento, gestión económica y contable	Trabajadores del Ayuntamiento	Formularios o cupones	Básico	Datos de carácter identificativo, económico-financieros y de seguros, de detalle de empleo	No se realizan

16.-INTERVENCION

Numero	Fichero	Finalidad	Personas/Colectivos Afectados	Procedimiento de Recogida	Nivel de Seguridad	Estructura Básica	Cesiones de Datos
64	Facturas	Control de las facturas sin consignar	Proveedores	Contratos y facturas	Básico	Datos de carácter identificativo, económico-financieros y de seguros	No se realizan
65	Anticipos	Registro de los anticipos otorgados al personal del ayuntamiento	Trabajadores del Ayuntamiento	Formularios o cupones	Básico	Datos de carácter identificativo, económico-financieros y de seguros	No se realizan

17.-MUSEO MUNICIPAL

Numero	Fichero	Finalidad	Personas/Colectivos Afectados	Procedimiento de Recogida	Nivel de Seguridad	Estructura Básica	Cesiones de Datos
66	Arqueólogos	Relación de arqueólogos. Protección del patrimonio histórico-artístico	Arqueólogos	Encuestas o entrevistas(en persona)	Básico	Datos de carácter identificativo	Se ceden a las empresas que solicitan los datos de arqueólogos
67	Museos Regionales	Relación de museos. Protección del patrimonio histórico-artístico	Directores de los museos	Fuentes accesibles al público: Medios de comunicación (revistas)	Básico	Datos de carácter identificativo	No se realizan

18.-OFICINA MUNICIPAL DE INFORMACION AL CONSUMIDOR (OMIC)

Numero	Fichero	Finalidad	Personas/Colectivos Afectados	Procedimiento de Recogida	Nivel de Seguridad	Estructura Básica	Cesiones de Datos
68	Registro Reclamaciones	Atención al ciudadano	Reclamantes (consumidores), reclamados(personas jurídicas pero también autónomos) y árbitros(incluidos suplentes)	Reclamantes: formularios o cupones reclamado: formulario o cupones, facturas, tickets árbitros: Transmisión electrónica de datos/internet	Básico	Datos de carácter identificativo	Direcciones Generales de la materia propia de la reclamación de las diversas Comunidades Autónomas. Si es una reclamación económica la Junta Arbitral de Consumo en Murcia. ley 26/1984, de 19 julio
69	Registro de Entrada y Salida	Registro de Entrada y Salida de documentos	Reclamantes	Formularios o cupones (hoja de reclamación)	Básico	Datos de carácter identificativo	No se realizan

19.-PATRIMONIO

Numero	Fichero	Finalidad	Personas/Colectivos Afectados	Procedimiento de Recogida	Nivel de Seguridad	Estructura Básica	Cesiones de Datos
70	Padrón Municipal de quioscos	Concesión y gestión de permisos, licencias y autorizaciones	Titular del quiosco	Formularios o cupones (solicitudes antes el registro o instancias en blanco)	Básico	Datos de carácter identificativo, de información comercial	No se realizan
71	Edictos	Relación de edictos para la inscripción de fincas que provienen del Registro de la Propiedad. Publicaciones	Titulares de las fincas	Electrónica de datos/internet, por correo ordinario	Básico	Datos de carácter identificativo, de circunstancias sociales	No se realizan
72	Expedientes de Patrimonio	Gestión de expedientes del Departamento de Patrimonio	Titulares de Licencias Urbanísticas	Formularios o cupones(solicitudes)	Básico	Datos de carácter identificativo, de circunstancias sociales	No se realizan

20.-PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES

Numero	Fichero	Finalidad	Personas/Colectivos Afectados	Procedimiento de Recogida	Nivel de Seguridad	Estructura Básica	Cesiones de Datos
73	Usuarios Pabellón Municipal	Gestión y control de pagos de los usuarios. Deportes	Usuarios de las instalaciones deportivas	Formularios o cupones (formularios)	Básico	Datos de carácter identificativo, de características personales, de circunstancias sociales	No se realizan
74	Departamento de Formación	Gestión de interesados en cursos de formación	Interesados en los cursos de formación	Formularios o cupones (formularios)	Básico	Datos de carácter identificativo	No se realizan
75	Protocolo Concejalía de Deportes	Registro de compromisos que mantiene la secretaría de Concejalía de Deportes	Personas relacionadas con el deporte	Encuestas o entrevistas (en persona), transmisión electrónica de datos/internet (correo electrónico), tarjetas de visita	Básico	Datos de carácter identificativo, de detalle de empleo	No se realizan
76	Gala del Deporte	Organizar la Gala del Deporte.	Personas relacionadas con el deporte	Transmisión electrónica de datos/internet	Básico	Datos de carácter identificativo, de detalle de empleo	No se realizan

21.-POLICIA

Numero	Fichero	Finalidad	Personas/Colectivos Afectados	Procedimiento de Recogida	Nivel de Seguridad	Estructura Básica	Cesiones de Datos
77	Implicados	Relación de personas intervenidas por la policía sin que haya supuesto detención. Actuación de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad con fines policiales	Personas que son intervenidas por la policía	Encuestas o entrevistas (en persona)	Alto	Datos de carácter identificativo, de características personales, relativos a la comisión de infracciones penales o administrativas	No se realizan
78	Padrónimpli	Ciudadanos con relación con la policía para fines de seguridad. Actuaciones de Fuerzas y Cuerpos de seguridad	Ciudadanos empadronados en Cartagena	Transmisión electrónica de datos/internet	Alto	Datos de carácter identificativo, de características personales	No se realizan
79	Padrón de Alarmas	Actuaciones de Fuerzas y Cueros de Seguridad con fines policiales. Seguridad y control de acceso a edificios	Dueños de las alarmas	Formularios o cupones (formularios)	Básico	Datos de carácter identificativo	No se realizan
80	Reloj	Control de horario	Agentes de policía y funcionarios que trabajan en el edificio	Formularios o cupones (ficha)	Básico	Datos de carácter identificativo, de detalle de empleo	No se realizan
81	Policía	Gestión Personal	Policías y agentes que forman parte de la Policía Local	Formularios o cupones (fichas)	Básico	Datos de carácter identificativo, de características personal, de detalle de empleo	No se realizan

82	Registro de entrada y salida	Registro entrada y salida de documentos	Ciudadanos	Formularios o cupones (instancias o solicitudes)	Básico	Datos de carácter identificativo, de detalle de empleo	No se realizan
83	Autorización Especial de Estacionamiento	recoger autorizaciones para el estacionamiento por motivos concretos. Actuaciones de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad con fines administrativos	Jueces, directores de urgencias, medios informáticos, forenses y fiscales	Formularios o cupones (solicitudes)	Básico	Datos de carácter identificativo, de circunstancias sociales, de detalle de empleo	No se realizan
84	Atestados	Relación de atestados de accidentes de tráfico. Seguridad vial. Actuaciones de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad con fines policiales	Personas que intervienen en el accidente de tráfico	Formularios o cupones (boletines de atestados)	Alto	Datos de carácter identificativo, de circunstancias de sociales, especialmente protegidos (datos de salud), de características personales, relativos a la comisión de infracciones penales o administrativas	Se ceden a compañías de Seguros. Ley 33/1984, de 2 de agosto, de Ordenación del Seguro) y Juzgados
85	Tarjetas Minusválidos	Otorgar tarjetas de estacionamiento a minusválidos. Actuaciones de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad con fines administrativos. Acción a favor de minusválidos	Ciudadanos minusválidos	Formularios o cupones (solicitudes)	Alto	Datos de carácter identificativo, de circunstancias sociales, especialmente protegidos (datos de salud)	No se realizan
86	Detenidos	Actuaciones de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad con fines policiales	Personas detenidas	Formularios (atestados)	Alto	Datos de carácter identificativo, de características personales, de detalle de empleo	A Juzgados, Ministerios Fiscal, policía Nacional o Guardia Civil
87	Expedientes Multas	Actuaciones de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad con fines administrativos. Actuaciones de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad con fines policiales	Personas que cometen una infracción de tráfico	Formularios (boletines de denuncia)	Alto	Datos de carácter identificativo, de circunstancias sociales, relativos a la comisión de infracciones penales o administrativas	No se realizan

22.-PROTECCION CIVIL

Numero	Fichero	Finalidad	Personas/Colectivos Afectados	Procedimiento de Recogida	Nivel de Seguridad	Estructura Básica	Cesiones de Datos
88	Voluntarios de Protección Civil	Gestión de personal, formación de personal, Protección Civil	Voluntarios de Protección Civil Local	Rellenan una ficha (no hay vínculo laboral)	Básico	Datos de carácter identificativo, de características personales, de detalle de empleo, de circunstancias sociales, académicos y profesionales	No se realizan

23.-RECURSOS HUMANOS

Numero	Fichero	Finalidad	Personas/Colectivos Afectados	Procedimiento de Recogida	Nivel de Seguridad	Estructura Básica	Cesiones de Datos
89	Personal	Gestión de personal.Gestión de nómina	Funcionarios o contratado trabajador del Ayuntamiento	Contratos o nombramiento como funcionario	Alto	Datos de carácter identificativo,de características personales, de detalle de empleo, de circunstancias sociales, económico-financieros y de seguros,especialmente protegidos(salud)	Hacienda Pública(Ley 40/1998,de 9 de diciembre, y Seguridad Social(real Decreto Legislativo 1/1994,de 20 de junio)
90	Personal_v	Gestión de nómina	Trabajadores del Ayuntamiento	Otros contratos o nombramiento	Alto	Datos de carácter identificativo,de características personales, de detalle de empleo, económico-financieros y de seguros,especialmente protegidos(salud)	Hacienda Pública y Seguridad Social
91	Person	Gestión de personal.control horario	personal del Ayuntamiento	Datos de nombramiento o contrato	Básico	Datos de carácter identificativo,de características personales,de detalle de empleo, económico-financieros y de seguros	No se realizan
92	Per	Registro de bajas, permisos y formación.Gestión de personal	Personal de Ayuntamiento	Formularios o cupones(instancias interesado, partes de baja)	Básico	Datos de carácter identificativo,de detalle de empleo	No se realizan

24.-REGISTRO GENERAL

Numero	Fichero	Finalidad	Personas/Colectivos Afectados	Procedimiento de Recogida	Nivel de Seguridad	Estructura Básica	Cesiones de Datos
93	Registro de Entrada y Salida	Registro entrada y salida de documentos	Ciudadanos o administrados	Formularios o cupones (instancia general y formularios o solicitudes particulares),escritos	Básico	Datos de carácter identificativo	No se realizan

25.-RELACIONES VECINALES

Numero	Fichero	Finalidad	Personas/Colectivos Afectados	Procedimiento de Recogida	Nivel de Seguridad	Estructura Básica	Cesiones de Datos

94	Presidentes Asociaciones de Vecinos	Relación de presidentes de asociaciones de vecinos.registros administrativos	Presidentes de asociaciones de vecinos	Formularios o cupones(instancias hechas por los propios interesados)	Básico	Datos de carácter identificativo,de detalle de empleo	A entidades sin ánimo de lucro mediante instancia general de Ayuntamiento (ley orgánica 1/2002,de 22 de marzo.)
95	Presidentes Juntas Vecinales	Relación de presidentes de juntas vecinales municipales.Registros administrativos	Presidentes de las juntas vecinales municipales	teléfono	Básico	Datos de carácter identificativo,de detalle de empleo, de características personales, de circunstancias sociales	No se realizan

26.-SANIDAD Y MEDIO AMBIENTE

Numero	Fichero	Finalidad	Personas/Colectivos Afectados	Procedimiento de Recogida	Nivel de Seguridad	Estructura Básica	Cesiones de Datos
96	Base2	recoger los expedientes administrativos.Concesión y gestión de permiso,licencias y amortizaciones	Todos los administrados	Formularios o cupones (solicitudes de licencia),del propio expediente	Básico	Datos de carácter identificativo,de información comercial	No se realizan
97	Expedientes Sanidad	Generar los expedientes administrativos tramitando licencias de actividad.Concesión y gestión de permiso, licencias y amortizaciones	Personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, titulares de actividades industriales,comerciales y servicios que se desarrollen en el termino municipal de Cartagena	Formularios o cupones(solicitudes de licencia),del propio expediente administrativo u otros departamentos del Ayuntamiento)	Básico	Datos de carácter identificativo	No se realizan
98	Inspecciones Nocturnas	Control del número de denuncias por ruidos	Denunciantes y titulares de actividades denunciadas	Expedientes procedentes de disciplina ambiental	Medio	Datos de carácter identificativo,de infracciones administrativas o penales	No se realizan

27.-SECRETARIA PARTICULAR

Numero	Fichero	Finalidad	Personas/Colectivos Afectados	Procedimiento de Recogida	Nivel de Seguridad	Estructura Básica	Cesiones de Datos
99	Correo	registro del correo escaneado recibido por la alcaldesa	Personas remitentes de las cartas	cartas enviadas	Básico	Datos de carácter identificativo,de detalle de empleo	No se realizan
100	Agenda	Registro de las llamadas que se realizan a la alcaldesa	Personas que llaman	Teléfono	Básico	Datos de carácter identificativo,de detalle de empleo	No se realizan

28.-SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS, SALVAMENTOS Y PROTECCION CIVIL

Numero	Fichero	Finalidad	Personas/Colectivos Afectados	Procedimiento de Recogida	Nivel de Seguridad	Estructura Básica	Cesiones de Datos
101	Control Presencia	Control de vacaciones, altas, bajas...Gestión personal	Personal del servicio	Encuestas o entrevistas (en personal)	Básico	Datos de carácter identificativo, de detalle de empleo, de características personales, académicos y profesionales, de circunstancias sociales	No se realizan
102	Teléfonos Bomberos	Localización rápida de bomberos, gestión de personal	Bomberos parque	Encuestas o entrevistas (en persona)	Básico	Datos de carácter identificativo	No se realizan
103	Horas R.E.D.	Control Horas extras de bomberos, gestión personal	Bomberos	Formularios o cupones	Básico	Datos de carácter identificativo, de detalle de empleo	No se realizan
102	Listado general Alta Agrupación Municipal Voluntarios Protección Civil	Control de datos generales de voluntarios, gestión de personal	Voluntarios de la agrupación municipal de voluntarios de protección civil	Formularios o cupones	Básico	Datos de carácter identificativo, de detalle de empleo, de características personales, de circunstancias sociales	No se realizan
104	Lista Mensual Servicios Voluntarios	Control de servicios mensuales de los voluntarios, gestión de personal	Voluntarios de la agrupación municipal de voluntarios de protección civil	Formularios o cupones	Básico	Datos de carácter identificativo, de detalle de empleo	No se realizan
105	Cuentas Corrientes Voluntarios	gestión del pago de dietas mensuales de los voluntarios de la agrupación civil, gestión personal	Voluntarios de la agrupación municipal de voluntarios de protección civil	Formularios o cupones	Básico	Datos de carácter identificativo, económico-financieros y de seguros	No se realizan
106	Relación Personal Bomberos Permiso	Control de cuadrantes vacaciones bomberos, Gestión personal	Bomberos parque	Encuestas o entrevistas (en persona)	Básico	Datos de carácter identificativo, de detalle de empleo	No se realizan

29.-SERVICIO DE REEDUCACIÓN DE LOGOPEDIA Y PSICOMOTRICIDAD

Numero	Fichero	Finalidad	Personas/Colectivos Afectados	Procedimiento de Recogida	Nivel de Seguridad	Estructura Básica	Cesiones de Datos
107	Reeducación	Gestión de expedientes, Protección del menor	Niños que van a someterse a la terapia así como su representante legal	Formularios o cupones (fichas admisión), informe social	Alto	Datos de carácter identificativo, de características personales, académicos y profesionales, económico financieros y de seguros, especialmente protegidos (de salud)	A juzgados a través de requerimiento

30.-SERVICIOS SOCIALES

Numero	Fichero	Finalidad	Personas/Colectivos Afectados	Procedimiento de Recogida	Nivel de Seguridad	Estructura Básica	Cesiones de Datos
108	SAD	Servicios de ayuda a Domicilio. Acción social a favor del personal de las administraciones públicas-Servicios sociales a discapacitados y tercera edad	Tercera edad, familia ,discapacitados del servicio de ayuda a domicilio	Formularios o cupones	Alto	Datos de carácter identificativo,económico-financieros y de seguros, de características personales,especialmente protegidos(datos de salud)	No se realizan
109	NAS	Relación de personas que reciben ayudas económicas durante un mes por cumplir determinados requisitos	Población en general	Formularios o cupones	Básico	Datos de carácter identificativo,económico-financieros y de seguros	No se realizan
110	La Milagrosa	Relación de menores ingresados en La Milagrosa. Protección del menor, enseñanza infantil, primaria y secundaria, registro entrada y salida de documentos, gestión estadísticas internas, prestación de servicios de certificación	Menores ingresados en la residencia	Encuestas o entrevistas, transmisión electrónica de datos/internet, Informes procedentes de otras administraciones	Alto	Datos de carácter identificativo,de características personales,especialmente protegidos(datos de salud)	A la Comunidad Autónoma de Murcia (Ley 14/1986,de 25 Abril .Ley Orgánica 8/1985,3 de julio,
111	Listado Personal	Registro del personal y asuntos propios de la unidad de centros especializados	Personal de la Unidad de Centros Especializados	Formularios o cupones,realizados de oficio por no completar el interesado la solicitud	Básico	Datos de carácter identificativo, de detalle de empleo	No se realizan
112	Horas Libres y Extras Educadores-2003	Registro de horas libres y extraordinarias-gestión de personal	Educadores de la UCE	Formularios o cupones	Básico	Datos de carácter identificativo,de detalle de empleo	No se realizan
113	Eurosical	Gestión económica y contable	Proveedores	Facturaciones	Básico	Datos de carácter identificativo,económico-financieros y de seguros, de información comercial	No se realizan
114	Control Avanzado Laboral	Gestión de nómina,contratos,seguridad social e IRPF de Servicios Sociales	Trabajadores de Servicios Sociales	Documentación aportada por el trabajador	Alto	Datos de carácter identificativo,económico-financieros y de seguros, de circunstancias sociales, especialmente protegidos(salud),de detalle de empleo	No se realizan
115	Pronomie	Gestión de personal se servicios sociales	Trabajadores de Servicios Sociales	Aportados por el trabajador	Básico	Datos de carácter identificativo,económico-	No se realizan

							financieros y de seguros, de detalle de empleo		
116	Nomie2000	Gestión del personal de Servicios en pesetas	Trabajadores de Servicios Sociales dados de baja antes del 1 de enero de 2002	Presentados por el interesado	Básico	Datos de carácter identificativo, económico-financieros y de seguros, de detalle de empleo	No se realizan		
117	Wmaster	Control Horario	Trabajadores del Instituto Municipal de Servicios Sociales y funcionarios adscritos a la Concejalía	Aportados por el trabajador	Alto	Datos de carácter identificativo, de detalle de empleo, especialmente protegidos (datos de salud)	No se realizan		
118	A.Prop	Control de días de asuntos propios disfrutados por el personal adscrito al Instituto se Servicios Sociales	Trabajadores y funcionarios adscritos	Formularios o cupones	Básico	Datos de carácter identificativo, de detalle de empleo	No se realizan		
119	Pres	Gestión económica y contable	Trabajadores del Instituto Municipal de Servicios Sociales	Del fichero de nóminas	Básico	Datos de carácter identificativo, económico-financieros y de seguros, de detalle de empleo	No se realizan		
120	Inclusión	Promoción y gestión de empleo, formación profesional ocupacional	Usuarios incorporados al programa de acompañamiento para la inclusión social y/o a formación y empleo	Formularios o cupones	Básico	Datos de carácter identificativo, de características personales, de detalle de empleo	No se realizan		
121	Cursos de Formación	Gestión de los cursos de formación del personal de Servicios Sociales	Personal de Servicios Sociales que realizan los cursos	Encuestas o entrevistas (en persona)	Alto	Datos de carácter identificativo, académicos y personales, de características sociales, especialmente protegidos (salud), de detalle de empleo	No se realizan		
122	Dirección de Empresas	Dirigir cartas a las empresas informando del contenido del programa de inclusión, personas con las que se trabaja y bonificaciones a la contratación	Personal de Servicios Sociales	Encuestas o entrevistas	Básico	Datos de carácter identificativo, de detalle de empleo	No se realizan		
123	Ayudas a Programas de Inserción (API)	Registro de personas contratadas mediante procedimiento de API. Promoción y gestión de empleo	Personas que son contratadas mediante procedimiento de API	Encuestas o entrevistas (personales)	Básico	Datos de carácter identificativo, de detalle de empleo, económico-financieros y de seguros	No se realizan		
124	Registro Concejalía de Servicios Sociales	Registro entrada y salida de documentos	Personas o colectivos que envían o reciben escritos de la Concejalía	Formularios o cupones, escritos presentados por los interesados	Básico	Datos de carácter identificativo, de detalle de empleo	No se realizan		
125	Visitas Concejalía	Relación de visitas recibidas personalmente	Particulares y	Formularios o	Básico	Datos de carácter identificativo	No se realizan		

	Servicios Sociales	por la concejala de Servicios Sociales. Atención al ciudadano	asociaciones que solicitan ser recibidos por la concejala	cupones					
126	Tablas Convenio Caja Murcia	Control Ayudas económicas concedidas a clubes de la tercera edad a través de caja Murcia	Datos del club beneficiario de la ayuda y datos del proveedor que origina el gasto	Datos del proveedor a través de su facturación	Básico	Datos de carácter identificativo, económico-financieros y de seguros	No se realizan		
127	Pacientes en Consulta EMI	Gestión de usuarios de Servicios Sociales que demandan orientación y/o asesoramiento psicológico	Usuarios de Servicios Sociales que demandan orientación y/o asesoramiento psicológico	Encuestas o entrevistas	Alto	Datos de carácter identificativo, de características personales, académicas y profesionales, especialmente protegidos (salud)	No se realizan		
128	SED	Control de los usuarios del Servicio de Estancias Diurnas del Instituto Municipal de Servicios Sociales	Usuarios del Servicio de Estancias Diurnas	Listados enviados por ISSORM	Básico	Datos de carácter identificativo	No se realizan		
129	Listado de Asociaciones de Acción social	Información sobre el movimiento asociativo del municipio. Atención al ciudadano, gestión de estadísticas internas	Asociaciones e instituciones de Acción Social con sede en Cartagena	Encuestas o entrevistas	Básico	Datos de carácter identificativo	No se realizan		
130	Abogado IMSS	Relación de personas a las que atiende	Personas a las que atiende	Encuestas o entrevistas, formularios o cupones	Medio	Datos de carácter identificativo, relativos a la comisión de infracciones administrativas o penales	No se realizan		
131	Mendicidad	Recogida de datos de personas atendidas en el Instituto Municipal de Servicios Sociales	Personas sin hogar en el municipio de Cartagena	Formularios o cupones	Básico	Datos de carácter identificativo	No se realizan		
132	Viviendas Municipales	Gestión de viviendas de titularidad municipal. Ayudas de acceso a vivienda	Familias que viven en viviendas municipales	Formularios o cupones	Básico	Datos de carácter identificativo, de características personales, de circunstancias sociales	No se realizan		
133	Realojamiento	Tratar la demanda de familias con problemas de viviendas. Ayuda acceso a vivienda	Familias con problemas de viviendas	Encuestas o entrevistas (en persona), formularios o cupones (formularios)	Alto	Datos de carácter identificativo, especialmente protegidos (salud), económico-financieros y de seguros, de circunstancias sociales	No se realizan		
134	Inventa	Gestión de compras de servicios sociales, gestión económica y contable. Relaciones comerciales con el exterior	Proveedores	Formularios o cupones (formularios)	Básico	Datos de carácter identificativo, económico-financiero y de seguros	No se realizan		
135	Correspondencia Director	Registro entrada y salida de documentos de correspondencia	Particulares o colectivos que se dirijan por escrito al director	Escrito que presenta el interesado	Básico	Datos de carácter identificativo	No se realizan		

136	Acción Social	Recoger asociaciones e instituciones de acción social para apoyar programas de actuación presentados a través de subvenciones públicas anuales	Presidentes ONG's	Encuestas o entrevistas, formularios o cupones, transmisión electrónica de datos/internet	Básico	Datos de carácter identificativo, económico-financieros y de seguros, de circunstancias social	No se realizan
137	Protocolo Servicios Sociales	Envío de documentación de carácter oficial, realizando previamente consulta de datos	Presidentes de las ONG's	Formularios o cupones, transmisión electrónica de datos/internet	Básico	Datos de carácter identificativo, de detalle de empleo	No se realizan
138	Club Tercera Edad Centros	Tramitación de subvenciones, protocolo, actuaciones de clubes de tercera edad por el Instituto Municipal de Servicios Sociales	Presidentes de club de la tercera edad	Encuestas o entrevistas, formularios o cupones	Básico	Datos de carácter identificativo, de detalle de empleo, económico-financieros y de seguros	No se realizan
139	Cooperación Internacional	Tramitación de subvenciones, protocolo, actuaciones	Presidentes de la ONG's	Encuestas o entrevistas, formularios o cupones	Básico	Datos de carácter identificativo, económico-financieros y de seguros	No se realizan
140	Drogas	Recoger grupos de trabajo del plan municipal de acción sobre las drogodependencias para convocar dichos grupos a reuniones de trabajo	Representantes de asociaciones y cargos públicos relacionados con el plan municipal de drogodependencias	Formularios o cupones	Básico	Datos de carácter identificativo, de detalle de empleo	No se realizan
141	Pensionista	Gestión del carnet de autobús	Pensionistas y jubilados	Formularios o cupones	Básico	Datos de carácter identificativo, de características personales, económico-financieros	No se realizan
142	Cita Previa	Guardar la relación de citas con las unidades de trabajo social	Ciudadanos usuarios de servicios sociales	Encuestas o entrevistas (personalmente) , por teléfono	Básico	Datos de carácter identificativo, de características personales	No se realizan
143	Ayudas Carm	Gestión de ayudas de la Comunidad Autónoma	Solicitantes de ayudas de la Comunidad Autónoma	Formularios o cupones	Básico	Datos de carácter identificativo, económico-financieros y de seguros	No se realizan
144	Gestión de recursos ISSORM	Contabilizar trámites con departamentos del ISSORM, y servicio de pensiones y subvenciones	Ciudadanos, usuarios de Servicios Sociales	Encuestas o entrevistas (personalmente), a través de ISSORM	Básico	Datos de carácter identificativo	No se realizan
145	Autobús	Registro de Carnet de autobús	Pensionistas y jubilados	Formularios o cupones (solicitudes) Encuestas o entrevistas	Básico	Datos de carácter identificativo, de características personales, económico-financieros	No se realizan

146	SIUSS	Información de usuarios de servicios sociales.	Usuarios de servicios sociales	(personalmente)	Básico	Datos de carácter identificativo,de características personales,de detalle de empleo	No se realizan
-----	-------	--	--------------------------------	-----------------	--------	---	----------------

31.-TESORERIA

Numero	Fichero	Finalidad	Personas/Colectivos Afectados	Procedimiento de Recogida	Nivel de Seguridad	Estructura Básica	Cesiones de Datos
147	Embargos	Recoger embargos que entran en el Ayuntamiento.gestión económica y contable.procedimientos judiciales	Persona o empresa a la que se embarga	Requerimientos de embargo a través del Registro General	Medio	Datos de carácter identificativo,económico-financieros,relativos a la comisión de infracciones penales o administrativas	No se realizan
148	Gestión de Tesorería	Recoger el mantenimiento de los libramientos y el de las empresas. Gestión económica y contable	Toda empresa o persona que haya facturado al Ayuntamiento de Cartagena	Mandamientos de pago que proceden de Intervención	Básico	Datos de carácter identificativo,económico-financieros y de seguros	No se realizan
149	Libro Auxiliar de Caja	Gestión económica y contable diaria.Gestión de facturación	Personal de las empresas	Mandamientos de pago que proceden de intervención y de Programa de Gestión de Tesorería	Básico	Datos de carácter identificativo,económico-financieros y de seguros	No se realizan

32.-UNIVERSIDAD POPULAR

Numero	Fichero	Finalidad	Personas/Colectivos Afectados	Procedimiento de Recogida	Nivel de Seguridad	Estructura Básica	Cesiones de Datos
150	Gestión de Talleres y Actividades	Enseñanzas artísticas e idiomas,fomento y apoyo a actividades artísticas y culturales	Personas mayores de 16 años que quieran matricularse	Formularios o cupones(general para matrícula en un curso o taller o particular para el acceso a la universidad)	Básico	Datos de carácter identificativo,de características personales,económico-financieros y de seguros, académicos y profesionales, de detalle de empleo	No se realizan
151	Recibos	Generación de disquetes que se llevan al banco para el cobro de los talleres.Gestión de facturación	Alumnos de los talleres y cursos de la Universidad Popular	Formularios o cupones(general para matrícula en un curso particular para el acceso a la universidad)	Básico	Datos de carácter identificativo,económico-financieros y de seguros, académicos y profesionales	Caja Murcia(se envían los disquetes)

33.-URBANISMO

Numero	Fichero	Finalidad	Personas/Colectivos Afectados	Procedimiento de Recogida	Nivel de Seguridad	Estructura Básica	Cesiones de Datos
152	Expedientes Urbanismo	Concesión y gestión de permiso,licencias y autorizaciones	Ciudadanos que quieren obtener autorizaciones para realizar obras de uso u orden urbanístico	Formularios o cupones(solicitudes de licencia o autorizaciones)	Básico	Datos de carácter identificativo,de información comercial,de circunstancias sociales	No se realizan
153	Sancionadores de Urbanismo	Sancionar administrativos que se generan por denuncias,gestión sancionadora	Personas sancionadas	Formularios o cupones(solicitudes de licencias y denuncias),expedientes del Registro General	Medio	Datos de carácter identificativo,relativos ala comisión de infracciones penales o administrativas,datos de información comercial,de circunstancias personales	No se realizan
154	Solares	Base de datos de los solares en el termino municipal de Cartagena.concesión y gestión de permiso,licencias y autorizaciones	Titulares de los solares	Formularios o cupones	Básico	Datos de carácter identificativo,de circunstancias sociales	No se realizan
155	Cédulas habitabilidad	Relación de personas cuyas viviendas han otorgado o denegado cédulas de habitabilidad.concesión y gestión de permiso,licencias y autorizaciones	personas cuyas viviendas han otorgado o denegado cédulas	Formularios o cupones(mediante instancia general)	Básico	Datos de carácter identificativo	No se realizan
156	Obra Menor	Relación de personas que tienen la obligación de pagar tasas al realizar obras menores.concesión y gestión de permiso,licencias y autorizaciones	Personas que vayan a realizar las obras menores	Formularios o cupones(mediante instancia general)	Básico	Datos de carácter identificativo	No se realizan

ANEXO II CANCELACIÓN DE FICHEROS

Numero	Fichero	Finalidad	Personas/Colectivos Afectados	Procedimiento de Recogida	Nivel de Seguridad	Estructura Básica	Cesiones de Datos
1	Registro General de Entrada y Salida	Control de las comunicaciones de entrada y salida del Ayuntamiento	Remitentes y destinatarios de comunicaciones del ayuntamiento	Comunicaciones de organismos oficiales o particulares	Básico	Datos de carácter identificativo	No se realizan
2	Alistamiento de Reclutas	Control de datos para el negociado de Quintas	Reclutas	Ninguna	Básico	Datos de carácter identificativo	Centro de Reclutamiento de Murcia del Ministerio de Defensa
3	Personal	Gestión del Area de Personal y Régimen Interior del Ayuntamiento	Funcionarios y personal laboral del ayuntamiento	Instancia	Alto	Datos de carácter identificativo	-Anualmente a la Dirección General de la Función Pública del Ministerio para las Administraciones Públicas - Ministerio de Economía y Hacienda -Tesorería General de la Seguridad Social -Entidades bancarias colaboradoras
4	Asesoría Jurídica	Gestión de los recursos que se mantienen en los distintos tribunales fijados por ley	Partes de un procedimiento	Procedimiento correspondiente	Medio	Datos de carácter identificativo	No se realizan
5	Padrón de Habitantes	Gestión de datos fijados por Ley de los ciudadanos	Ciudadanos de conformidad con las disposiciones legales	Hojas de inscripción padronal	Básico	Datos de carácter identificativo	No se realizan

6	Licitadores	Gestión de con tratación de obras, servicios y suministros por parte del Ayuntamiento	Licitadores	Registro de licitadores	Básico	Datos de carácter identificativo	- IBI Centro de Gestión catastral - Dirección General de Tráfico
7	Terceros	Control de la Deuda del Ayuntamiento con cada uno de sus acreedores y/o proveedores	Proveedores y Acreedores	Facturas	Básico	Datos de carácter identificativo	- Ministerio de Economía y Hacienda
8	Contribuyentes por Ingresos	Gestión tributaria de los impuestos, tasas y precios públicos por ingreso directo	Contribuyentes	Instancias	Básico	Datos de carácter identificativo	No se realizan
9	Contribuyentes por Padrones	Gestión tributaria de los distintos impuestos, tasas y precios por padrones	Contribuyentes	Instancias	Básico	Datos de carácter identificativo	No se realizan
10	Licencias y Disciplinas Urbanística	Control de la tramitación de los expedientes del Servicio del Ayuntamiento	Infractores	Instancias	Básico	Datos de carácter identificativo	No se realizan
11	Expedientes de Licencias, Actividades de Sanidad	Control de datos para expedir las licencias de apertura de los establecimientos y cambios de titularidad	Proprietarios de establecimientos	Instancias	Básico	Datos de carácter identificativo	No se realizan
12	Deudores de Apremio	Control de las deudas en apremio	Contribuyentes con deudas	Proceso	Medio	Datos de carácter identificativo	No se realizan
13	Auto-taxis	Registro de licencias auto-taxis	Titulares de licencia del vehículo adscrito	Instancia	Básico	Datos de carácter identificativo	No se realizan
14	Titulares de licencias mercadillos semanales y de temporada	Facilitar el seguimiento de los titulares de licencias en venta en mercadillos semanales y de temporada	Titulares de licencias en venta en mercadillos semanales y de temporada	Instancias	Básico	Datos de carácter identificativo	No se realizan
15	Multas	Gestión y cobro de las multas resultantes	Infractor	Expediente de multa	Alto	Datos de carácter identificativo, relativos a la infracción	No se realizan
16	Implicados en actuaciones policiales	Control de las actuaciones policiales realizadas tanto en los atestados por accidentes de tráfico como en las alteraciones del orden público	Implicados en actuaciones policiales	Atestados	Alto	Datos de carácter identificativo	No se realizan
17	Protocolo Municipal	Control de datos de personas que por su cargo son susceptibles de mantener una relación protocolaria con el Ayuntamiento	Personas susceptibles de mantener una relación protocolaria con el Ayuntamiento	Encuesta	Básico	Datos de carácter identificativo	No se realizan

18	Sugerencias y Quejas	Registro de quejas o sugerencias del ciudadano expresa	Ciudadanos	Personalmente o por teléfono	Básico	Datos de carácter identificativo	No se realizan
19	Actas de Inspección Tributos	Control de información de contribuyentes que no están voluntariamente dados de alta como tal	Contribuyentes que no están voluntariamente dados de alta como tal	Actas de Inspectores del Ayuntamiento	Medio	Datos de carácter identificativo, relativos a los impuestos, tasas y precios públicos inspeccionados	No se realizan
20	Actividades Deportivas	Gestión de inscripciones de los usuarios que realizan actividades deportivas en instalaciones municipales dependientes del Ayuntamiento	Usuarios que realizan actividades	Impreso	Básico	Datos de carácter identificativo	No se realizan
21	Archivo Definitivo de Expedientes Administrativos	Control de expedientes que son remitidos al Archivo Municipal por las distintas secciones y negociados para su mantenimiento	Solicitantes de licencias	Cesiones de expedientes	Básico	Datos de carácter personal	No se realizan
22	Prestaciones Sociales	Control de la atención a familias atendidas por los centros de los sevivos sociales del Ayuntamiento	Familias atendidas por los centros de los servicios sociales del Ayuntamiento	Solicitud	Alto	Datos de carácter identificativo	No se realizan
23	Carnets Autobuses Urbanos	Gestión de datos para expedición y control de billetes de precio reducido para usuarios de Autobuses	Solicitantes del carnet	Solicitud	Básico	Datos de carácter identificativo	No se realizan
24	Subvenciones y Becas para Estudiantes	Control de información sobre las ayudas para estudios y desplazamientos a Murcia de estudiantes del Municipio	Estudiantes que reciben ayudas para el transporte a Murcia	Solicitud	Básico	Datos de carácter identificativo	No se realizan

Mazarrón

8506 Aprobación definitiva del Plan Parcial S 05-01/02 «Los Caleñares Sur»

A fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día veintinueve de marzo de dos mil cinco; sobre el asunto: Aprobación definitiva del Plan Parcial S 05-01/02 «Los Caleñares Sur»; y teniendo en cuenta que no ha sido posible efectuar la notificación individualizada a los siguientes interesados en el expediente: don Pedro 3. Adán Martínez y Da Carmen Adán Martínez.

Es por lo que de conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común n.º 30/1992 de 26 de noviembre, este Alcalde-Presidente, dispone al publicación mediante edicto del siguiente acuerdo:

«Don Cristóbal Moya López, Secretario-acctal., del M.I. Ayuntamiento de Mazarrón (Murcia).

Certifico: Que el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el día veintinueve de marzo de dos mil cinco, adoptó, el siguiente acuerdo:

8.- Aprobación definitiva, si procede, del Plan Parcial «Los Caleñares Sur», S-05-01/02.- Se da lectura a la propuesta presentada por el Sr. Alcalde-Presidente, don Francisco Blaya Blaya, que dice:

«Visto el estado actual del expediente del Negociado de Obras y Urbanismo, de referencia PL-25/2002, sobre Plan Parcial del Área S-05.01/02 del PGOU «Los Caleñares Sur», tramitado a instancias de don Rafael Durán Granados, en representación de Duran Granados, S.L. y redactado por la arquitecto doña Eusebia Ramallo Izquierdo.

El citado Plan Parcial fue aprobado inicialmente por acuerdo de la Comisión de Gobierno del día 17-octubre-2003, a reserva de la solicitud de los preceptivos informes de los distintos organismos sectoriales y del servicio de ingeniería municipal.

Mediante la inserción de anuncios en los diarios La Opinión y El Faro (13-noviembre-2003), así como en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» (18-noviembre-2003, n.º 267); fue sometido el expediente a información pública por plazo de un mes, durante el mismo, del 18-noviembre-2003 al 19-diciembre-2003, inclusive, no han sido presentadas alegaciones.

Tras el acuerdo de aprobación inicial, se han incorporado al expediente los siguientes informes:

- Informe de Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U de 9-10-2002.

- Dirección General de Carreteras, de 13-noviembre-2003:

«...Deberá modificarse el acceso planteado en la travesía de la N-332 en el sentido de no permitir los

movimientos en paralelo a la travesía cruzando la miniglorieta grafiada como unos de los principales accesos al sector.

Dicha modificación podrá ser subsanada en el Proyecto de Urbanización el cual deberá ser presentado en esta Dirección General para su autorización.

El resto de las determinaciones se ajusta al informe realizado al PAU de fecha 28 de febrero de 2003.

- Empresa suministradora del servicio de agua y alcantarillado, AQUALIA, S.A., de fecha 1-diciembre-2003:

«...Abastecimiento de Agua Potable.

El suministro de agua potable se deberá realizar directamente desde la toma situada a la salida del depósito de la Mancomunidad de Canales del Taibilla del Puerto de Mazarrón.

Alcantarillado.

El punto de vertido del colector general que recoja las aguas residuales de la Actuación Urbanística, será el marcado en el plano adjunto n.º 1.

A partir de este punto se deberán realizar las actuaciones de ampliación, modificación o instalación de colectores, impulsiones y estación de bombeo que correspondan. Las mismas se fijarán una vez que se remitan los correspondientes proyectos de obra.

Redes Existentes.

Por la zona de actuación discurre una red de agua potable, cuyo trazado aproximado viene reflejado en el plano n.º 2...»

- Informes de Confederación Hidrográfica del Segura:

De fecha 17-10-2.002:

«Una vez girada visita de confrontación a los terrenos señalados en la documentación aportada al expediente de referencia y en la que se prevé desarrollar el Plan de Actuación Urbanístico S.05.01/02 de S.U.N.P., se informa que no se ha constatado la existencia de cauce alguno ni terrenos de Dominio Público Hidráulico, aunque en el desarrollo del correspondiente instrumento urbanístico sería conveniente realizar un estudio de drenajes con el fin de evitar daños materiales.»

De fecha 1-3-2.004:

«... 1.ª- Se ratifica todos y cada uno de los extremos que se reseñaban en el escrito de fecha 17/10/02 y registro de salida n.º 6689.

2.ª- La red de drenaje del Plan Parcial del PAU S.05.01/02 «Los Caleñares Sur», deberá ser aprobada por la Administración competente en materia de ordenación del territorio.

- Informe de la Dirección General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, de 3-junio-2004.

«A la vista de la documentación remitida por ese Ayuntamiento, relativa al Plan Parcial del Área S-05.01.02 del PGOU «Los Caleñares Sur», y, en el ejercicio de la competencia atribuida en el artículo 140 de la

Ley 1/2001 de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia, esta Dirección General emite sobre el mismo, el siguiente informe para su consideración en el acuerdo de aprobación definitiva:

1. En la normativa de los equipamientos públicos se mantienen algunos usos que pervierten el sentido de las dotaciones públicas, por lo que deben suprimirse (no se corresponden con los especificados en el apartado f. 1 del art. 106 LSRM).

2. La normativa de los equipamientos públicos no prescribe la reserva de una plaza de aparcamiento por cada 100 m², construidos. Debe justificarse que se cumple la proporción exigida por la legislación vigente.

De conformidad con lo establecido en el apartado c) del antedicho artículo 140 deberá remitir un ejemplar del proyecto que resulte aprobado definitivamente junto con el expediente municipal construida durante su tramitación.»

- Informe del Sr. Ingeniero Municipal, de fecha 3-febrero-2005:

«Que entre la documentación técnica para la ejecución del plan parcial del PAU S05-01/02 «Los Caleñares Sur», se aporta un plano de red de drenaje que contempla la ejecución de dos entronques a tubería existentes 0 800 bajo calzada con sendas salidas a polígono «La Charca», desde donde se evacuarían las aguas pluviales sobre canal natural existente

Dicha solución se considera válida y suficiente para la evacuación de pluviales que se pretende.

No obstante lo anterior, dado que se desconoce el estado en que se encuentran los conductos bajo calzada, el promotor debe incluir en su actuación la correspondiente a garantizar el buen estado final de ambos tramos hasta las correspondientes salidas al mencionado polígono «La Charca».

- Informe del Sr. Ingeniero Municipal, de fecha 15-3-2005: «Visto el proyecto de referencia, éste resulta CONFORME.»

- Informe del Sr. Arquitecto Municipal, de 15-marzo-2005:

«...Respecto del Plan Parcial presentado en desarrollo de lo previsto en el PAU del A-05-01/02 se presentan subsanaciones al informe emitido con fecha 28 de diciembre de 2004 así como informe del ingeniero municipal don Rafael Marco Martínez por lo que una vez presentado el texto refundido del documento de Plan Parcial con sello de visado colegial de fecha 02/01/2005 a excepción del plano núm. 9 que lleva sello de visado colegial de fecha 14/01/2005, procede continuar la tramitación de la documentación mencionada.

- Informe de la Sra. Asesor Jurídico Municipal, de 23-marzo-2004:

«...Fundamentos jurídicos

Primero.- Nos remitimos a los fundamentos jurídicos expuestos en el anterior informe jurídico.

La competencia para la aprobación definitiva de este proyecto la tiene el Pleno, ya que se trata de la aprobación que pone fin a la tramitación municipal de un instrumento de planeamiento, todo ello en conformidad con lo dispuesto en el art. 22 de la Ley de Bases de Régimen Local.

Segundo.- En cuanto a las determinaciones del texto refundido, así como a la vista de los distintos informes técnicos emitidos, correctos los pronunciamientos de los mismos, de manera que se puede proceder a la Aprobación definitiva por el Pleno.

Asimismo, una vez se produzca la aprobación definitiva, el Plan aprobado y copia del expediente completo se deberá remitir a la Dirección General competente para su conocimiento, así como su notificación a todos los interesados que consten en el expediente.

Propuesta de resolución

A la vista de la documentación obrante en el expediente, de los informes emitidos y de la legislación de aplicación, entiendo que el trámite a seguir es el fijado en los fundamentos jurídicos de este informe, por lo que procede la aprobación definitiva del Plan Parcial del PAU S-05.01/02 «Los Caleñares Sur», por el Pleno, así como la remisión del mismo y del expediente completo a la Dirección General competente para su toma de conocimiento, así como la notificación a todos los interesados que resulten del expediente.

Propongo al Pleno, previo dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, que adopte el siguiente acuerdo:

Primero: Aprobar definitivamente el proyecto de Plan Parcial del Área A-05 01/02 del PGOU de Mazarrón «Los Caleñares Sur», texto refundido con sello de visado colegial de 3-1-2.005 (excepto plano 9, visado 14-1-2.005 y plano 10, visado 23-2-2.005). Tramitado a instancias de don Rafael Durán Granados, en representación de DURAN GRANADOS, SL. y redactado por la arquitecto Da. Eusebia Ramallo Izquierdo.

Segundo: De conformidad con el art. 124 del Texto Refundido de la Ley del Suelo de 1.992, en relación con el art. 151.2 de la Ley 1/2001, del Suelo de la Región de Murcia, art. 60.2 de la Ley 20/1992 y demás normas de aplicación, publicar la presente resolución, junto con el texto de la normativa urbanística, en aplicación de lo dispuesto en el art. 70.2 de la Ley 7/1984 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Tercero: Conforme a lo dispuesto en el art. 140.C de la Ley 1/2001 de 24-abril, remitir a la Dirección General competente un ejemplar del plan aprobado y copia del expediente completo, para su conocimiento y

efectos oportunos; asimismo notificar el acuerdo a los interesados que consten en el expediente.

Quinto: Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, no obstante, con carácter potestativo podrá interponerse Recurso de Reposición en el plazo de un mes ante el órgano que lo ha dictado.

Dar traslado al Negociado de Urbanismo que lo cumplimentará».

Introduce la cuestión el Sr. Alcalde-Presidente, don Francisco Blaya Blaya, quien hace un relato de los informes incorporados en el expediente.

Don Carlos García Díaz, por el PSOE, anuncia su voto favorable, aunque le parece que se podría haber realizado una mejor distribución de los viales y de las zonas verdes, que se podrían unificar. Solicita que se solvete el problema de la carretera.

Don Miguel Silva Rubio, por IU, dice que va a votar que sí porque es un Plan Parcial para el cual se firmó un convenio. A pesar de ello a su grupo no le gusta, se trata de un plan parcial aislado del resto del casco urbano, aunque tiene una continuidad con el Puerto. Que las zonas verdes sean tan pequeñas dificultará el mantenimiento.

El Alcalde-Presidente, don Francisco Blaya Blaya, recuerda que esta es una urbanización que está a la entrada de El Puerto. Se está intentando buscar una solución al tráfico para lo cual se han mantenido reuniones. La propia Dirección General de Carreteras advierte en su informe que con el proyecto de urbanización se podría subsanar el problema. Se trata del nudo de conexión de entrada al Puerto de Mazarrón.

Las zonas verdes se han dejado en los distintos sectores para poder realizar la urbanización.

Don Carlos García Díaz, por el PSOE, señala que el Sr. Alcalde acaba de poner de manifiesto lo que antes se venía diciendo, que las zonas de actuación son pequeñas.

Replica el Sr. Alcalde que son cosas distintas y que el equipo de gobierno va a intentar desarrollar de la mejor manera posible las urbanizaciones.

Sometida a votación la propuesta es aprobada por unanimidad de los miembros del Pleno, quedando adoptados los acuerdos en ella contenidos.

Y para que así conste y surta efectos, expido la presente de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente, con la reserva a que hace referencia el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en Mazarrón, a seis de mayo de dos mil cinco.-

V.º B.º El Alcalde-Presidente, Fdo. Francisco Blaya Blaya.»

Lo que se hace público, a los efectos oportunos, disponiendo la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», así como la remisión del mismo a los Ayuntamientos donde conste el último domicilio conocido de cada uno de los titulares anteriormente relacionados, solicitando su exposición en el tablón de anuncios, durante el plazo de diez días.

Mazarrón a 4 de julio de 2005.—El Alcalde-Presidente, Francisco Blaya Blaya.

Mazarrón

8507 Aprobación definitiva del Programa de Actuación del Plan Parcial S 05-01/02 «Los Caleñares del Sur».

A fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día uno de abril de dos mil cinco; sobre el asunto: Aprobación Definitiva del Programa de Actuación del Plan Parcial S 05-01/02 «Los Caleñares Sur»; y teniendo en cuenta que no ha sido posible efectuar la notificación individualizada a los siguientes interesados en el expediente: Don Pedro J. Adán Martínez y doña Carmen Adán Martínez.

Es por lo que de conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común n.º 30/1992 de 26 de noviembre, este Alcalde-Presidente, dispone al publicación mediante edicto del siguiente acuerdo:

Don Cristóbal Moya López, Secretario-accidental del M.I. Ayuntamiento de Mazarrón (Murcia).

Certifico: Que la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión celebrada con carácter ordinario, el día uno de abril de dos mil cinco, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

12. Urbanismo - Propuesta para aprobar definitivamente el Programa de Actuación del Plan Parcial S-05-01/02 «Los Caleñares Sur».- La Junta de Gobierno conoce la siguiente propuesta, realizada por el Alcalde-Presidente, don Francisco Blaya Blaya:

«Visto el estado del expediente seguido en el Negociado de Obras y Urbanismo con la referencia G-8/2003, instruido a solicitud de doña Eusebia Ramallo Izquierdo en representación de la mercantil Duran Granados, S.L.; sobre Programa de Actuación del Plan Parcial S-05-01-02 «Los Caleñares Sur», según proyecto redactado por doña Eusebia Ramallo Izquierdo.

El citado Programa de Actuación, fue aprobado inicialmente por acuerdo de la Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento, en sesión del día 31 de octubre de 2003. Siendo sometido a información pública, mediante

la inserción de anuncios en el B.O.R.M. de 23-diciembre-2003, n.º 295, y en los diarios La Opinión y El Faro de 17-diciembre-2003. Durante el citado plazo de exposición, (desde el 24-diciembre-2003 al 19-enero-2004, ambos inclusive) no han sido presentadas alegaciones.

Con fecha 4 de enero de 2.005, por el Sr. Arquitecto Municipal se emite el siguiente informe:

«Procede a juicio del informante continuar su tramitación. Se debe recordar que una vez aprobado definitivamente se deberán presentar avales o fianzas por el 10% de los costes de urbanización de los tres polígonos que conforman la actuación y todo ello como requisito para su efectividad. Los importes de los citados avales ascienden según el programa de actuación a las siguientes cantidades:

UA1/Norte: 270.684,27 €.

UA2/Este: 58.878,43 €.

UA3/Sur: 61.656,08 €.

Total de avales o fianza a presentar asciende a la cantidad de 391.218,78 € y su presentación será requisito previo, una vez aprobado definitivamente el programa para su efectividad.»

A continuación por la Sra. Asesor Jurídico de este Ayuntamiento, se emite el siguiente informe:

«..Fundamentos jurídicos

Primero.- E/tramite a seguir y el contenido de los Programas de Actuación es el fijado en el articulado de la Ley 1/01 que se transcribe a continuación:

Artículo 172. - Programas de Actuación.

1. Los Programas de Actuación son instrumentos de gestión urbanística que tienen por objeto establecer las bases técnicas y económicas de las actuaciones en los sistemas de concertación, compensación, cooperación y concurrencia.

2. Sin perjuicio de las especialidades que se determinen para cada sistema de actuación, los Programas de Actuación contendrán:

a) Identificación del promotor, y relación de los propietarios y de los titulares que consten en el Catastro y, en su caso, en el Registro de la Propiedad.

b) Justificación del ámbito territorial y sistema de actuación propuesto conforme al planeamiento vigente, o, en su caso, a/ Avance de planeamiento que se acompañe como anexo.

c) Estimación de los gastos de urbanización, programa de trabajo y distribución de inversiones, conforme a lo señalado en el artículo 160 de esta Ley.

d) Plazos para la ejecución de la actuación, que no podrán exceder de los señalados en el planeamiento

urbanístico para el cumplimiento de los deberes urbanísticos exigibles.

e) Garantías que aseguren la ejecución de la actuación, mediante crédito comprometido con cargo a fondos públicos, o la planificación y compromiso financiero de la inversión con fondos cuyo origen deberá acreditarse.

i, Compromiso de prestación de aval o fianza por el urbanizador previstos en cuantía del 10 por ciento de los gastos de urbanización previstos.

g) En su caso, compromisos complementarios del urbanizador en cuanto a edificación, cesiones, ejecución de dotaciones urbanísticas, afección de inmuebles a fines sociales u otras prestaciones.

Artículo 173. - Elaboración y aprobación de los Programas de Actuación.

1. Los Programas de Actuación podrán ser elaborados por los particulares, por el Ayuntamiento o por cualquier otra Administración pública. El Ayuntamiento podrá autorizar la ocupación temporal de terrenos para obtener información, conforme a la legislación expropiatoria.

2. Los Programas de Actuación podrán aprobarse y modificarse conjuntamente con el instrumento de planeamiento urbanístico que establezca la ordenación de los terrenos; en tal caso durante la tramitación procederá la notificación a los propietarios y titulares afectados.

3. Asimismo los Programas de Actuación podrán tramitarse por separado, siguiendo las siguientes reglas, con las especialidades señaladas para cada sistema de actuación:

a) Corresponde al Ayuntamiento la aprobación inicial y la apertura de un periodo de información pública de veinte días como mínimo, que se notificará a los propietarios y titulares que consten en el Catastro, y, en su caso, en el Registro de la Propiedad, y se anunciará en el Boletín Oficial de la Región y en dos de los diarios de mayor difusión regional.

b) Concluida la información pública, corresponderá al Ayuntamiento acordar la aprobación definitiva, señalando los cambios respecto de lo aprobado inicialmente, lo que se notificará a los propietarios y a los titulares afectados y a quienes hubieran presentado alegaciones, y se publicará en el Boletín Oficial de la Región.

c) Cuando se trate de Programas elaborados por particulares u otras Administraciones públicas, el Ayuntamiento deberá resolver sobre su aprobación inicial antes de dos meses desde su presentación, transcurridos los cuales podrá promoverse la información pública y notificación a propietarios por iniciativa privada. Asimismo, siempre que se hubiera realizado la información pública, el Ayuntamiento deberá resolver sobre la

aprobación definitiva antes de cuatro meses desde la aprobación inicial, transcurridos los cuales sin notificación expresa podrá entenderse aprobado el Programa por silencio administrativo.

Artículo 174. - Efectos de los Programas de Actuación.

La aprobación del Programa de Actuación otorga la condición de urbanizador a su promotor, quedando éste obligado a ejecutar la actuación en las condiciones establecidas en el Programa y, en su caso, en el planeamiento urbanístico. «

Segundo.- A la vista del contenido del Programa de Actuación y de la legislación de aplicación anteriormente citada, y habiéndose subsanado las deficiencias expuestas en los anteriores informes, estimo que procede la aprobación definitiva del expediente, no obstante, puntualizar nuevamente que respecto a la ejecución simultánea de obras de edificación y de urbanización, se estará a lo dispuesto en el art. 162 y 211 de la Ley del Suelo de la Región de Murcia.

Tercero.- La competencia para la adopción de los acuerdos de aprobación inicial y definitiva está legalmente atribuida al Alcalde, conforme al art. 21.1, j) LBRL o, en caso de delegación en la Comisión de Gobierno, por ésta, conforme al art. 21.3 de la misma Ley.

Propuesta de resolución

A la vista de los antecedentes obrantes en e/ presente expediente, de la documentación aportada con la solicitud, de los informes emitidos, y de la legislación aplicable, estimo que se puede aprobar definitivamente este expediente, siguiendo la tramitación marcada en el fundamento jurídico primero.»

Propongo a la Junta de Gobierno Local, que se adopte el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar definitivamente el Programa de Actuación del Plan Parcial S-05-01/02 «Los Caleñares Sur», presentado por doña Eusebia Ramallo Izquierdo, en representación de Durán Granados, SL; según proyecto redactado por la arquitecto doña Eusebia Ramallo Izquierdo, con fecha de visado 17-julio-2003.

Segundo.- Publicar el acuerdo mediante la inserción de anuncio en el BORM y notificarlo individualizadamente a los titulares que consten en el proyecto, con indicación expresa de que, contra el mismo, que es definitivo en vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, o bien, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el órgano que dicta la resolución, ambos plazos contados a partir de la publicación o de la notificación si esta fuese posterior.

Tercero.- Como requisito para la efectividad del presente acuerdo, deberá constituirse una garantía equivalente al 10% de la evaluación económica de los costes de urbanización, conforme a lo dispuesto en el art. 162 de la Ley 1/2001 del Suelo de la Región de Murcia, que atendiendo al contenido del informe del Sr. Arquitecto Municipal, asciende a las siguientes cuantías:

UA1/Norte: 270.684,27 €.

UA2/Este: 58.878,43 €.

UA3/Sur61.656,08 €.

Total de avales o fianza a presentar asciende a la cantidad de 391.218,78 €.

Lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 211 de la citada ley, para el caso de ejecución simultánea de la urbanización y construcción.

Dése traslado al Negociado de Obras y Urbanismo que lo cumplimentará.»

Sometida la propuesta a votación es aprobada por unanimidad, quedando adoptados los acuerdos en ella contenidos.

Y para que así conste y surta efectos expido la presente de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente, en Mazarrón a ocho de abril de dos mil cinco.— El Alcalde-Presidente, Francisco Blaya Blaya.

Lo que se hace público, a los efectos oportunos, disponiendo la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», así como la remisión del mismo a los Ayuntamientos donde conste el último domicilio conocido de cada uno de los titulares anteriormente relacionados, solicitando su exposición en el Tablón de Anuncios, durante el plazo de diez días.

Mazarrón a 4 de julio de 2005.—El Alcalde-Presidente, Francisco Blaya Blaya.

Santomera

8492 Aprobación de Ordenanza.

Acordada por el Pleno del Ayuntamiento de Santomera, en sesión Extraordinaria celebrada el día 30 de junio de 2005, la aprobación provisional de la nueva Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles para 2006, dicho acuerdo se expone al público por 30 días, en el tablón de anuncios municipal, contados a partir del siguiente al de la inserción de este edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», durante los cuales los interesados, podrán proceder al examen del expediente y presentar reclamaciones, haciéndose constar que si durante el indicado plazo no se formulara reclamación alguna, dicha

aprobación provisional se considerará definitivamente aprobada sin necesidad de nueva decisión plenaria.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el

Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Santomera a 30 de junio de 2005.—El Presidente,
José Antonio Gil Sánchez.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Extravío de Título

8488 Anuncio e extravío de Título de FP1 Auxiliar de Clínica.

Se hace público el extravío del Título de Auxiliar de Clínica de doña Josefa Chacón Rodríguez. Cualquier comunicación sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Consejería de Educación y Cultura de Murcia en el plazo de 30 días, a contar desde la publicación del presente anuncio, pasados los cuales dicho Título quedará nulo y sin valor y se seguirán los trámites para la expedición de duplicado.

Murcia a 8 de julio de 2005.—La Interesada, Josefa Chacón Rodríguez.